



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional. Orden de 29 de junio de 2021 por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022..... 34943

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 6 de julio de 2021 por la que se nombran funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 34975



Nombramientos. Orden de 6 de julio de 2021 por la que se nombran funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **34979**

Nombramientos. Orden de 6 de julio de 2021 por la que se nombran funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **34983**

Consejería de Igualdad y Portavocía

Ceses. Decreto 85/2021, de 7 de julio, por el que se dispone el cese de don Urbano García Alonso como Director General de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" (CEXMA). **34989**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Concurso de méritos. Corrección de errores de la Resolución de 17 de junio de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. **34990**

Concurso de méritos. Corrección de errores de la Resolución de 17 de junio de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. **34991**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Emigración. Ayudas. Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias por graves perturbaciones económicas en el lugar de procedencia a consecuencia de la situación excepcional y de fuerza mayor derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para el ejercicio 2021. **34992**



Emigración. Ayudas. Extracto de la Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias por graves perturbaciones económicas en el lugar de procedencia a consecuencia de la situación excepcional y de fuerza mayor derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para el ejercicio 2021..... **35008**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para el desarrollo de programas de educación financiera en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Asociación de Voluntarios de Caixabank..... **35011**

Convenios. Resolución de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Jamones y Embutidos Montánchez, SL. **35022**

Convenios. Resolución de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas, entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila..... **35030**

Convenios. Resolución de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura, para la realización de un estudio sobre el impacto del sector del tabaco..... **35055**

Convenios. Resolución de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Pontificia de Salamanca. **35068**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Caza. Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se adoptan los principios del mecanismo 1 gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptotelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **35090**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Expropiaciones. Resolución de 17 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se cita para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Nuevo vial de conexión entre la EX-370 y la EX-304 en Plasencia". **35099**

V

ANUNCIOS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 29 de junio de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del Proyecto de Urbanización de la 2ª fase del Sector SUB-CC-9.2.4 Palomas, a realizar en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA21/0787. **35101**

Sociedad Cooperativa Limitada San Agustín de Obando

Cooperativas. Anuncio de 18 de junio de 2021 sobre fusión por absorción de cooperativas.. **35103**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Comercio exterior. Subvenciones. Acuerdo de 2 de julio de 2021, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en el Plan de Ayuda a la Internacionalización Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite), para el ejercicio 2021. **35104**

Comercio exterior. Subvenciones. Extracto del Acuerdo de 2 de julio de 2021, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en el Plan de Ayuda a la Internacionalización Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite), para el ejercicio 2021. **35142**

Sociedad Cooperativa Limitada Nuestra Señora del Prado

Cooperativas. Anuncio de 22 de junio de 2021 sobre fusión por absorción de cooperativas.. **35144**

Cooperativas. Anuncio de 22 de junio de 2021 sobre fusión por absorción de cooperativas.. **35145**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 29 de junio de 2021 por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022. (2021050125)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en "Educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que podrán cursar la formación profesional quienes, careciendo de los requisitos académicos para el acceso directo a dichas enseñanzas, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional inicial del sistema educativo establece como una de las formas de acceder a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior el haber superado una prueba de acceso en las condiciones establecidas por la Administración educativa.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en su artículo 32 que con el propósito de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y lograr una mejor formación y cohesión del tejido social extremeño, se fomentará la permanencia del alumnado y, en su caso, su reincorporación al sistema educativo hasta obtener titulaciones de enseñanzas postobligatorias. Asimismo, se favorecerá la flexibilidad de las modalidades de acceso a las distintas enseñanzas postobligatorias y se promoverán actuaciones para que los jóvenes que han abandonado tempranamente los estudios se reincorporen al sistema educativo.



Para el logro de este objetivo el artículo 124.1 dispone que la oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional.

En este sentido, un objetivo fundamental de la Consejería de Educación y Empleo, es proporcionar la formación y la cualificación profesional de toda la ciudadanía de Extremadura, y facilitar el ejercicio del derecho a la formación a lo largo de la vida, estableciendo los instrumentos necesarios para su consecución. Uno de estos recursos son los cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo, cuyo objetivo es completar la formación necesaria que facilite la superación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo y, con ello, la incorporación a las enseñanzas de formación profesional.

Así, el Decreto 117/2015, de 19 de mayo, por el que se establece el marco general de actuación de la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 23.c) que en el ámbito de los programas de enseñanza que faciliten el acceso al sistema educativo y el empleo se podrán desarrollar programas que faciliten el acceso a ciclos formativos para personas adultas sin requisitos académicos de acceso.

Por otro lado, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo cuarenta y ocho ter, la modificación del artículo 67.1, que queda redactado en los siguientes términos: "Podrán incorporarse a la educación de personas adultas quienes cumplen dieciocho años en el año en que comience el curso. Además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento. Asimismo, las administraciones educativas podrán autorizar excepcionalmente el acceso a estas enseñanzas a los y las mayores de dieciséis años, en los que concurren circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios y que estén debidamente acreditadas y reguladas, y a quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español."

En atención a lo anterior, la presente orden convoca cursos de preparación para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo tanto de grado medio como de grado superior para el curso 2021-2022.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos de Formación Profesional de grado medio y de grado superior, en las modalidades presencial y a distancia, para el curso 2021/2022.

Artículo 2. Finalidad de los cursos.

1. La finalidad de los cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio es contribuir a la adquisición de los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas conducentes al título de Técnico.
2. La finalidad de los cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior es contribuir a la adquisición de la necesaria madurez en relación con los objetivos de bachillerato para cursar con aprovechamiento las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán acceder a los cursos de preparación de pruebas de acceso, con carácter general, las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural de comienzo del curso académico en estas enseñanzas.
2. No obstante, podrán acceder a estos cursos los estudiantes relacionados a continuación. Dichas circunstancias deberán acreditarse documentalmente:
 - a) Los estudiantes mayores de dieciséis años de edad y menores de dieciocho que lo soliciten, siempre que dispongan de un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario,
 - b) Sean deportistas de alto rendimiento.
 - c) El alumnado mayor de 16 años en el que concurra circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que les impidan asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Dichas circunstancias podrán ser cambio de género, enfermedades graves médicamente acreditadas, embarazos, víctimas de acoso o bullying, quienes no estuviera escolarizados en el sistema educativo español, así como otras circunstancias respecto de las cuales se pedirá informe al Servicio de Inspección de Educación.



3. Los solicitantes de cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos de grado medio no podrán estar en posesión de ninguna titulación académica de las establecidas en el artículo 41.2. de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que permita su acceso directo a ciclos formativos de grado medio, ni haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio en convocatorias anteriores.
4. Los solicitantes de cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos de grado superior no podrán estar en posesión de ninguna titulación académica de las establecidas en el artículo 41.3. de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que permita su acceso directo a ciclos formativos de grado superior, ni haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores.

Artículo 4. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión en los cursos de preparación de pruebas de acceso, en las modalidades presencial y a distancia, durante el curso 2021/2022 será el establecido en el anexo I.

Artículo 5. Centros educativos autorizados.

Los centros educativos autorizados para impartir los cursos de preparación a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior durante el curso 2021/2022 son los relacionados en el anexo II de esta orden.

Artículo 6. Puestos escolares.

En modalidad presencial, el número máximo de alumnos por grupo será de treinta, siendo el mínimo de quince. En la modalidad on-line, se establece un número máximo de alumnos por grupo de sesenta y un número mínimo de veinticinco.

Artículo 7. Solicitud de admisión y lugar de presentación.

Las personas interesadas en seguir los cursos de preparación a la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional reglada presentarán solicitud de admisión, junto a la documentación adicional que corresponda, siguiendo el modelo contenido en el anexo III de esta orden, en el centro educativo autorizado a impartir estos cursos.

Artículo 8. Documentación adjunta a la solicitud de admisión.

La documentación acreditativa que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:

- a) Acreditación de la identidad del solicitante. Siempre que ésta no esté ya acreditada con anterioridad en el sistema de gestión Rayuela directa o indirectamente la presentación



de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información del Sistema de Verificación de Identidad. En el caso de no otorgarse la misma, la persona solicitante deberá aportar cualquier documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento.

- b) Acreditación del expediente académico. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, siempre que se trate de estudios cursados a partir del año 2008. En caso contrario, deberá aportar la documentación acreditativa.
- c) Declaración responsable de no estar en posesión de ninguna titulación académica que permita el acceso directo a ciclos formativos de grado medio o de grado superior (anexos IV y V), ni haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos, tanto de grado medio como de grado superior en convocatorias anteriores.

Artículo 9. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea igual o mayor que las solicitudes presentadas serán admitidas todas, siempre y cuando se observen los requisitos de acceso establecidos en la presente orden.
2. Para los cursos de preparación para las pruebas de acceso a grado medio, cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea inferior al de solicitudes presentadas, dichas solicitudes se ordenarán según los siguientes criterios de prioridad:
 - a. Las solicitudes que correspondan a personas que hayan superado la totalidad de los módulos formativos de un programa específico de formación profesional básica, ordenadas de acuerdo con el orden descendente de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los diferentes módulos, tanto de carácter general como específicos.
 - b. Las de otros solicitantes, ordenados por fecha de entrada de la solicitud de admisión en la secretaría del centro.
 - c. Los empates se resolverán por sorteo público se resolverán en atención a la Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2021, del que se extrajeron las letras "XL". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente empezando por aquellos cuyo primer apellido comience por "XL".



3. Para los cursos de preparación para las pruebas de acceso a grado superior, cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea inferior al de solicitudes presentadas, por orden de entrada de la solicitud de admisión en la secretaría del centro.

Artículo 10. Proceso de admisión.

1. Cada centro publicará, siguiendo el modelo de los anexos VI y VII, la lista provisional de admitidos al proceso, con indicación de si obtienen o no plaza escolar. El mismo día publicarán la lista provisional de excluidos, con indicación del motivo de exclusión siguiendo el modelo establecido en el anexo VIII.
2. Los solicitantes podrán presentar reclamación a las listas anteriores en el periodo habilitado al efecto.
3. Una vez finalizado el período de reclamaciones, cada centro publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso, según los modelos establecidos en los anexos VI, VII y VIII.
4. Los admitidos deberán formalizar su matrícula siguiendo el modelo incluido en el anexo IX de la presente orden.
5. Una vez finalizado el proceso, cada centro publicará una lista ordenada de reserva, según el anexo X, conformada en primer lugar por quienes, cumpliendo los requisitos de acceso y habiendo realizado la solicitud en plazo, no hubieran obtenido plaza, y en segundo lugar, por quienes, cumpliendo los requisitos, hubieran realizado la solicitud fuera de plazo ordenados según la fecha de entrada de la solicitud en el centro.
6. Finalizada la matriculación, si quedaran plazas vacantes o se produjeran bajas en el alumnado matriculado, el centro llamará sucesivamente a quienes integran la lista de reserva hasta cubrir la totalidad de las plazas escolares.
7. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar. A tal efecto, recabará de la secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago; en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

Artículo 11. Estructura y contenido del curso de preparación a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

1. El curso de preparación de pruebas para el acceso a ciclos formativos de grado medio tendrá la siguiente organización y distribución horaria semanal:



- a) **Ámbito de la Comunicación.**
 - i. Lengua y Literatura: 3 horas.
 - ii. Lengua Extranjera (Inglés): 2 horas.
- b) **Ámbito Científico-Tecnológico: 3 horas.**
- c) **Ámbito Social: 3 horas.**

2. Los contenidos específicos de cada uno de los ámbitos a que se refiere el apartado anterior, tendrán como referencia los que se prevén en el anexo XI de la presente orden.

Artículo 12. Estructura y contenidos del curso de preparación a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

1. El curso de preparación de la prueba para el acceso a ciclos formativos de grado superior tendrá la siguiente distribución horaria semanal:
 - a) Lengua Castellana y Literatura: 3 horas.
 - b) Fundamentos de Matemáticas: 3 horas.
 - c) Lengua Extranjera (Inglés): 2 horas.
2. Los contenidos específicos de cada uno de los ámbitos a que se refiere el apartado anterior, tendrán como referencia los que se prevén en el anexo XII de la presente orden.

Artículo 13. Organización de los cursos.

1. El alumnado que se matricule en un curso de preparación de pruebas de acceso tendrá que hacerlo en todas las materias que lo componen.
2. Las materias de estos cursos no serán convalidadas en ninguna otra enseñanza conducente a títulos oficiales.
3. La superación total o parcial del curso de preparación no genera ninguna exención a efectos de las pruebas de acceso a ciclos formativos.
4. En la oferta presencial de estos cursos será necesario acreditar la asistencia a un mínimo del 80 % de las horas lectivas del mismo para obtener el correspondiente certificado académico acreditativo, perdiendo, en caso contrario, el derecho a ser evaluado a todos los efectos. Para la oferta a distancia on-line, el alumnado deberá haber entregado el 50 % del



total de tareas propuestas en los materiales curriculares interactivos. Superado el 15 % de faltas justificadas e injustificadas, la pérdida del derecho a ser evaluado y obtener el certificado académico será comunicada al alumno por escrito del director del centro, a solicitud del profesor de la materia.

5. Si durante el primer mes del curso se produce una ausencia superior al 50 % de horas lectivas en alguna o todas las materias, el alumno será dado de baja de oficio del curso y su plaza será adjudicada, en su caso, a la siguiente persona de la lista de reserva.
6. Los cursos se desarrollarán preferentemente en horario vespertino o nocturno. Dicho horario será publicado por el centro educativo en los tres primeros días del periodo de solicitudes de admisión.

Artículo 14. Profesorado.

1. Los cursos de preparación de pruebas para el acceso a ciclos formativos de grado medio serán impartidos por profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria o Maestros.
2. Los cursos de preparación de las pruebas para el acceso a ciclos formativos de grado superior serán impartidos por profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o Profesores de Enseñanza Secundaria.
3. Cada materia será impartida preferentemente por un único docente.

Artículo 15. Programación de las materias.

1. Cada profesor elaborará una programación didáctica de cada una de las materias del curso que le corresponda. Dicha programación incluirá, al menos:
 - a) Objetivos.
 - b) Contenidos.
 - c) Actividades y metodología de enseñanza.
 - d) Criterios y procedimientos de evaluación y calificación.
2. Las programaciones didácticas se adaptarán a las características del alumnado, a la asignación horaria de las materias y a las peculiaridades de las pruebas de acceso a los ciclos formativos.
3. Las programaciones didácticas de las materias que componen cada curso, que serán supervisadas por la Inspección educativa, conformarán la programación general del curso que, a su vez, se incorporará como parte del Proyecto Educativo del centro.

**Artículo 16. Evaluación y calificación.**

1. La evaluación será continua y diferenciada según las distintas materias del programa.
2. A lo largo del curso tendrán lugar dos sesiones de evaluación. A dichas sesiones, que serán convocadas por la Jefatura de Estudios del centro y de las que se realizarán las correspondientes actas siguiendo los anexos XIII y XIV, asistirá todo el profesorado del curso.
3. La calificación de cada materia será numérica, de 0 a 10, con un decimal.
4. Antes de finalizar el curso, y en todo caso antes de la realización de la prueba de acceso, se organizarán pruebas extraordinarias para el alumnado que no haya superado la totalidad de las materias que componen el curso.
5. La calificación final del curso se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las materias que lo componen y será la media aritmética de dichas materias, comprendida entre 0 y 10, y expresada con una precisión de dos cifras decimales.
6. Se entenderá que se ha superado el curso de preparación de pruebas de acceso cuando la nota final del mismo sea igual o superior a 5 puntos.
7. Los anexos XV y XVI contienen los modelos de acta de la sesión de evaluación final.

Artículo 17. Certificación.

Quienes hayan superado el curso de preparación de la prueba de acceso podrán solicitar una certificación oficial, conforme al modelo establecido en el anexo XVII de esta orden en caso de grado medio, y anexo XVIII en caso de grado superior.

Artículo 18. Anulación de matrícula y repetición del curso.

1. El curso de preparación para la prueba de acceso no se podrá repetir, excepto cuando existan plazas vacantes y, en este caso, sólo para quienes no lo hubieran superado y por una sola vez.
2. No se considerará que repiten curso quienes, por causas justificadas, anulen la matrícula.
3. Las causas y los procedimientos para la anulación de matrícula serán los mismos que para los ciclos formativos.

***Artículo 19. Régimen académico.***

El alumnado matriculado en los cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos convocados en esta orden tendrán los derechos y obligaciones que les sea de aplicación establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Seguimiento.

Los servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales de Educación realizarán el seguimiento y evaluación de los cursos convocados en la presente orden.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final tercera. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de junio de 2021.

La Consejera,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORAN



ANEXO I
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS
FORMATIVOS DE FP
CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2021/2022

ACTUACIONES	CALENDARIO
Presentación de solicitudes de admisión	Del 1 al 13 de septiembre de 2021.
Lista provisional de admitidos.	16 de septiembre de 2021.
Lista Provisional de excluidos	16 de septiembre de 2021.
Reclamaciones a la lista excluidos.	16 y 17 de septiembre de 2021.
Lista definitivo de admitidos y excluidos.	20 de septiembre de 2021.
Lista de personas que no obtienen plaza escolar	20 de septiembre de 2021.
Formalización de la matrícula.	Del 21 al 23 de septiembre de 2021.
Lista ordenada de reserva	24 de septiembre de 2021.
Llamamiento extraordinario	Hasta el 15 de octubre de 2021.
Inicio del Curso	24 de septiembre de 2021.
Finalización del Curso	20 de mayo de 2022.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP
CENTROS AUTORIZADOS
CURSO 2021/2022

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	CURSOS DE PREPARACIÓN PRUEBAS DE ACCESO.
06000265	IES Carolina Coronado	Almendrales	Badajoz	1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Medio. 1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior.
06006243	CEPA Miguel de Cervantes	Azuaga	Badajoz	1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior.
06005986	CEPA Abril	Badajoz	Badajoz	2 Grupos de preparación prueba de acceso Grado superior. 1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Medio (distancia). 1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior (distancia).
06002080	IES Luis Chamizo	Don Benito	Badajoz	1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior.
06007405	IES Sáenz de Bururaga	Mérida	Badajoz	1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior.
06004738	IES Meléndez Valdés	Villafranca de los Barros	Badajoz	2 Grupos de preparación prueba de acceso Grado Superior
06005998	CEPA Eugenia de Montijo	Montijo	Badajoz	1 Grupo de preparación prueba de acceso a Grado Superior.
06006000	CEPA Antonio Machado	Zafra	Badajoz	1 Grupo de preparación prueba de acceso a Grado Superior.
10007148	CEPA " Maestro Martín Cisneros"	Cáceres	Cáceres	1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior.
10007151	CEPA de Coria	Coria	Cáceres	1 Grupo de preparación de prueba de acceso Grado Superior.
10007446	CEPA de Jaraíz de la Vera	Jaraíz de la Vera.	Cáceres	1 Grupo de preparación de acceso a grado superior
10007355	CEPA de Navalморal de la Mata.	Navalmoral de la Mata.	Cáceres	1 Grupo de preparación de prueba de acceso Grado Superior.
10008049	CEPA Maestro Andrés Sánchez Ávila	Moraleja	Cáceres	1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior
10007161	CEPA Miajadas	Miajadas	Cáceres	1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior
10007173	CEPA Plasencia	Plasencia	Cáceres	1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior.



ANEXO III
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS
DE FP
SOLICITUD DE ADMISIÓN
CURSO 2021/2022

Datos del Centro donde se realiza la solicitud	
Centro:	
Dirección:	Código postal:
Localidad:	Provincia:

Datos del solicitante			
Apellidos:			
Nombre:			
Lugar de nacimiento:		Provincia:	
Fecha de nacimiento:		D.N.I.	
Domicilio:			
Calle:		Nº	Piso:
Ciudad:	C.P.	Tlf.	
Correo electrónico:			
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			

Si el solicitante es menor de edad, datos de la madre, del padre o de los tutores	
Madre o tutora. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
Padre o tutor. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
Curso para el que solicita la admisión	
<input type="checkbox"/> prueba de acceso a grado medio <input type="checkbox"/> prueba de acceso a grado superior	
Modalidad	
<input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Distancia on-line	

Documentación que se adjunta	
Identificación del solicitante	
ME OPONGO, a que la Administración educativa de acuerdo con el artículo 8 de esta orden:	
<input type="checkbox"/> Recabe información del Sistema de Verificación de datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> Recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA.	
Aporto:	
<input type="checkbox"/> Declaración jurada de no estar en posesión de ninguna titulación académica que permita el acceso directo a nivel del ciclo formativo correspondiente a las pruebas que se desean preparar ni de haber superado la prueba de acceso a ciclos, tanto de grado medio como superior, en convocatorias anteriores. (Anexos IV y V)	
<input type="checkbox"/> Certificación académica de módulos formativos de Programas Específicos de Formación Profesional Básica cursados o fotocopia compulsada del libro de calificaciones.	



Solicitud, declaración, fecha y firma	
Los abajo firmantes DECLARAN que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITAN la admisión al curso de preparación de pruebas de acceso arriba referenciado.	
En _____ a _____ de _____ de 20__	
El/la solicitante	La madre, el padre o el tutor o tutora
(sello del receptor)	
Fdo: _____	Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La responsable del fichero es la Consejera de Educación y Empleo. La finalidad del tratamiento es la gestión de las solicitudes de admisión en el régimen de Formación Profesional a distancia y la legitimación para dicho tratamiento se encuentra, de acuerdo con el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales. La parte interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo s/n, Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida).

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión



**ANEXO IV
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS
DE FP**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE CURSOS GRADO MEDIO
CURSO 2021/2022**

Datos personales del solicitante		
Apellidos y Nombre		D.N.I.
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	Código postal y Localidad	Provincia
Fecha de nacimiento	Correo electrónico	Teléfono

Si el solicitante es menor de edad, datos de la madre, del padre o de los tutores	
Madre o tutora. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
Padre o tutor. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:

DECLARA que no posee ninguna titulación académica que permita el acceso directo a las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo de **grado medio**, ni haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio en convocatorias anteriores.

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/la solicitante

La madre, el padre o el tutor o tutora

(sello del receptor)

Fdo.: _____

Fdo:

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión



ANEXO V
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS
DE FP
DECLARACIÓN RESPONSABLE CURSOS GRADO SUPERIOR
CURSO 2021/2022

Datos personales del solicitante		
Apellidos y Nombre		D.N.I.
Domicilio: calle/plaza/avenida. n°	Código postal y Localidad	Provincia
Fecha de nacimiento	Correo electrónico	Teléfono

Si el solicitante es menor de edad, datos de la madre, del padre o de los tutores	
Madre o tutora. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
Padre o tutor. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:

DECLARA que no posee ninguna titulación académica que permita el acceso directo a las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo de grado superior, ni haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores.

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/la solicitante

La madre, el padre o el tutor o tutora

(sello del receptor)

Fdo.: _____

Fdo:

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.



ANEXO IX
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS
FORMATIVOS DE FP
FORMULARIO DE MATRÍCULA
CURSO 2021/2022

Datos del Centro donde se realiza la matrícula	
CENTRO:	
DIRECCIÓN:	CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD	PROVINCIA:

Datos de alumno o alumna	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	D.N.I. n°

Curso para el que solicita la matriculación	
<input type="checkbox"/> prueba de acceso a grado medio	<input type="checkbox"/> prueba de acceso a grado superior
Modalidad	
<input type="checkbox"/> Presencial	<input type="checkbox"/> Distancia on-line

Si el alumno es menor de edad, datos de la madre, del padre o de los tutores	
Madre o tutora. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
Padre o tutor. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:

Fecha y firma de la matrícula		
En _____ a _____ de _____ de 20__		
El/la alumno/a	(sello del receptor)	La madre, el padre o el tutor o tutora
Fdo: _____		Fdo.: _____

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
Denominación del Centro en el que presenta la matrícula.

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión de alumnos por la que se convoca cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021/2022.

Responsable del tratamiento. Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo 5, 2ª planta, Mérida 06800

Teléfono: 9240044048

Correo electrónico: dgfp.eye@juntaex.es

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

La ordenación y admisión de alumnos por la que se convoca La admisión de alumnos por la que se convoca cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021/2022

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD:6.IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrá ser comunicados a: otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo5, 2ª planta, Mérida 06800.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.



ANEXO XI
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP
CONTENIDOS DE REFERENCIA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
CURSO 2021/2022

A. Ámbito de la comunicación:**I. LENGUA Y LITERATURA**

- España plurilingüe. La literatura medieval.
- El dialecto extremeño. Mester de juglaría, Mester de clerecía.
- Los registros de la lengua. La prosa medieval.
- Lengua culta, lengua coloquial. La Celestina.
- La oración. El Renacimiento.
- El sujeto. Prosa renacentista: Miguel de Cervantes.
- El predicado. El Barroco: El teatro nacional.
- Clases de oraciones según su estructura. Los poetas barrocos.
- El siglo XVIII literario.
- El Romanticismo.
- La oración compuesta. El Realismo literario.
- Oraciones yuxtapuestas. El Modernismo.
- Oraciones coordinadas. La generación del 98.
- Oraciones subordinadas sustantivas. El grupo poético del 27.
- Oraciones subordinadas adjetivas. La novela del siglo XX.
- Oraciones subordinadas adverbiales. Poesía y teatro posteriores a 1936.

2. LENGUA EXTRANJERA. INGLÉS.

- 1. Contenidos gramaticales:
 - Presente continuo
 - Verbos modales (can, could, must, should)
 - Pasado del verbo “to be”
 - There was / there were
 - Pasado continuo
 - Pasado simple (verbos regulares y los más frecuentes verbos irregulares)
 - Comparaciones de adjetivos largos y cortos
 - Nombres contables e incontables
 - Some, any, no
 - Compuestos de some, any, no
 - Futuro con will
- 2. Vocabulario:
 - Expresiones temporales que acompañan al presente continuo
 - Lugares de la ciudad
 - Medios de transporte
 - Adjetivos que expresan personalidad, emociones, sentimientos.
 - Expresiones temporales de pasado
 - Ordenadores e informática
 - Adjetivos posesivos
 - Alimentos (comidas y bebidas)
 - Pronombres posesivos
 - Genitivo sajón
 - Números ordinales 1-100
 - Predicciones sobre el clima



— 3. Contenidos funcionales:

- Indicar y preguntar por direcciones
- Expresar fechas
- Redactar biografías
- Producir resúmenes y escritos breves de una película o una narración
- Producir una narración escrita breve con estructuras sencillas
- Redactar e-mails sencillos de carácter profesional o privado
- Extraer información general de textos sencillos
- Producir diálogos entre camarero y cliente en un restaurante o bar
- Expresar la posesión de diversas maneras
- Redactar un curriculum vitae
- Redactar una carta de presentación solicitando un empleo
- Expresar predicciones sencillas sobre el futuro

B. Ámbito científico-tecnológico:

1. FÍSICA Y QUÍMICA, BIOLOGÍA, GEOLOGÍA Y CIENCIAS NATURALES.

- La dinámica del planeta tierra.
- Los procesos geológicos.
- La célula: Estructura interna y metabolismo.
- El ser humano y sus funciones vitales. La nutrición.
- La relación de las personas con su medio.
- La reproducción: Sexualidad humana.
- El ecosistema y su dinámica.
- El ser humano y la biosfera.
- Magnitudes básicas.
- Estudio del movimiento.
- Dinámica.
- Los cambios en la naturaleza: Concepto de energía.
- Electricidad. Corriente eléctrica.

2. MATEMÁTICAS.

- Las ecuaciones.
- Sistemas de ecuaciones de primer grado.
- Funciones más usuales.
- Estadística.
- Medidas estadísticas.
- Probabilidad.

C. Ámbito social:

- Antecedentes históricos de las sociedades actuales.
- Organización política: De lo local a la comunidad mundial.
- Mundialización.
- Desajustes sociales en el sistema-mundo.
- Hacia una democracia cosmopolita.



ANEXO XII
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP
CONTENIDOS DE REFERENCIA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
CURSO 2021/2022

A. LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA.

1. COMUNICACIÓN:
 - Elementos de la comunicación.
 - La comunicación oral y escrita.
 - Niveles del Lenguaje.
2. TIPOLOGÍA TEXTUAL I. VARIEDADES DEL DISCURSO.
 - Narración y descripción.
 - Diálogo.
 - Exposición y argumentación.
3. TIPOLOGÍA TEXTUAL II. ÁMBITO TEMÁTICO.
 - Texto científico-técnico y periodístico.
 - Texto humanístico y administrativo.
 - Texto literario.
4. COMPRENSIÓN Y PRODUCCIÓN DE TEXTOS.
 - Lectura, resumen y comprensión de textos.
 - El texto y sus propiedades: adecuación, coherencia y cohesión.
 - Ortografía y buen uso del idioma.
5. GRAMÁTICA.
 - Morfosintaxis de la oración simple. Coordinadas y yuxtapuestas.
 - Subordinadas sustantivas y adjetivas.
 - Subordinadas circunstanciales.

B. LENGUA EXTRANJERA. INGLÉS.

1. CONTENIDOS GRAMATICALES
 - Presente Simple y Presente Continuo. Contraste entre ambos tiempos.
 - Pasado Simple y Pasado Continuo. Contraste entre ambos tiempos.
 - Pretérito Pluscuamperfecto Simple (Past Perfect)
 - Pretérito Perfecto Simple.
 - Pasado Simple y Pretérito Perfecto Simple. Contraste entre ambos tiempos
 - Futuro Simple (will).
 - Be going to.
 - Oraciones de Relativo: oraciones especificativas y explicativas.
 - Modales :expresión de la habilidad , el permiso, la posibilidad, la imposibilidad, la deducción, la prohibición, la obligación, la ausencia de obligación.
 - Oraciones Condicionales (3 tipos).
 - La voz pasiva (en tiempos presentes, pasados y futuros)
 - El estilo indirecto (en tiempos presentes y pasados. Afirmaciones y negaciones.

**2. VOCABULARIO**

- Aspecto físico y personalidad.
- Actividades de ocio y tiempo libre. Hobbies. Compras.
- Expresiones temporales de presente, pasado y futuro.
- Deportes.
- Medio ambiente.
- Medios de Comunicación. Cine, televisión e Internet. Publicidad.
- Cultura y costumbres. Fiestas y Celebraciones.
- Tecnología.
- Viajes y turismo.
- Alimentación y Salud.
- Empleo.
- Expresiones temporales de presente, pasado y futuro.
- Conectores de adición, contraste, finalidad, causales y consecutivos.

3. CONTENIDOS FUNCIONALES.

- Describir y comparar personas, objetos, situaciones y procesos. Formular definiciones.
- Expresar hábitos y actividades diarias.
- Escribir un correo electrónico.
- Pedir y dar información sobre hechos presentes, pasados y futuros.
- Pedir y dar indicaciones
- Expresar la opinión personal, gustos y preferencias, acuerdo y desacuerdo
- Expresar certeza y duda. Expresar un hecho como posible, imposible, probable, improbable, necesario, innecesario, obligatorio o prohibido o consecuencia lógica de otro hecho.
- Expresar sugerencias, consejo y recomendaciones.
- Reproducir informaciones que alguien ha hecho o difundido.
- Pedir y generar información sobre acontecimientos. Resumirlos.
- Comprender de manera general y específica textos de extensión media para contestar preguntas de carácter general y específico.
- Escribir textos argumentativos y narrativos utilizando estrategias básicas en el proceso de composición escrita: planificación, organización y revisión: biografías, textos de opinión, cartas formales, e-mails, narraciones.

C. FUNDAMENTOS DE MATEMÁTICAS.**1. ARITMÉTICA Y ÁLGEBRA I.**

- Los números.
- Estimaciones y proporcionalidad.
- Polinomios y ecuaciones de 1º y 2º grado.

2. ÁLGEBRA II.

- Otros tipos de ecuaciones.
- Sistemas de ecuaciones.
- Resolución de problemas mediante, ecuaciones y sistemas de ecuaciones.

3. GEOMETRÍA

- Trigonometría.
- Resolución de triángulos.
- La recta en el plano. Lugares geométricos.

4. FUNCIONES Y GRÁFICAS.

- Funciones.
- Funciones polinómicas.
- Otro tipo de funciones.

5. ESTADÍSTICA Y PROBABILIDAD.

- Estadística.
- Parámetros estadísticos.
- Probabilidad.



ANEXO XVII
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DEL CURSO DE PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
Curso 2021/2022

Dº/º:	
Secretario/a:	
Centro:	

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con DNI _____, ha cursado el curso de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del Sistema Educativo, autorizado por Resolución de _____ de la Dirección General de Formación Profesional y de Formación para el Empleo con las siguientes calificaciones finales:

MATERIAS	CALIFICACIONES
Ámbito de la Comunicación	
Ámbito Científico-Tecnológico	
Ámbito Social	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CURSO	

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº

EI/LA DIRECTOR/A

Sello del centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO XVIII
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DEL CURSO DE PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
CURSO 2021/2022

D^o/a:	
Secretario/a:	
Centro:	

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con DNI
nº _____, ha cursado el curso de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo, autorizado por Resolución de _____ de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, con las siguientes calificaciones finales:

Materias	Calificaciones
Lengua Castellana y Literatura	
Inglés	
Fundamentos de Matemática	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CURSO	

En _____ a _____ de _____ de 20____

Vº Bº EI/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del centro

Fdo. _____

Fdo. _____



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 6 de julio de 2021 por la que se nombran funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050127)

Por Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE n.º 99, de 26 de mayo), fueron nombrados funcionarios/as en prácticas los/as aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 (DOE n.º 196, de 8 de octubre), para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma orden se hizo público el destino adjudicado a los/as aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios/as de carrera.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria y a la vista de los informes emitidos por las Secretarías Generales de las Consejerías correspondientes, procede el nombramiento como funcionarios/as de carrera del Cuerpo Técnico, a los/as funcionarios/as en prácticas que han superado el mismo con calificación de Apto.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y verificado que por parte de los/as aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las bases de la convocatoria, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,



DISPONE:

Primero. Nombrar funcionarios/as de carrera del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los/as funcionarios/as en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relacionan en el anexo a la presente orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario/a de carrera deberán acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Lo/as aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de julio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19-12)
La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O****ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
VIOLAT CANTERO, CARMEN	***3889**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	9992	MÉRIDA
LÓPEZ DÍAZ, ESTEFANÍA	***0629**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	39540010	MÉRIDA
CLEMENTE POLO, MARTA	***5248**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	40147810	MÉRIDA
MUÑOZ MUÑOZ, JUDITH	***7548**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	42243010	MÉRIDA

ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
MOREJÓN SÁNCHEZ, GUADALUPE	***0632**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38840110	BADAJOS
BUENO MOLINER, MARÍA DE LAS NIEVES	***2999**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38840010	BADAJOS
PÉREZ BAZAGA, ALMUDENA	***6234**	ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	16043	LA ORDEN
ÁVILA FERNÁNDEZ, PATRICIA	***6998**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38840810	MÉRIDA
RODRÍGUEZ CASTAÑO, MARÍA LUISA	***5381**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	40003610	MÉRIDA
SANCHO GONZÁLEZ, ISABEL	***5317**	ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	42808210	MÉRIDA
HERNÁNDEZ DE LA CALLE, BEGOÑA	***8135**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	40003710	MÉRIDA
SALGUERO DÍAZ, ELOÍSA	***4310**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	2680	MÉRIDA

**ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
CABEZAS JARA, MARÍA DEL VALLE	***8691**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	13123	MERIDA
FERNÁNDEZ ZACARÍAS, ANTONIO	***6086**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	41601110	MERIDA
BERMÚDEZ GORDILLO, MARÍA ISABEL	***8588**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	38149410	MERIDA

ESPECIALIDAD BIBLIOTECONOMÍA Y/O DOCUMENTACION

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
ÁLVAREZ MENAYO, MARÍA PURIFICACIÓN	***9474**	CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	9310	MERIDA
FERNÁNDEZ MORÁN, CARLOS	***2810**	CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	42206510	CACERES

ESPECIALIDAD INFORMÁTICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
GALÁN SÁNCHEZ CORTES, JOSÉ MIGUEL	***0568**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	8297	MERIDA
NARANJO HIDALGO, MANUELA	***8563**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	18410	DON BENITO
IZQUIERDO OLMO, JESÚS	***6425**	IGUALDAD Y PORTAVOCIA	41662410	MERIDA
NOGALES GALÁN, MENCÍA	***8629**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	9723	MERIDA
ZAMBRANO MORAL, JUAN JOSÉ	***6305**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	17891	QUINTANA DE LA SERENA
MACÍAS IGLESIAS, VÍCTOR MANUEL	***5775**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	8295	MERIDA
CLEMENTE MATEOS, JAVIER	***5894**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	18463	CORIA
BARRERO ESPINOSA, JOSÉ MARÍA	***5593**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	18595	MERIDA
GIL RAMOS, RUBÉN DAVID	***0447**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	38854910	PLASENCIA
LAGOA SERRANO, JUAN CARLOS	***8977**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	8290	MERIDA



ORDEN de 6 de julio de 2021 por la que se nombran funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050128)

Por Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE n.º 99, de 26 de mayo), fueron nombrados funcionarios/as en prácticas los/as aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 (DOE n.º 196, de 8 de octubre), para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma orden se hizo público el destino adjudicado a los/as aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios/as de carrera.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria, salvo aquellos/as aspirantes que justificadamente solicitaron el aplazamiento de su realización y a la vista de los informes emitidos por las Secretarías Generales de las Consejerías correspondientes, procede el nombramiento como funcionarios/as de carrera del Cuerpo Administrativo, a los/as funcionarios/as en prácticas que han superado el mismo con calificación de Apto.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y verificado que por parte de los/as aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las bases de la convocatoria, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE:

Primero. Nombrar funcionarios/as de carrera del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los/as funcionarios/as en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relacionan en el anexo a la presente orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario/a de carrera deberán acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como tomar



posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Lo/as aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de julio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19-12)
La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O****ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
GARRIDO CALERO, IRENE MARIA	***6868**	MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	13503	MERIDA
CORCHERO PAIN, ANTONIA	***8919**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38728910	MERIDA
DELGADO ESPINOSA, MARIA DE LAS NIEVES	***6552**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	1384	MERIDA
FERNANDEZ ACEITUNO, LAURA DE CARRION	***5799**	MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	13560	BADAJOS
LOPEZ CARRASCO FERNANDEZ, SONIA	***7954**	MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	1444	MERIDA
GUILLEN SORIANO, JUAN CARLOS	***9098**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	2802	MERIDA
PIÑERO BAUTISTA, MARIA ESTIBALIZ	***6644**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	13024	TALAVERA LA REAL
ESTEVEZ CUADRADO, ROSA MARIA	***5899**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	8427	MERIDA
DIOSDADO BARRAGAN, RAQUEL	***7922**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	39247310	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
TALLERO MERA, JULIA	***2491**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	42056210	BADAJOS
JIMENEZ ALMAGRO, MARIA DEL AMOR	***6453**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	5427	MERIDA
GONZALEZ MOGIO, MARGARITA	***5082**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	16122	BADAJOS

**ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
BARBERO HERNANDEZ, MARIA GEMA	***1220**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	2824	HERVAS
MOLANO ALONSO, ANGELICA MARIA	***7074**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	16104	BADAJOS
HERNÁNDEZ ESPADA, SUSANA	***4326**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	16109	BADAJOS
MOLINA DIEZ, CARMEN ELISA	***6104**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	3251	MERIDA
PADILLA TORRICO, JOSE ENRIQUE	***3670**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	4475	MERIDA



ORDEN de 6 de julio de 2021 por la que se nombran funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050129)

Por Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE n.º 99, de 26 de mayo), fueron nombrados funcionarios/as en prácticas los/as aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018 (DOE n.º 196, de 8 de octubre), para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma orden se hizo público el destino adjudicado a los/as aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios/as de carrera.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria, salvo para la aspirante que justificadamente solicitó el aplazamiento de su realización y a la vista de los informes emitidos por las Secretarías Generales de las Consejerías correspondientes, procede el nombramiento como funcionarios/as de carrera del Cuerpo Auxiliar, a los/as funcionarios/as en prácticas que han superado el mismo con calificación de Apto.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y verificado que por parte de los/as aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las bases de la convocatoria, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE:

Primero. Nombrar funcionarios/as de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los/as funcionarios/as en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relacionan en el anexo a la presente orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario/a de carrera deberán acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Tercero. Lo/as aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de julio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19-12)
La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O****ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
SANCHEZ SEQUEDO, JUAN JOSE	***6544**	ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	865	LA ORDEN
FERNANDEZ MATEOS, CAROLINA	***8666**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	17567	SOLANA DE LOS BARROS
CARRASCO CORRALIZA, ANGEL LUIS	***3650**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	4179	CACERES
MENDEZ REGALADO, JOSE CARLOS	***6030**	MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	1504	MÉRIDA
AMARO BRAVO, MARIA ISABEL	***3157**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	18300	TORREJONCILLO
BERMEJO PAVO, ANA BELEN	***6795**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	40009310	QUINTANA DE LA SERENA
VIEDA VILLARROEL, ANTONIO FRANCISCO	***5939**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	38839210	VALENCIA DE ALCANTARA
MADUEÑO PRIETO, FRANCISCO MANUEL	***5771**	CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	9936	MÉRIDA
ROMERO BAENA, ANA ISABEL	***6369**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	11898	MÉRIDA
VIERA GIL, JOSE MARIA	***7805**	MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	1406	MÉRIDA
SAEZ ORTIZ, FRANCISCO JAVIER	***0514**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	18571	MÉRIDA
MENA ACEDO, MARIA ISABEL	***9959**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	75	MÉRIDA
MARTIN MURILLO, PEDRO	***8509**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5418	MÉRIDA
CARPINTERO GONZALEZ, EDUARDO	***8308**	CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	770	MÉRIDA
RODRÍGUEZ BARRIGON, MARIA ENCARNACIÓN	***5220**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38724210	MÉRIDA
HERNANDEZ FERNÁNDEZ, JUAN JOSE	***3490**	ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	40456710	LA ORDEN

**ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
MOLANO GONZALEZ, NURIA	***5589**	CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	18268	MÉRIDA
MACIAS DELGADO, ANA BELEN	***5466**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	4011	MÉRIDA
CORBACHO AMADO, ANTONIA MARIA	***7807**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	84	MÉRIDA
LAZARO PINTOR, MARIA DOLORES	***7667**	MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	2406	MÉRIDA
DURAN ARCE, MARIA JOSE	***6614**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	41653810	VILLANUEVA DE LA SERENA
CORREA CARRASCO, PATRICIA	***0770**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	4716	MÉRIDA
HERRERIAS LOPEZ, FATIMA	***9697**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	9852	MÉRIDA
GARCIA NÚÑEZ, JUAN FRANCISCO	***6182**	MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	9438	TRUJILLO
DIAZ CUMPLIDO, SARA	***6112**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	616	MÉRIDA
MATEOS MILLAN, ROSA MARIA	***5285**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	5435	MÉRIDA
MONTERO RAMIRO, MARIA DOLORES	***4466**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	4107	NAVALMORAL DE LA MATA
MENDEZ MEJIAS, MARIA BELEN	***5291**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	17434	MÉRIDA
FILOSO RISCO, JAVIER	***0882**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	9832	MÉRIDA
CHINCHILLA BUENDÍA, MARIA TERESA	***7640**	CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	3110	MÉRIDA
SERRANO LOPEZ, ESTELA	***6047**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	9856	MÉRIDA
NÚÑEZ BARRANCO RUIZ DE ELVIRA, ANA MARIA	***7228**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38960610	ZAFRA
GOMEZ ZAZO, ROSA MARIA	***5963**	CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	9924	MÉRIDA
VARGAS DONOSO, PEDRO	***6811**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	42340510	CAMPANARIO
JIMENEZ GUTIERREZ, GEMA	***0806**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	4785	PLASENCIA
DOMÍNGUEZ GARCIA, ADORACIÓN	***8433**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	87	MÉRIDA
ESTEBAN EXPOSITO, MARIA DEL CORAL	***9150**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	2812	PLASENCIA

**ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL**

APellidos y Nombre	D.N.I.	Consejería	Código	Ubicación
MOLANO MARTÍN, ELENA	***0448**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	11895	TRUJILLO
FERNÁNDEZ CASTRO, ANTONIO	***7681**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	17568	ZARZA DE GRANADILLA
GONZALEZ HERVAS, MARIA	***1979**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	8578	PLASENCIA
SILVA CARBALLO, LUIS MIGUEL	***7363**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	4768	VALENCIA DE ALCÁNTARA
NÚÑEZ BAZAGA, ALICIA	***4945**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38733510	MÉRIDA
MARTÍN, CORCHERO, ANA BELEN	***6702**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	4710	MÉRIDA
PEREZ MARTINEZ, EVA MARIA	***2156**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	830	MÉRIDA
SERRANO GARCIA, SILVIA NOELIA	***1316**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38948810	MÉRIDA
RODRÍGUEZ RUIZ, RICARDA	***5975**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	16182	ZAFRA
ALCANTARA CACERES, ISABEL	***7315**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	9867	MÉRIDA
MONTERO PRIETO, MARIA DOLORES	***9626**	CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	759	MÉRIDA
GONZALEZ TORRADO, FERNANDO ISMAEL	***6557**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	4046	MÉRIDA
BENITEZ HERNANDEZ, INES MARIA	***5863**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38734110	MÉRIDA
PIMPAREL DURAN, MARIA LOURDES	***5741**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	38834010	MÉRIDA
CABALLERO PIZARRO, SANCHO MANUEL	***5027**	MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	332	MÉRIDA
RASTROLLO PERERO, JUAN MANUEL	***6075**	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	38948910	MÉRIDA
ZAHÍÑOS ROMERO, ADELA MARIA	***7718**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	17878	ALCONCHEL
DELGADO FLORES, CRISANTA	***7543**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	41525010	MÉRIDA
LAVADO ROMERO, ANTONIO MANUEL	***0220**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	488	MÉRIDA
LLANOS LOPEZ, ALVARO DE	***6103**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	9745	MÉRIDA
SÁNCHEZ MARTÍN, JUAN PABLO	***1952**	EDUCACIÓN Y EMPLEO	11905	PLASENCIA
MATO AMAYA, JUAN CARLOS	***5081**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	13058	ZAFRA

**ESPECIALIDAD AUXILIAR DE INFORMÁTICA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
RAIMINGUEZ CASTAÑO, MARCO ANTONIO	***7128**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	38305310	MÉRIDA
MARTINEZ MOLINERO, JOSE MARIA	***3412**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	8764	CÁCERES
VIZUETE RANGEL, EUSTAQUIO	***5199**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	4830	ZAFRA
MARTINEZ SANCHEZ, LUIS	***0988**	ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	42427710	LA ORDEN
GUTIERREZ GONZALEZ, ANTONIO	***1561**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	279	MÉRIDA
PIEDEHIERRO AUNION, ALFONSO	***0200**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	17491	MÉRIDA E.A.P.
RODRIGUEZ BARRERO, ROBERTO	***6927**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	4717	MÉRIDA
DIAZ GONZALEZ, RICARDO	***6808**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	9056	MÉRIDA
ALVIZ RODRIGUEZ, MARIA PILAR	***5252**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5059	MÉRIDA

ESPECIALIDAD AUXILIAR DE LABORATORIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
OMENAT MORAN, DELIA	***0393**	ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	2927	LA ORDEN
GUILLEN GORDILLO, ENCARNACION	***6099**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	41525310	CÁCERES
GONZALEZ SAAVEDRA, MARIA IRENE	***4661**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	41525210	BADAJOS
TREJO ALVAREZ, ANTONIA MARIA	***9507**	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	39996910	BADAJOS



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

DECRETO 85/2021, de 7 de julio, por el que se dispone el cese de don Urbano García Alonso como Director General de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" (CEXMA). (2021040101)

Los artículos 12 y siguientes de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", y concordantes del Decreto 164/2004, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la mencionada Corporación, regulador del Estatuto personal, recogen los motivos de cese del Director General de la misma.

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de julio de 2021,

DISPONGO

El cese de don Urbano García Alonso como Director General de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" (CEXMA), a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese surtirá efectos desde el día de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de julio de 2021.

La Consejera de Igualdad y Portavocía

ISABEL GIL ROSIÑA

El Presidente de la Junta de Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de junio de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2021062170)

Advertido error en la Resolución de 17 de junio de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura (DOE número 119, de 23 de junio) se procede a efectuar su oportuna rectificación.

En la página 31326,

Donde dice:

- c) Secretario: Mariano Prieto Cano, funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa. Suplente: Mercedes de la Cruz Moyano Grajera, funcionaria de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Debe decir:

- c) Secretario: Mariano Prieto Cano, funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa. Suplente: Isabel María Méndez Madrigal, funcionaria de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de junio de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2021062171)

Advertido error en la Resolución de 17 de junio de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura (DOE número 119, de 23 de junio) se procede a efectuar su oportuna rectificación.

En la página 31347 donde dice:

- c) Secretario: Mariano Prieto Cano, funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa. Suplente: Mercedes de la Cruz Moyano Grajera, funcionaria de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Debe decir:

- c) Secretario: Mariano Prieto Cano, funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa. Suplente: Isabel María Méndez Madrigal, funcionaria de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias por graves perturbaciones económicas en el lugar de procedencia a consecuencia de la situación excepcional y de fuerza mayor derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para el ejercicio 2021. (2021062150)

La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura reconoce en su artículo 7.3 que los poderes públicos regionales "apoyarán el retorno de los emigrantes".

En este sentido la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior (LEEXEX), tiene entre sus objetivos impulsar medidas que fomenten el regreso a Extremadura de los extremeños en el exterior, así como contribuir al fortalecimiento de los colectivos de emigrantes extremeños retornados y apoyar en el territorio de destino la plena integración social, cultural y laboral de los extremeños en el exterior (artículo 3. c y g LEEXEX). Así, entre las medidas de apoyo a los extremeños en el exterior, destaca la concesión de subvenciones que la Junta de Extremadura acuerde para el cumplimiento de los objetivos de la Ley (artículo 9. LEEXEX).

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

En esta línea, y tratándose de una situación excepcional, la Presidencia de la Junta de Extremadura considera ineludible arbitrar medidas excepcionales y en este sentido, además de todas las ya arbitradas desde el inicio de la situación, correspondiendo adoptar nuevas medidas que pretenden paliar las diversas situaciones de necesidad que puedan darse.

Por tanto, la Presidencia de la Junta de Extremadura ha considerado necesario aprobar unas nuevas bases reguladoras de las ayudas al retorno de personas extremeñas en el exterior y



sus familias, que recojan, también, las situaciones excepcionales y de fuerza mayor que pudieran ser causa del retorno a Extremadura y que vayan referidas no sólo a crisis sanitarias derivadas, entre otras, de pandemias, sino también a situaciones de especial gravedad como accidentes o catástrofes naturales, las cuales pudieran desembocar en el cese de la actividad laboral o de la contratación, provocando dificultades económicas en las personas que tengan que regresar a Extremadura como consecuencia de las mismas.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, el Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio, establece las bases reguladoras de las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias (DOE n.º 120, de 23 de junio), incluyendo la regulación de un novedoso programa destinado a conceder unas ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias por graves perturbaciones económicas en el lugar de procedencia, consecuencia de situaciones excepcionales y de fuerza mayor.

Dado el carácter excepcional de las ayudas reguladas en el Programa II, basadas en circunstancias extraordinarias imposibles de prever, las bases reguladoras recogen la posibilidad de realización de convocatorias independientes para los dos Programas de ayudas regulados en el Decreto del Presidente citado.

Por todo ello, la Presidencia de la Junta de Extremadura considera conveniente realizar la convocatoria, a través de la Dirección General de Acción Exterior, de las ayudas recogidas en el Programa II de las citadas bases reguladoras, con el objeto de favorecer el retorno a nuestra Comunidad de aquellas personas extremeñas que, encontrándose fuera de Extremadura, se han visto o se vean obligadas a regresar debido a graves perturbaciones económicas en el lugar de procedencia, consecuencia de situaciones excepcionales y de fuerza mayor, que a los efectos de la presente convocatoria, hayan sido provocadas por la pandemia de la enfermedad del COVID-19.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. Mediante la presente resolución del Secretario General de la Presidencia se efectúa la convocatoria pública de ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior que, por graves perturbaciones económicas en el lugar de procedencia, consecuencia de situaciones excepcionales y de fuerza mayor derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, deban retornar a Extremadura.



2. Las ayudas contempladas en la presente resolución están reguladas en el título preliminar "Disposiciones generales" y en el título II "Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior por graves perturbaciones económicas en el lugar de procedencia consecuencia de situaciones excepcionales y de fuerza mayor" del Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias (DOE n.º 120, de 23 de junio).
3. Estas ayudas tienen carácter único, sin que puedan solicitarse más de una por unidad familiar, para el ejercicio 2021.

Segundo. Personas Beneficiarias.

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas extremeñas en el exterior, que tengan dicha consideración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 diciembre, de Estatuto de los Extremeños en el Exterior, que regresen a Extremadura, acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en las Bases y no se hallen incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además de los requisitos generales citados anteriormente, para ser personas beneficiarias de las presentes ayudas, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- a) Haber residido fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura un periodo mínimo de dos años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de su retorno.
- b) Encontrarse residiendo fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura al tiempo de producirse la situación de causa excepcional y de fuerza mayor
- c) Retornar a Extremadura, y solicitar la ayuda mientras se mantengan las circunstancias excepcionales y de fuerza mayor que constituyen las causas últimas del retorno y, en todo caso, antes de su finalización, según se recoja en la correspondiente convocatoria.
- d) Estar empadronado en algún municipio de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.
- e) Que el cese de la actividad laboral o, en su caso, en el cese de la contratación se haya producido como consecuencia y con posterioridad a la situación declarada como excepcional y de fuerza mayor.



f) Las rentas o ingresos brutos, en cómputo anual de enero a diciembre, de la unidad familiar no superen los siguientes límites económicos anuales considerados en doce pagas:

1.º) Para personas retornadas desde cualquier punto del territorio español:

- a) Solicitante sin unidad familiar: 3 veces el IPREM.
- b) Unidad familiar de dos miembros: 4 veces el IPREM.
- c) Unidad familiar de tres o más miembros: 4,5 veces el IPREM.

2.º) Para personas retornadas desde cualquier punto situado fuera del territorio español:

- a) Solicitante sin unidad familiar: 3,5 veces el IPREM.
- b) Unidad familiar de dos miembros: 5,5 veces el IPREM.
- c) Unidad familiar de tres o más miembros: 5 veces el IPREM.

2. En el caso de que la persona solicitante no estuviese obligada a realizar la declaración del IRPF, o impuesto equivalente en el extranjero, deberá aportar documentación oficial acreditativa de la totalidad de las rentas o ingresos percibidos en el año natural completo anterior al año de presentación de su solicitud.

Cuando los ingresos aportados por la persona solicitante hayan sido generados en países no adscritos al sistema monetario europeo, se convertirán a euros al tipo cambiario de compra vigente a la fecha de entrada de la solicitud.

Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento para la concesión de esta línea de ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria pública abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda del Programa II podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el día 15 de octubre de 2021.



2. El impreso de solicitud de la ayuda, se encontrarán a disposición de las personas interesadas en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura.

<http://ciudadano.gobex.es>

3. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura e irán acompañadas de la documentación señalada conforme a lo establecido en el Título Segundo de las bases reguladoras.
4. Si los documentos exigidos ya se encontrasen en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

Quinto. Documentación.

1. A los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos, la persona solicitante de este Programa de ayudas deberá aportar, junto a su solicitud, copia simple de la siguiente documentación:
 - 1.1. Documentos comunes:
 - a) Libro de familia correspondiente a la unidad familiar de la persona solicitante o certificado de inscripción en el correspondiente Registro de Parejas de Hecho o, en su caso, documento equivalente en el país de procedencia.
 - b) Documento acreditativo del lugar de nacimiento de alguno de los progenitores, en el caso de que la persona solicitante no hubiese nacido en Extremadura.



- c) Certificado de empadronamiento que acredite tanto el alta de la persona solicitante en el padrón del municipio extremeño donde tenga fijada su residencia como la convivencia de los miembros de la unidad familiar.

1.2. Documentos específicos:

- a) Para personas retornadas desde cualquier punto del territorio español. Certificado o informe histórico emitido por el Ayuntamiento/s de fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que haya residido antes de su retorno.
- b) Para personas retornadas desde cualquier punto situado fuera del territorio español. Baja consular, en el caso de disponer de ella, expedida por el consulado del país o países de procedencia, o, alternativamente, cualquier otro documento oficial expedido por las autoridades del país de procedencia que permita acreditar fidedignamente el tiempo de residencia en el mismo.

1.3. Documentos acreditativos de determinadas situaciones sociofamiliares:

Cuando la persona solicitante alegue alguna de las causas establecidas en el apartado 2 del resuelto noveno de la presente resolución, deberá acreditar documentalmente la concurrencia de las mismas mediante copia simple de:

- a) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa o, en su caso, documento equivalente en el país de procedencia.
- b) Certificado o resolución emitida por órgano competente en vigor, por la que se reconozca el grado de discapacidad o, en su caso, documento equivalente en el país de procedencia.
- c) Documento oficial, judicial o administrativo, que acredite la condición de víctima de violencia de género o, en su caso, documento equivalente en el país de procedencia.
- d) Documento oficial que acredite la condición de víctima de terrorismo o, en su caso, documento equivalente en el país de procedencia.

- 1.4. Documento oficial que acredite de forma fidedigna que el cese de la actividad laboral o, en su caso, en el cese de la contratación se ha producido en fecha posterior a la declaración de la circunstancia excepcional y de fuerza mayor.

- 2. La persona solicitante deberá presentar la declaración responsable incluida en el anexo II de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La presentación de la solicitud implicará el consentimiento de las personas solicitantes al órgano gestor para que compruebe de oficio los datos de identidad y residencia a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR).
4. Las personas solicitantes podrán formular su oposición a que el órgano gestor recabe o consulte los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente a la hacienda autonómica y frente a la seguridad social, en la forma prevista en el apartado "Consulta de datos, oposición y autorizaciones" del anexo II, debiendo presentar en ese caso la correspondiente certificación acreditativa de encontrarse al corriente con la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social.
5. Los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria requieren la autorización previa y expresa de la persona solicitante para ser recabados de oficio por el órgano gestor. En caso de no autorización a la consulta de estos datos, se deberá aportar junto a la solicitud en la forma prevista en el apartado "Consulta de datos, oposición y autorizaciones" del anexo II, la documentación acreditativa correspondiente.

Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura y el artículo 7 del Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura
2. La Secretaría General de la Presidencia es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Plazo de resolución y notificación.

1. La Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura dictará resolución de concesión o, en su caso, desestimación de la solicitud, de forma motivada conforme a los criterios establecidos en las presentes bases y en la convocatoria.



2. La concesión de estas ayudas será resuelta y notificada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos del artículo 41 del citado cuerpo legal, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.
3. La resolución del procedimiento, o la falta de resolución expresa en el plazo señalado en el apartado 2 de este artículo, agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Octavo. Medio de notificación o publicación.

1. La resolución por la que se conceda o deniegue la ayuda será notificada individualmente a cada una de las personas solicitantes.
2. Teniendo en cuenta que, de acuerdo con las circunstancias establecidas en el artículo siguiente, la determinación del importe de la ayuda pone de manifiesto, en su caso, la discapacidad, la condición de víctima de violencia de género o la de víctima del terrorismo de la persona beneficiaria o de alguna de las que integran la unidad familiar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 17.2.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las ayudas concedidas al amparo de estas bases reguladoras no serán publicadas ni en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, ni en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, ni en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ni en el Diario Oficial de Extremadura.

Noveno. Cuantía de las ayudas.

1. A las personas solicitantes de las ayudas del Programa II que cumplan los requisitos exigidos en las bases y la correspondiente convocatoria, se les concederá una ayuda de cuantía única de 1.500,00 euros.
2. Estas cantidades podrán ser incrementadas, en 350,00 euros por la concurrencia, previa acreditación documental de las mismas, de cada una de las situaciones que se enumeran a continuación:
 - a) Cuando la unidad familiar tenga la condición de familia numerosa, reconocida confor-



me a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

- b) Cuando la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Cuando la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar haya sido objeto de violencia de género.
- d) Cuando la persona que solicita o algún miembro de la unidad familiar ostente la condición de víctima del terrorismo.

Estas situaciones no son excluyentes, por lo que el importe máximo de la ayuda podrá ascender hasta un máximo de 2.900,00 euros.

Décimo. Financiación.

1. La financiación por parte de la Presidencia de la Junta de Extremadura de estas ayudas tendrá un importe total de veinte mil euros (20.000,00 €) que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 02004/253C/48900, y Proyecto 20160008 "Ayudas a retornados y sus familias" para la anualidad 2021.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, en los supuestos en que se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria y no se efectúen las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución del Secretario General de la Presidencia, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Undécimo. Eficacia.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo



ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, a 10 de junio de 2021.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

PRESIDENCIA
Dirección General de Acción Exterior
Servicio de Acción Exterior
Código DIR3: A11016098

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I – SOLICITUD

AYUDAS PARA FACILITAR EL RETORNO A EXTREMADURA DE LAS PERSONAS EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FAMILIAS Y SUS FAMILIAS POR GRAVES PERTURBACIONES ECONÓMICAS EN EL LUGAR DE PROCEDENCIA A CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL Y DE FUERZA MAYOR DERIVADA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

1. DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA LA AYUDA:

NOMBRE-APELLIDOS:		DNI:	
DOMICILIO:		COD. POSTAL:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
NACIONALIDAD:		TELÉFONO:	
E-MAIL:			

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

NOMBRE-APELLIDOS:			
DOMICILIO:		COD. POSTAL:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	

3. LUGARES DE RESIDENCIA FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

LUGAR DE RESIDENCIA FUERA DE EXTREMADURA		TIEMPO DE RESIDENCIA
LOCALIDAD	PAÍS	



4. LUGAR ACTUAL DE RESIDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

LOCALIDAD	CÓD. POSTAL	PROVINCIA

5. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y/O CONVIVENCIA:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO

6. INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESOS EN CÓMPUTO ANUAL	IPREM (NO CUMPLIMENTAR)

7. DOCUMENTACIÓN COMÚN A AMBOS PROGRAMAS (Marque los documentos que acompaña con una X):

- Copia del libro de familia de la unidad familiar del solicitante o certificado de inscripción en el registro de parejas de hecho o, en su caso, documento equivalente en el país de procedencia
- Documento acreditativo del lugar de nacimiento de alguno de los progenitores, si el solicitante no hubiese nacido en Extremadura.
- Baja consular de la persona solicitante expedida por el consulado del país o países de procedencia o cualquier otro documento oficial que permita acreditar el tiempo de residencia en dicho país/es.



- Certificado o informe histórico que acredite haber residido fuera de la comunidad autónoma de Extremadura en los últimos tres años.
- Certificado que acredite el alta del solicitante en el padrón del ayuntamiento extremeño donde tenga fijada su residencia.
- Título de familia numerosa o, en su caso, documento equivalente en el país de procedencia.
- Certificado expedido por el órgano competente que acredite el grado de discapacidad o, en su caso, documento equivalente en el país de procedencia.
- Documento oficial que acredite la condición de víctima de violencia de género o, en su caso, documento equivalente en el país de procedencia.
- Documento oficial que acredite la condición de víctima del terrorismo o, en su caso, documento equivalente en el país de procedencia.
- Otros documentos _____

8. SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR COMÚN A AMBOS PROGRAMAS (Marque la/s que proceda/n):

- FAMILIA NUMEROSA.
- SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%.
- SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
- SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR VÍCTIMA DE TERRORISMO.

9. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL PROGRAMA II: Documento/s oficial/es que acredite/n de forma fidedigna que el cese de la actividad laboral o, en su caso, en el cese de la contratación se ha producido en fecha posterior a la declaración de la circunstancia excepcional y de fuerza mayor.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Fdo.: D/Dª. _____



PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2021.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (letra e, apartado 1 del artículo 6 RGPD), Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno.
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como cualquier otro legalmente exigible, sobre los datos personales aportados podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno ante otras instancias.

Hay más información adicional, disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 MÉRIDA (BADAJOZ)**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

PRESIDENCIA
Dirección General de Acción Exterior
Servicio de Acción Exterior
Código DIR3: A11016098

ANEXO II**DECLARACIONES Y CONSULTA DE DATOS, OPOSICIÓN Y AUTORIZACIONES**

D. _____
_____, con DNI n.º _____, como persona solicitante de una ayuda acogida al PROGRAMA II "Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias por graves perturbaciones económicas en el lugar de procedencia a consecuencia de la situación excepcional y de fuerza mayor derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19".

DECLARO

Primero. La veracidad de los datos consignados en esta solicitud de ayuda.

Segundo. Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Que ACEPTO la ayuda que, una vez instruido el procedimiento, me pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

CONSULTA DE DATOS, OPOSICIÓN Y AUTORIZACIONES

Primero. La Dirección General de Acción Exterior de la Junta de Extremadura, competente para la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Segundo. Los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura serán recabados de oficio por el órgano gestor. No obstante, la persona solicitante podrá opo-



nerse a que se realice esta consulta de oficio, declarándolo así en el apartado que se ofrece a continuación, debiendo presentar en ese caso la correspondiente certificación acreditativa de encontrarse al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura.

Marque con una X en el cuadro si desea ejercer su oposición a que se realice esta consulta de oficio:

- ME OPONGO a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda autonómica.

Tercero. Los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria requieren el consentimiento expreso de la persona solicitante para ser recabados de oficio por el órgano gestor, al tratarse de datos tributarios a los que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria les otorga el carácter de reservados. Para ello, marque con una X en el cuadro que proceda para autorizar o no la realización de esta consulta de oficio:

- AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y, en consecuencia, acompañe la certificación acreditativa correspondiente.

En _____, a __ de _____ de 20__

Fdo.: D/D^a. _____

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 MÉRIDA (BADAJOZ)**



EXTRACTO de la Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias por graves perturbaciones económicas en el lugar de procedencia a consecuencia de la situación excepcional y de fuerza mayor derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, para el ejercicio 2021. (2021062119)

BDNS(Identif.): 572728

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas extremeñas en el exterior, que tengan dicha consideración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 diciembre, de Estatuto de los Extremeños en el Exterior, que regresen a Extremadura, acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en las bases y no se hallen incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además de los requisitos generales citados anteriormente, para ser personas beneficiarias de las presentes ayudas, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- a) Haber residido fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura un periodo mínimo de dos años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de su retorno.
- b) Encontrarse residiendo fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura al tiempo de producirse la situación de causa excepcional y de fuerza mayor.
- c) Retornar a Extremadura, y solicitar la ayuda mientras se mantengan las circunstancias excepcionales y de fuerza mayor que constituyen las causas últimas del retorno y, en todo caso, antes de su finalización, según se recoja en la correspondiente convocatoria.
- d) Estar empadronado en algún municipio de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.



- e) Que el cese de la actividad laboral o, en su caso, en el cese de la contratación se haya producido como consecuencia y con posterioridad a la situación declarada como excepcional y de fuerza mayor.
- f) Las rentas o ingresos brutos, en cómputo anual de enero a diciembre, de la unidad familiar no superen los límites económicos anuales considerados en doce pagas determinados en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior que, por graves perturbaciones económicas en el lugar de procedencia, consecuencia de situaciones excepcionales y de fuerza mayor derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, deban retornar a Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto del Presidente 5/2020, de 18 de junio, establece las bases reguladoras de las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias (DOE n.º 120, de 23 de junio).

Cuarto. Cuantía.

1. A las personas solicitantes de las ayudas del Programa II que cumplan los requisitos exigidos en las bases y la correspondiente convocatoria, se les concederá una ayuda de cuantía única de 1.500,00 euros.
2. Estas cantidades podrán ser incrementadas, en 350,00 euros por la concurrencia, previa acreditación documental de las mismas, de cada una de las situaciones que se enumeran a continuación:
 - a) Cuando la unidad familiar tenga la condición de familia numerosa, reconocida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
 - b) Cuando la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
 - c) Cuando la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar haya sido objeto de violencia de género.
 - d) Cuando la persona que solicita o algún miembro de la unidad familiar ostente la condición de víctima del terrorismo.



Estas situaciones no son excluyentes, por lo que el importe máximo de la ayuda podrá ascender hasta un máximo de 2.900,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de octubre de 2021.

Mérida, 10 de junio de 2021.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para el desarrollo de programas de educación financiera en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Asociación de Voluntarios de Caixabank. (2021061995)

Habiéndose firmado el día 31 de mayo de 2021, el Convenio de colaboración para el desarrollo de programas de educación financiera en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Asociación de Voluntarios de Caixabank, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2021.

La Secretaria General.
PD Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
DE EDUCACIÓN FINANCIERA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE
LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE
CAIXABANK

Mérida, 31 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario núm. 1 de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra,

D. Pedro Huguet Vicens con DNI ***0612**, como Presidente de la Junta del Voluntariado, en nombre y representación de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank, con CIF G-66798224, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 611191 y domicilio social en Barcelona, calle Sabino Arana, 32 BIS, Bajos, Local 2, Puerta 1, constituida el día 1 de junio de 2016 y en virtud de las facultades conferidas en el apoderamiento otorgado ante la Notaria D^a. María Dolores Giménez Arbona en fecha 27 de agosto de 2020 con el número FH0842066 de su protocolo.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y por la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN

I. Que la Consejería tiene interés en promocionar la educación financiera entre los estudiantes de 4º de ESO de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

II. Que el IEF tiene como finalidades:

- I.a Fomentar la preparación técnica y práctica del sector financiero a través de programas de formación dirigidos especialmente a profesionales de este sector y al más alto nivel de prestigio y calidad.
- I.b Promover, a través de la divulgación e investigación, la creación de iniciativas que refuercen la capacidad de tomar buenas decisiones financieras de la sociedad en general y de los jóvenes en particular.



- III. Que la Asociación de Voluntarios de CaixaBank impulsa un proyecto de formación financiera básica a impartir por los voluntarios adheridos con conocimientos profesionales en este campo.
- IV. Que para el proyecto de dicho proyecto de formación financiera, la Asociación de Voluntarios requiere de los servicios de la Fundació Privada Institut d'Estudis Financers (IEF), entidad que fomenta la preparación técnica y práctica del sector financiero a través de programas de formación dirigidos a profesionales, promoviendo también la divulgación de iniciativas de educación financiera dirigidas a la sociedad y a los jóvenes en particular.
- V. Que las partes están interesadas en colaborar en el fomento de la educación financiera de los alumnos de 4º de ESO de los centros educativos de la Comunidad de Extremadura.
- VI. Que el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) así como la Comisión Europea, han emitido distintas recomendaciones a los países y estados miembros para impulsar su implicación en la mejora de la educación financiera de sus ciudadanos y reconocer la necesidad de impulsar programas dirigidos en primer lugar a los centros educativos, con materiales y contenidos adaptados a las necesidades y características del grupo al que van dirigidos.
- VII. Que, de acuerdo con estas recomendaciones y objetivos, la Asociación de Voluntarios de CaixaBank propone llevar a cabo un proyecto dirigido a los centros educativos de Comunidad Autónoma de Extremadura con la finalidad de contribuir a la formación básica en finanzas de la sociedad, poniendo al alcance de los estudiantes herramientas, habilidades y conocimientos útiles para la toma de decisiones financieras informadas y conscientes.
- VIII. Que el nombre del proyecto es "Finanzas para Jóvenes".
- IX. Que, en atención a lo expuesto, las partes convienen en formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería y la Asociación de Voluntarios de CaixaBank para el desarrollo de un proyecto "Finanzas para Jóvenes" en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto públicos, concertados y privados que expresen el interés en participar (en adelante "el Proyecto").

A tal efecto, se adjunta como Anexo un resumen del proyecto y la relación de talleres que la Asociación de Voluntarios de CaixaBank tiene previsto desarrollar y que forma parte integrante



del presente convenio a todos los efectos. Dichos talleres serán impartidos por voluntarios de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank.

La Asociación de Voluntarios de CaixaBank cuenta con voluntarios debidamente formados por el IEF, que llevarán a cabo los talleres según el Programa de Educación Financiera para Estudiantes de 4º de la ESO "Finanzas para Jóvenes" que figura en el Anexo 1 del presente Convenio.

Segunda. Destinatarios y alcance del proyecto.

Serán destinatarios de las actividades del proyecto los alumnos y alumnas de cuarto curso de educación secundaria obligatoria que estén escolarizados en centros docentes públicos, concertados y privados de la Comunidad Autónoma que expresen el interés en participar en el Proyecto.

Tercera. Compromisos de las partes.

I. Compromiso de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank.

La Asociación de Voluntarios de CaixaBank, como entidad promotora del Proyecto, se compromete a darlo a conocer y divulgarlo entre sus voluntarios para que éstos puedan inscribirse como formadores voluntarios del Proyecto y asistir a la sesión de formación obligatoria que les impartirá el IEF sobre los diferentes talleres de educación financiera del proyecto.

También, la Asociación de Voluntarios, por medio de los servicios del IEF, que ha contratado, llevará a cabo:

- a. La organización y coordinación del Proyecto, así como la difusión de los objetivos del mismo.
 - a.a La elaboración de los contenidos con objetividad e imparcialidad, a partir de metodologías actuales y utilizando materiales elaborados por profesionales del sector financiero con experiencia en docencia y voluntariado.
 - a.b La adaptación de los programas de formación a las edades de los destinatarios de la acción.
 - a.c Formación de los voluntarios de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank sobre los materiales a impartir y sobre cuestiones pedagógicas que les permitan desarrollar las sesiones en diferentes centros educativos bajo la supervisión presencial permanente de los tutores de las clases o grupos de los centros participantes en el proyecto.



III. Compromiso de la Consejería de Educación:

La Consejería de Educación se compromete a:

- a. Organizar, coordinar y ejecutar el Proyecto, así como a difundir los objetivos del mismo y promoverlo entre los centros docentes, ya sean públicos, concertados o privados de la Comunidad.
- b. Colaborar con el IEF y la Asociación de Voluntarios de CaixaBank, para establecer los criterios y procesos de selección de los centros educativos de la Comunidad Autónoma a los que se les ofrecerá el Proyecto.
- c. Dar el apoyo institucional necesario al IEF y a la Asociación de Voluntarios de CaixaBank para lograr el éxito del presente proyecto.

La firma de este convenio no supone incremento, ni gasto, ni imputación directa o indirecta de ninguna partida presupuestaria correspondiente para la Consejería.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Se crea una comisión de seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, siendo designados por cada una de ellas.

La Comisión, tras la suscripción del convenio, realizará el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes.

Le corresponde, asimismo, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio, sin perjuicio de los dispuesto en la Cláusula Décima.

La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Convenio, sin perjuicio de todas aquellas que fuesen necesarias a instancia de cualquiera de las partes.

La comisión de seguimiento estará formada por:

- Por parte de Consejería de Educación: José Vadillo Gómez.

Cargo: Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Empleo.

Correo electrónico: *****@juntaex.es

Teléfono de contacto: 924***



- Por parte de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank: Gema Escolá.

Cargo: Gestora de Proyectos de Voluntariado de CaixaBank

Correo electrónico: *****@caixabank.com

Teléfono de contacto: 64*****0

En lo no previsto en esta cláusula, la comisión de seguimiento se regirá por lo establecido en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Tratamiento de datos de carácter personal.

El desarrollo del presente convenio no dará acceso a datos de carácter personal de ficheros de ninguna de las partes. Si por algún motivo no previsto se necesitara, para el correcto desarrollo del convenio, el acceso a datos personales de ficheros propiedad de otra parte, las partes se comprometen a respetar, en todo momento, lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que sea de aplicación.

Los voluntarios de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank y los diferentes centros educativos de la Comunidad Autónoma se inscriben voluntariamente en el presente programa de Educación Financiera. Sus datos personales y de contacto quedarán registrados en la base de datos de la Asociación de Voluntarios y serán utilizados, únicamente, para comunicaciones y acciones relativas al proyecto de educación financiera "Finanzas para Jóvenes" en la Comunidad de Extremadura durante la realización del programa especificado.

Asimismo, se respetará todo aquello establecido en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen.

Sexta. Publicidad y difusión.

Cuando de las acciones contempladas en este convenio se deriven publicaciones, seminarios, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado por la colaboración entre la Consejería y la Asociación de Voluntarios de CaixaBank.

***Séptima. Vigencia y resolución del convenio.***

El presente convenio surtirá efecto a partir del momento en que se firme, y tendrá vigencia por dos cursos escolares, pudiéndose prorrogar mediante la suscripción de adendas antes de la expiración de su vigencia por periodos de un curso académico, hasta un máximo total, incluidas las prórrogas, de 4 cursos.

Se entenderá por curso académico el periodo comprendido entre el mes de septiembre del año en curso hasta el mes de junio del año siguiente, según el calendario escolar vigente en cada Comunidad Autónoma.

Este convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes firmantes, que deberá manifestar su interés expreso en su resolución mediante escrito con un mínimo de un mes de antelación.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá resolverse de manera inmediata en caso de concurrir alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo de 15 días naturales, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de los posibles perjuicios que puedan haberse ocasionado.

- b) imposibilidad sobrevenida;

- c) otras causas establecidas en la legislación vigente.

Octava. Marcas.

Las partes se comprometen a no utilizar las marcas, nombres comerciales u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de las otras partes, sin su autorización previa y escrita.

Siguiendo el código de buenas prácticas del Plan de Educación Financiera promovido por el Banco de España y la CNMV, en ningún caso se utilizarán marcas comerciales, pertenecientes a entidades de crédito, financieras, de pagos o cualquier marca relacionada con las anteriores, en los materiales educativos o documentos finales dirigidos a los menores.



Las marcas sólo podrán ser utilizadas según los términos y condiciones expresados en el presente convenio y únicamente durante la vigencia del mismo. A la terminación del presente convenio, cualquiera que sea la causa, cesará inmediatamente la utilización de las marcas de la otra parte.

Novena. Cesión.

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones dimanantes de este convenio a tercero alguno, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las otras partes.

Décima. Naturaleza y resolución de conflictos.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenación jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Este convenio está sujeto a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa, tal y como se expone en los párrafos siguientes.

La jurisdicción es improrrogable por lo que el conocimiento de los conflictos corresponde al órgano judicial predeterminado por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y al intervenir una administración pública la competencia objetiva y territorial correspondería a la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Autónoma (Tribunal Superior de Justicia, artículos 1 y 10).

La intervención de voluntarios de la Asociación de Voluntarios de CaixaBank o de personal de las empresas contratadas por ésta en la ejecución de este convenio no supondrá la existencia de relación laboral o jurídica alguna con la Administración de la Junta de Extremadura.

El personal que desarrolla el programa objeto del convenio carece de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual (Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; y Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado).

***Undécima. Notificaciones.***

Toda notificación, demanda, comunicación, petición, renuncia o cualquier otra comunicación que pueda o deba hacerse conforme a este convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío, de su recepción efectiva y de su contenido. Tales notificaciones se dirigirán a las señas indicadas en el encabezamiento de este convenio o a los nuevos domicilios que notifiquen las partes.

Duodécima. No exclusividad.

El presente convenio no otorga exclusividad alguna a ninguna de las partes, reservándose cada una de ellas el derecho a formalizar, con terceros, convenios relativos a actividades similares a los que constituyen objeto de este convenio.

Decimotercera. Estipulaciones varias.

- a. En caso de contradicción entre lo previsto en el presente convenio y lo establecido en sus anexos, prevalecerán los términos que figuran en el convenio.
- b. Ninguna de las partes representará a la otra en el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidades o compromisos.
- c. Cualquier revelación o anuncio a los medios de comunicación con relación a lo previsto en el presente convenio, y al objeto y contenido del mismo, será coordinado y aprobado previamente por escrito por todas las partes.

Decimocuarta. Modificación del convenio.

De producirse cualquier acuerdo posterior, que modificara o ampliara los términos de este convenio o anexos, deberá realizarse por escrito con la firma de los representantes de todas las partes, debidamente autorizados. Dicho acuerdo deberá ser incorporado al presente convenio formando parte del mismo.

Y en prueba de conformidad y con la voluntad de cumplirlo fielmente, firman este convenio de colaboración todas las partes por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al encabezamiento.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre)

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la Asociación de
Voluntarios de CaixaBank,

PERE HUGUET VICENS



ANEXO I

PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA PARA ESTUDIANTES DE 4º DE ESO:

FINANZAS PARA JÓVENES

1. Objetivo del Proyecto:

- a) Ofrecer herramientas financieras básicas durante el curso [...] y siguientes a los estudiantes de 4º de ESO para promover la planificación personal de los recursos a lo largo de la vida conforme a los objetivos vitales.
- b) Transmitir conocimientos básicos sobre el funcionamiento del sistema financiero actual para favorecer la formación de consumidores críticos que tomen decisiones informadas y conscientes.

2. Beneficiarios del Proyecto.

Centros educativos: Se inscriben voluntariamente en el Proyecto y programan la formación ofrecida a lo largo del curso escolar, en función de sus intereses académicos y organización interna.

Estudiantes de 4º de ESO: Reciben la formación en finanzas básicas propuesta por sus responsables docentes. Pueden participar todos los alumnos de 4º de ESO, independientemente de la rama de estudios seleccionada.

Asociación de Voluntarios de CaixaBank: Imparten las diferentes sesiones de educación financiera que ofrece el Proyecto, en los centros educativos de su ámbito territorial. Los voluntarios son formados previamente por el IEF en cuestiones pedagógicas y contenido específico de las sesiones a desarrollar.

3. Alcance del programa.

Finanzas para Jóvenes es un programa de ámbito nacional que se desarrolla en la Comunidad de Extremadura a partir del curso escolar [...].

En las diferentes ediciones de Finanzas para Jóvenes planteamos un crecimiento progresivo del Programa en número de centros y alumnos participantes. Siempre en relación directa con los voluntarios disponibles en cada territorio.

La participación de voluntarios y centros educativos será SIEMPRE voluntaria.



4. Materiales a impartir.

Los talleres que ofrece el proyecto Finanzas para Jóvenes son:

- a) Administrando tu dinero: gestión de los presupuestos personales.
- b) ¿Endeudarse? ¡Con sensatez!: gestión del endeudamiento (ventajas, inconvenientes, costes, productos, etc.) y cómo evitar el sobreendeudamiento.
- c) Inversión inteligente: explicación de productos financieros de ahorro e inversión (depósitos, bonos y acciones) y ventajas de la diversificación.
- d) Finanzas para la vida: exposición de situaciones cotidianas con alto impacto financiero (estudios, comprar un coche, hipoteca de un piso, etc.) y la importancia del ahorro a largo plazo.

Una vez finalizada cada edición se revisarán todos los materiales teniendo en cuenta las aportaciones de los voluntarios, alumnos y docentes participantes, así como novedades a nivel pedagógico, cambios de normativas o actualización de datos.

El IEF elaborará todas las modificaciones pertinentes en los materiales que serán revisados por la Consejería en cada edición del proyecto.

5. Seguimiento y evaluación del proyecto.

El IEF elaborará y facilitará encuestas de valoración a todos los participantes para realizar un informe final de resultados. Las encuestas de los alumnos serán siempre anónimas.

Estas encuestas no servirán para recabar información personal de ningún participante.





RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Jamones y Embutidos Montánchez, SL. (2021061996)

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Jamones y Embutidos Montánchez, SL, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JAMONES Y EMBUTIDOS MONTÁNCHEZ, SL.

Mérida, 1 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Jamones y Embutidos Montánchez, SL, con CIF B10240182 y domicilio en C/ Juan Carlos I, n.º8, código postal 10170 Montánchez, Cáceres, con teléfono de contacto 927 380 463 y correo electrónico *****@hotmail.com y Doña Josefa Martín González como administradora y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Jamones y Embutidos Montánchez, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Ense-



ñanza Secundaria Sierra de Montánchez, en Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:



- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.



- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

1 Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de Jamones y
Embutidos Montánchez, SL,

DÑA. JOSEFA MARTÍN GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas, entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila. (2021061999)

Habiéndose firmado el día 19 de mayo de 2021, el Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas, entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS, ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA.

Ávila, 19 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura (en adelante CSSS), representada por Don Vicente Caballero Pajares, en calidad de Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 99/2019, de 2 de agosto, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 3 de marzo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa, con domicilio a los efectos del presente convenio en Avda, de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800.

De otra parte, la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila, (en adelante UCAV), con CIF n.º R 0500336 C y domicilio en Ávila, C/ Los Canteros s/n, representada por Dña. María del Rosario Sáez Yuguero, en su condición de Rectora Magnífica.

Ambas partes, que se reconocen recíproca y mutuamente capacidad legal y legitimación suficiente para contratar y obligarse mediante la suscripción del presente Convenio,

EXPONEN

Primero. Que, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, los alumnos matriculados en la UCAV podrán complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento, mediante la realización de prácticas académicas externas, bien sea en la propia UCAV bien sea en entidades colaboradoras.

Por su parte, el artículo 40 apartado c) de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, especifica entre las actuaciones a desarrollar por el Sistema Sanitario Público de Extremadura, la docencia e investigación, fomentando la coordinación con otras instituciones públicas y privadas que realicen actividades en materia de investigación y docencia.



Segundo. Que pudiendo los alumnos de la UCAV realizar prácticas académicas en centros dependientes de la CSSS, acuerdan las partes, al amparo de la normativa vigente en esta materia, suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa.

Tercero. Que ambas partes son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas. La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore la futura empleabilidad y favorezca los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de prácticas externas.

Por todo ello, se considera conveniente que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la UCAV, fomenten la participación del alumnado en programas formativos que posibiliten la adquisición de conocimientos prácticos que conduzcan a que cuando se inicien en el ejercicio de sus profesiones dispongan de un nivel formativo adecuando a las exigencias que la nueva realidad les demanda.

En virtud de lo expuesto y a la vista de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se desarrollará conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la UCAV, para la realización de prácticas académicas externas del alumnado matriculado en esta Universidad.

El fin de la realización de estas prácticas es contribuir a la formación práctica del alumnado, complementando su aprendizaje teórico y práctico, y facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que los preparen para el ejercicio de sus futuras actividades profesionales.

Segunda. Régimen jurídico y naturaleza.

El presente Convenio se fundamenta jurídicamente en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios



Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Respecto a la normativa reguladora, queda sujeto a lo establecido en el título VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La relación entre el alumnado en prácticas y el centro sanitario en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcional o estatutario y no supondrá para la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

En documento adjunto al presente convenio se hará constar la relación de alumnos que, en cada momento, estén realizando prácticas externas, conforme al modelo que consta como anexo I.

Las actividades de formación derivadas de este convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

Por parte de la UCAV, ésta se comprometerá a:

- 1º Nombrar un tutor o tutora académica, responsable de las prácticas del alumnado.
- 2º Presentar con anterioridad al inicio de las prácticas, la programación de la formación práctica a la CSSS donde consten: Objetivos docentes, actividades, nombre del alumnado que van a comenzar dichas prácticas y calendario de desarrollo, garantizando que en ningún caso se perturbe la normal prestación de la asistencia sanitaria a los usuarios y exista una adecuación de las prácticas a los programas de formación de la Universidad.
- 3º Dar cobertura de riesgo suficiente a los alumnos en prácticas mediante oportunos contratos de seguros (seguro escolar) y suscripción de pólizas de seguros (de responsabilidad civil, a los daños personales y materiales) por todo el periodo que duren las mismas, tal y como se desarrolla debidamente en la cláusula séptima.
- 4º Llevar a cabo la tutela académica de los alumnos en prácticas a través del tutor universitario.



- 5º Certificar, en relación con aquellos profesionales de la entidad que hayan colaborado con la UCAV en la realización de las prácticas, a petición de ellos, las tareas de colaboración prestadas
- 6º Adoptar cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos el alumnado. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes en cada área sanitaria, u las medidas para su prevención, y les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.
- 7º A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y a la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero por la que se publica el acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud, la UCAV aportará a la gerencia del centro sanitario donde se desarrollen las prácticas, la certificación negativa de inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del alumnado que realice las prácticas.

Por su parte, la CSSS se comprometerá a:

- 1º Designar, juntamente con la UCAV, un tutor o tutora del alumnado, que vayan a realizar las prácticas en ella.
- 2º Orientar y ayudar al alumno en sus dudas y dificultades en el desarrollo de las prácticas.
- 3º Informar al alumnado sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- 4º Facilitar al alumnado, previa comunicación escrita por parte de ésta, el cumplimiento de su actividad académica y formativa
- 5º La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se compromete al cumplimiento de la Programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordada por la UCAV, a realizar su seguimiento, a la valoración del progreso del alumnado y, junto con la persona encargada de la tutoría, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

De manera conjunta, ambas entidades se comprometen a:

- 1º Las partes se comprometen a colaborar en la organización, coordinación y realización de las prácticas, bajo el principio de buena fe y confianza legítima, rigiéndose sus actuaciones por los principios de cooperación y colaboración.



- 2º Las prácticas reguladas al amparo del presente convenio, se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, quedando condicionada la realización de estas a la disponibilidad de plazas y a la normativa aplicable para la suscripción de convenios y asignación de plazas para la realización de prácticas docentes.
- 3º El número de plazas de prácticas, su duración y su periodicidad se determinarán atendiendo a las necesidades organizativas y la capacidad docente de la que se disponga por cada centro sanitario.
- 4º La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la UCAV no podrán cubrir, ni siquiera con carácter de interinidad, ningún puesto de trabajo de sus plantillas con los alumnos que realicen actividades formativas.

Cuarta. Centros, Departamentos o locales en los que se desarrollarán las prácticas formativas.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se compromete a permitir la realización de las prácticas del alumnado seleccionado por la UCAV, una vez comprobada la disponibilidad de plazas para la realización de esas prácticas y sean autorizadas las mismas por el responsable del centro sanitario correspondiente, para lo cual dispondrán aquellos locales, Departamentos o Unidades de las Áreas de Salud en los que las prácticas se harán efectivas.

El alumnado seleccionado, desarrollará las actividades formativas programadas en los Centros, Departamentos o Unidades de las Áreas de Salud, quedando sometidos al régimen de funcionamiento de los centros sanitarios.

Las prácticas se llevarán a cabo en los centros y servicios/áreas que constarán en el anexo II al presente convenio. Anualmente, se actualizarán, suscribiéndose de ser necesario el oportuno anexo, los datos relativos a los centros y servicios/áreas de los mismos en los que los alumnos de la UCAV desarrollen sus prácticas.

Con carácter previo al inicio del acto asistencial el profesional responsable de la tutoría designado por el centro sanitario, informará al paciente o a su representante sobre la presencia de estudiantes, solicitando su consentimiento verbal para que presencien las actuaciones clínicas o sanitarias. Dicho consentimiento se deberá reiterar en caso de realizar exploraciones físicas. El alumnado estará acompañado en todo momento, no pudiendo acceder al paciente sin la presencia del personal del centro responsable de su formación o personal en quien se delegue. Igualmente, solo podrán acceder a la historia clínica bajo la mencionada supervisión y siempre con arreglo a lo dispuesto en Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.



Las prácticas se desarrollarán, con carácter general, durante el curso académico, entre los meses de septiembre y julio, en los horarios y turnos existentes en los centros de trabajo, siempre de acuerdo con las disponibilidades de los centros de la CSSS.

Quinta. Deberes y derechos del alumnado.

Los alumnos que desarrollen prácticas educativas al amparo del presente Convenio se comprometerán, entre otros, a:

- 1º Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por la CSSS.
- 2º Realizar los trabajos que la CSSS le encomiende.
- 3º Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la CSSS y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- 4º Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la CSSS, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

A los oportunos fines informativos, la UCAV entregará a cada alumno un documento que recoja los derechos y deberes del alumno conforme al modelo que consta en el anexo III (derechos y deberes de los estudiantes en prácticas) del presente convenio, documento que deberá firmar el alumno, manifestando su expresa conformidad con el mismo.

Se podrán rescindir las prácticas de un determinado alumno, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral de la UCAV o de la CSSS o conjuntamente de ambas, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento de las prácticas
- c) Incumplimiento grave de sus obligaciones, previa comunicación escrita al alumno.

Sexta. Contenido, supervisión y reconocimiento de las prácticas.

El contenido de las prácticas será el que figure en el correspondiente proyecto formativo elaborado por la UCAV, que será común a todo el alumnado y que será puesto en su conocimiento.

La CSSS designará, juntamente con la UCAV, un profesional que ejercerá la función de la Tutoría General de prácticas, y que estará encargado de tutorizar al alumnado de la UCAV que realice las prácticas.



La persona que ejerza la Tutoría General podrá contar, de ser ello necesario, atendido el número de alumnos y alumnas, y la complejidad de las prácticas a realizar, con la ayuda de personas que lleven a cabo una Tutoría Colaboradora.

La identidad de la persona que ejerza la Tutoría General, de las que ejerza la tutoría Colaboradora, y del Tutor o Tutora Académica de las prácticas constará, para cada curso académico, en el anexo IV a este convenio, anexo que se actualizará anualmente y/o cuando las partes lo estimen necesario.

Los derechos y deberes de todos los tutores, General, Colaboradores y Académico, son los que figuran en los anexos V, VI y VII, que deberán ser entregados a cada tutor.

Séptima. Cobertura de riesgos.

El alumnado que desarrollen las prácticas académicas tendrá la consideración de estudiantes a todos los efectos. Por lo tanto, dependerán en todo de la UCAV. Durante el período de prácticas todos los alumnos estarán cubiertos por el Seguro Escolar, así como por un seguro adicional privado, suscrito por la UCAV, que cubra los riesgos de accidente y responsabilidad civil por daños a terceros.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales no se hará responsable de los accidentes que los alumnos puedan sufrir en el transcurso de las prácticas, así como tampoco de los daños que pudieran ocasionar a personas y bienes por la realización de estas.

El seguro escolar obligatorio cubre a los estudiantes menores de 28 años y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

Para aquellos alumnos o alumnas, que no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCAV dará cobertura a las contingencias que pudieran producirse durante el desarrollo de las prácticas mediante la suscripción de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil por los daños propios o a terceros que pudieran ser causados por el alumnado en el curso de las prácticas, asumiendo los costes derivados de las suscripciones de los seguros.

Además, la UCAV suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubrirá los riesgos que, como consecuencia de la actividad de sus estudiantes dentro de los diferentes centros de prácticas pudiera producirse, y que deberá de adjuntarse al presente convenio dentro de sus documentos anexos.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Todos los afectados por el presente Convenio y anexos devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de los establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de



Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2013, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

Información básica sobre protección de datos:

- a) Responsable del tratamiento: Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila
- b) Finalidad del tratamiento: gestionar los programas de prácticas académicas externas y/o empleo en entidades u organismos públicos de los estudiantes de la Universidad Católica de Ávila y egresados universitarios, posibilitando el acercamiento entre estos y las empresas u organismos que participan en los programas.
- c) Legitimación: a efectos del artículo 6 del RGPD, dado que la participación en los programas y proyectos en el ámbito educativo requiere de un proceso de acceso y de matriculación previo por parte de los potenciales alumnos, constituye la base jurídica de las actividades de tratamiento la ejecución del contrato de formación en el que el interesado vaya a ser parte o la aplicación a petición del interesado de medidas precontractuales, cuando sean los datos que vayan a recabarse necesarios para la ejecución del referido contrato.

Asimismo también podrán operar como bases legitimadoras de las actividades de tratamiento, según los casos, la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por la UCAV en los términos fijados por el RGPD, o el consentimiento dado por el interesado.

- d) A estos efectos, la UCAV y la CSSS destinarán los datos recibidos al cumplimiento del presente convenio y se comprometen a no utilizarlos para otros fines distintos a los aquí autorizados y a no comunicarlos a terceras personas, salvo obligación legal. La UCAV y la CSSS manifiestan disponer de las medidas de índole técnica y organizativa que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal, comprometiéndose ambas partes a no almacenar datos de carácter personal en ningún soporte que no reúna estos requisitos de seguridad.
- e) Los datos personales se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para dar cumplimiento a los fines y funciones docentes especificadas. Una vez llegado el ven-

cimiento de este convenio, la CSSS destruirá todos los datos de carácter personal que le hayan sido facilitados por la UCAV y viceversa.

- f) Los interesados podrán ejercer ante la UCAV los derechos que les reconoce el RGPD en relación a sus datos: derecho a solicitar el acceso a los datos personales, derecho a solicitar su rectificación o supresión, derecho a solicitar la limitación de su tratamiento, derecho a oponerse al tratamiento, derecho a la portabilidad y derecho a retirar el consentimiento prestado. Así mismo tendrá derecho a reclamar ante la autoridad de control http://www.agpd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano/ejercicio_derechos.
- g) El ejercicio de estos derechos deberá efectuarse mediante comunicación escrita o por correo electrónico, dirigida al Delegado de Protección de Datos, o podrá presentarse a través del Registro General. Deberá acompañarse a la comunicación fotocopia del DNI, pasaporte u otro documento válido que identifique al titular del derecho.
- h) La UCAV como responsable del tratamiento responderá a su solicitud sin dilación y en el plazo máximo de un mes.
- i) De no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos podrá presentar una reclamación ante la AEPD

(<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf>).

Novena. Comisión de seguimiento.

En caso de estimarlo necesario, las partes podrán crear una comisión de seguimiento del presente convenio que estará compuesta de tres personas, una designada por la UCAV, otra por la entidad y por quien desempeñe la tarea de Tutor General de las prácticas.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que tendrá como función realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, y de los compromisos adquiridos por las partes. Estará integrada por un máximo de dos representantes de cada una de las partes, que adoptará acuerdos por unanimidad.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles. La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

***Décima. Vigencia del Convenio, prórroga y modificación.***

La duración del presente convenio será de dos años a contar desde la firma del presente documento. Finalizados los primeros dos años, este convenio se prorrogará tácitamente por periodos de igual duración, salvo que una de las partes manifieste a la otra, expresamente y por escrito, su decisión de no prorrogar el convenio con dos meses de antelación a la fecha de finalización de los primeros dos años o de sus posteriores prórrogas.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas y requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Igualmente, por circunstancias de salud pública u otras causas de fuerza mayor, que impidan realizar las actividades de la forma prevista inicialmente, éstas podrán ser objeto de modificación para adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Sin perjuicio de lo pactado en los párrafos anteriores, ambas partes se reservan la facultad de resolver unilateralmente este Convenio si media causa justificada y suficiente, previa notificación fehaciente por escrito con al menos 30 días de antelación. Tal resolución no afectará en principio a los alumnos que estén realizando sus prácticas cuando aquella se produzca.

Decimoprimera. Causas de extinción del Convenio.

El presente Convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades de la Universidad o de las Administraciones colaboradoras.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas, que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.



Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, que deberá crearse al efecto. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

- d) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- e) Por renuncia expresa del convenio, por cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Demás causas establecidas en la legislación vigente.

La finalización anticipada no deberá afectar, en ningún caso, a las acciones ya iniciadas, a cuyo efecto ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Decimosegunda. Jurisdicción competente.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, elevando la controversia objeto a debate ante la Comisión de Seguimiento. En caso de no encontrar una resolución conjunta, y como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de su conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Universidad Católica de Ávila
Rectora Magnífica

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
D.G. de Planificación, Formación y Calidad
Sanitarias y Sociosanitarias
(Pdf: Res. 3 de marzo de 2021, del
Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Sociales),

DÑA. MARÍA DEL ROSARIO SÁEZ YUGUERO

D. VICENTE CABALLERO PAJARES

**ANEXO I****DATOS DE IDENTIFICACIÓN****DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

Nombre:			
CIF			
Domicilio:			
Localidad:		Código postal:	
Teléfono:		Fax:	
E-mail:			

DATOS PERSONALES DE TODO EL ALUMNADO EN PRÁCTICAS

Nombre y Apellidos:			
N.º de alumno/ alumna			
DNI:		Fecha de nacimiento:	
Domicilio:			
Localidad:		Código postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
E-mail:			



Nombre y Apellidos:			
N.º de alumno/ alumna			
DNI:		Fecha de nacimiento:	
Domicilio:			
Localidad:		Código postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
E-mail:			

Nombre y Apellidos:			
N.º de alumno/ alumna			
DNI:		Fecha de nacimiento:	
Domicilio:			
Localidad:		Código postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
E-mail:			



ANEXO II

CENTRO/S Y SERVICIOS O ÁREAS

Las prácticas se llevarán a cabo en los siguientes centros y servicios/áreas, dependientes de la Entidad colaboradora:

CENTRO	ÁREA/SERVICIO



ANEXO III

DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO EN PRÁCTICAS

I. Derechos y deberes.

El alumnado de la UCAV tendrá, durante la realización de las prácticas académicas propias de su titulación, los siguientes derechos y deberes:

1) Derechos.

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor o profesora de la universidad y por el Tutor General de las Prácticas en las distintas instituciones por las que el estudiante vaya rotando.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- i) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.



2) Deberes.

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad y la normativa vigente en la entidad colaboradora.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

II. Organización de las prácticas.

Las prácticas se organizarán conforme a los siguientes criterios:

- 1) Todas las prácticas serán coordinadas por un Tutor General que las organizará por cada centro y servicio por el que vaya rotando el estudiante. En consecuencia el Tutor General será el referente, para todas las cuestiones organizativas y académicas, para los estudiantes en prácticas, independientemente del centro y/o servicio en el que cada estudiante las realice.



- 2) Sin perjuicio de lo anterior, el Tutor General podrá contar, en cada Centro o servicio concretos, con profesionales que colaborarán en la organización de las prácticas, lo que se pondrán en conocimiento de los estudiantes.
- 3) A los fines informativos de los alumnos y organizativos de sus prácticas, cada estudiante será informado por el Tutor Académico de la Universidad de las rotaciones (área de trabajo, fechas, horarios, etc.) que formarán parte de sus prácticas.

III. Proyecto formativo.

Proyecto Formativo	Prácticas pre-profesionales, en forma de rotatorio clínico independiente y con una evaluación final de competencias, en Hospitales y otros centros asistenciales que permitan incorporar los valores profesionales, competencias de comunicación asistencial, razonamiento clínico, gestión clínica y juicio crítico, integrando en la práctica profesional los conocimientos, habilidades y actitudes basados en principios y valores, asociados a las competencias descritas en los objetivos generales y en las materias que conforman el Título.
-------------------------------	--

RECIBÍ Y CONFORME:

D./D^a

Fecha:

[EL/LA ESTUDIANTE]

**ANEXO IV****TUTORES DE LAS PRÁCTICAS**

DATOS DEL TUTOR O TUTORA GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre y Apellidos:			
Puesto de trabajo:			
Departamento:			
Teléfono:		E-mail:	

DATOS DE LAS TUTORAS O TUTORES COLABORADORES DE LA ENTIDAD

Nombre y Apellidos:			
Puesto de trabajo:			
Destino:			
Teléfono:		E-mail:	

Nombre y Apellidos:			
Puesto de trabajo:			
Destino:			
Teléfono:		E-mail:	

DATOS DEL TUTOR O TUTORA ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD

Nombre y Apellidos:			
Puesto de trabajo:			
Destino:			
Teléfono:		E-mail:	

**ANEXO V****DERECHOS Y DEBERES DE LA PERSONA QUE EJERZA LA TUTORÍA GENERAL****I. Derechos y deberes.****1) Derechos:**

- a. Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- b. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c. Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios por el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d. Aquellas otras consideraciones específicas que la Universidad pueda establecer.

2) Deberes:

- a. Acoger a los estudiantes y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo
- b. Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d. Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e. Participar en el proceso de evaluación del estudiante, en los términos que establezca la UCAV.
- f. Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.



- g. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h. Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i. Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k. Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

II. Proyecto formativo.

Proyecto Formativo	Prácticas pre-profesionales, en forma de rotatorio clínico independiente y con una evaluación final de competencias, en Hospitales y otros centros asistenciales que permitan incorporar los valores profesionales, competencias de comunicación asistencial, razonamiento clínico, gestión clínica y juicio crítico, integrando en la práctica profesional los conocimientos, habilidades y actitudes basados en principios y valores, asociados a las competencias descritas en los objetivos generales y en las materias que conforman el Título.
-------------------------------	--

RECIBÍ Y CONFORME

D./D^a

[EL/LA TUTOR/A]

**ANEXO VI****DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA TUTORIA COLABORADORA****I. Derechos y deberes.****1) Derechos:**

- a. Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- b. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c. Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios por el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d. Aquellas otras consideraciones específicas que la Universidad pueda establecer.

2) Deberes:

- a. Colaborar con el Tutor General y el Tutor Académico en la adecuada realización de las prácticas
- b. Acoger a los estudiantes y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo
- c. Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- d. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- e. Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- f. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- g. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.



II. Proyecto formativo.

<p>Proyecto Formativo</p>	<p>Prácticas pre-profesionales, en forma de rotatorio clínico independiente y con una evaluación final de competencias, en Hospitales y otros centros asistenciales que permitan incorporar los valores profesionales, competencias de comunicación asistencial, razonamiento clínico, gestión clínica y juicio crítico, integrando en la práctica profesional los conocimientos, habilidades y actitudes basados en principios y valores, asociados a las competencias descritas en los objetivos generales y en las materias que conforman el Título.</p>
--------------------------------------	---

RECIBÍ Y CONFORME

D./D^a

[EL/LA TUTOR/A COLABORADOR/A]

**ANEXO VII****DERECHOS Y DEBERES DE LA PERSONA QUE LLEVE A CABO LA
TUTORÍA ACADÉMICA****I. Derechos y deberes.****1) Derechos:**

- a. Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna.
- b. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c. Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2) Deberes:

- a. Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c. Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d. Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado
- e. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f. Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g. Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.



II. Proyecto formativo.

<p>Proyecto Formativo</p>	<p>Prácticas pre-profesionales, en forma de rotatorio clínico independiente y con una evaluación final de competencias, en Hospitales y otros centros asistenciales que permitan incorporar los valores profesionales, competencias de comunicación asistencial, razonamiento clínico, gestión clínica y juicio crítico, integrando en la práctica profesional los conocimientos, habilidades y actitudes basados en principios y valores, asociados a las competencias descritas en los objetivos generales y en las materias que conforman el Título.</p>
--------------------------------------	---

RECIBÍ Y CONFORME

D./D^a

[EL/LA TUTOR/A]



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura, para la realización de un estudio sobre el impacto del sector del tabaco. (2021062000)

Habiéndose firmado el día 7 de mayo de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura, para la realización de un estudio sobre el impacto del sector del tabaco, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA, PARA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE EL
IMPACTO DEL SECTOR DEL TABACO.

A 7 de mayo de 2021,

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Curiel Muñoz, en calidad de Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 71/2019, de 16 de julio, (DOE número 137, de 17 de julio), y actuando en función de la delegación de firma asignada por Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 23 de julio de 2019, DOE n.º 144, 26/07/2019.

De otra parte, D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, (DOE n.º 682, de 10 de enero de 2019) actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 93.h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de Mayo (DOE núm. 3 extraordinario, de 23 de mayo de 2003 y BOE núm. 149, de 23 de junio de 2003).

Interviniendo en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, y reconociéndose mutuamente la legitimación y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignan a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio las competencias en materia de política demográfica y poblacional.

En concreto, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, conforme a lo estipulado en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Adminis-



tración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, tiene entre otras funciones, las relativas al diseño, elaboración y coordinación de proyectos y Programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materias de desarrollo rural, como es el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en su medida 7, y en concreto, en la submedida 7.8.1 "Renovación de poblaciones en las zonas rurales", establece ayudas para la ejecución de diferentes actuaciones que promuevan la concepción del medio rural como espacio de cohesión social, integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.

Tercero. La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Sus Estatutos establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas. En este marco, ambas partes consideran necesario, por su relevancia y especificidades, la realización de un estudio que analice el impacto del sector del tabaco.

Cuarto. En los últimos años se ha producido en la región un importante declive poblacional, caracterizado por el descenso de la natalidad y por el envejecimiento de la población, unido a una despoblación de las zonas rurales, con tendencia a la concentración en núcleos urbanos y migración hacia otras Comunidades Autónomas y hacia otros países.

Ante este fenómeno demográfico y territorial que viene desarrollándose en la región, de forma compartida con el resto de España y de los países más desarrollados, la Junta de Extremadura ha asumido el compromiso responsable de incluir en su agenda pública la variable demográfica y territorial, a través de iniciativas transversales que, con la ineludible colaboración de otras administraciones e instituciones, revierta dicho cambio demográfico y territorial con sus consecuencias económicas y sociales.

Como punto de partida de esa acción de gobierno en mayo de 2018 se elaboró el Informe de Posición ante el desafío demográfico y territorial, que pretende ser una herramienta de trabajo para impulsar la reflexión y el debate entre instituciones y agentes sociales y, por tanto, está abierto a nuevos desarrollos, al tiempo que ofrece una exposición de los principales ejes



de actuación, con los que la Junta de Extremadura pretende dar respuesta a este fenómeno demográfico y territorial.

Quinto. El sector del tabaco crudo o en rama agrupa a las actividades de cultivo y primera transformación. Se trata del primer eslabón de la cadena de valor del conjunto del sector y es el encargado de suministrar hoja a las empresas fabricantes de labores de tabaco.

España, tercer productor europeo después de Italia y Polonia, tiene casi todas sus explotaciones en Cáceres, lo que hace de Extremadura la mayor región productora de toda Europa, con una producción anual próxima a las 29.000 toneladas.

El sector del tabaco en rama está vinculado al medio rural y se desarrolla especialmente en zonas desfavorecidas en las que no existen alternativas viables desde un punto de vista económico y social. Así se pone de manifiesto, analizando la evolución de los usos del suelo agrario en las zonas tradicionales de cultivo de tabaco durante los últimos diez años. La continuidad de esta actividad socioeconómica es muy importante para mantener los pueblos vivos y evitar que siga creciendo la España vaciada.

En los últimos 50 años la población española ha crecido en torno al 40%, pero según el Instituto Nacional de Estadística más de la mitad de los municipios españoles están amenazados de extinción. La densidad media de población en España es de 93 habitantes/km² frente a 117 de media en Europa.

Extremadura tiene una densidad media de 26 habitantes/km² y Cáceres, principal zona productora de tabaco, no llega a 21 habitantes/km².

El cultivo de tabaco se desarrolla en una zona con baja densidad de población, manteniéndolo conseguiremos fijar población y evitaremos el éxodo del campo a las zonas urbanas. Cuando los pueblos se vacían, el problema de la despoblación se agrava porque es la gente joven la que emigra, permaneciendo en ellos sólo gente de edad avanzada.

Por otro lado, la edad media de los titulares de las explotaciones tabaqueras es de 53,97 años, siendo un sector menos envejecido que el conjunto del sector agrario en el que la media se sitúa en 60,56 años. Además, se trata de un sector con alta tasa laboral femenina. Por ejemplo, en la fase de primera transformación, el 54% de la plantilla está formada por mujeres.

Recientes estudios han demostrado que las actividades de cultivo y primera transformación de tabaco tienen efecto de arrastre sobre otros sectores de la economía, generando de forma indirecta e inducida valor añadido y empleo, que contribuye de manera decisiva a la vertebración del territorio, al asentamiento de la población en las zonas de cultivo y a la generación de empleo de calidad en una región en la que el desempleo alcanza el 23,5%.

Además, el tabaco es una planta cultivada por sus hojas, las cuales alcanzan gran desarrollo y por lo tanto mucha superficie foliar, de manera que medioambientalmente es un gran sumidero de CO₂, y con su cultivo se aumenta la capacidad de captación de CO₂, contribuyendo de manera significativa al cumplimiento de los objetivos propuestos en el Proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética.

En este contexto, se considera imprescindible disponer de un análisis económico y social del cultivo del tabaco así como de su impacto, desde la perspectiva económica, social, ambiental y del territorio, en potenciales efectos generados a partir del cambio de política agraria comunitaria sobre dicho cultivo en la Extremadura y específicamente en la región 24.

Sexto. Teniendo en cuenta estos antecedentes, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio entiende más ventajoso económicamente, así como más efectivo para el interés general que se persigue, que la colaboración técnica y científica necesaria para el desarrollo del estudio sobre el impacto del sector del tabaco se desarrolle por la Universidad de Extremadura dada la alta capacidad y especialización técnica de su profesorado así como por los medios con que cuenta para el abordaje del estudio objeto de este Convenio.

Séptimo. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, así como la colaboración interadministrativa, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objetivo del presente Convenio es disponer de un análisis detallado de la importancia del cultivo del tabaco tanto desde la perspectiva económica, como social, y ambiental, realizando una medición del impacto que se pueda producir sobre dicho cultivo por la modificación de las condiciones financieras existentes en las políticas de incentivo de su cultivo.

Dicho impacto será referenciado a la importancia que el tabaco tiene en el territorio donde se produce su cultivo, a partir de conocer su repercusión en términos de empleo, actividad económica, tanto de la actividad directa en todas las fases de la cadena de valor del cultivo, como de los impactos inducidos que dicha actividad tiene en el territorio señalado.

Serán objeto de estudio diferentes variables dado que el objeto de análisis se caracteriza como actividad económica, si bien se pueden desagregar otros elementos como empleo, número de empresas, volumen de facturación, valor añadido bruto, rentabilidad, impuestos, etc. cuantificando la actividad económica generada en diferentes fases de la cadena de valor:

- 1.1. Actividad económica directa e indirecta en explotaciones agrarias.
- 1.2. Actividad económica directa e indirecta en fases de transformación.
- 1.3. Actividad económica directa e indirecta en proveedores de inputs y servicios.
- 1.4. Otras variables de actividad económica.

Será cuantificado el impacto económico que dicho sector supone sobre el territorio en el cual se desarrolla:

- 1.1. Impacto sobre el empleo.
- 1.2. Impacto en la actividad empresarial.
- 1.3. Impacto según tipologías de agentes: actividad en el sector empresarial, actividad en sector agrario, actividad en sector servicios, etc.

Será cuantificado el análisis de sensibilidad en relación a reducción de actividad económica si se producen cambios de condiciones de financiación de la actividad objetivo, y la consideración del impacto que se puede producir en el entorno analizado:

- 1.1. Comparativa con otros cultivos donde se ha producido una pérdida del sistema de ayudas e incentivos a la producción.
- 1.2. Estimación del impacto sobre la actividad económica del sector derivada de dichos cambios.
- 1.3. Análisis de la actividad económica generada por cultivos y producciones alternativas.
- 1.4. Estimación del impacto sobre la actividad y condiciones socioeconómicas del territorio.
- 1.5. Estimación del impacto medioambiental por el cambio de cultivos a partir de la valoración del ciclo de vida del mismo y su comparativa con cultivos alternativos.

A partir de los análisis anteriores se realizarán unas conclusiones de estimación de escenario futuro según diferentes categorías de impacto:



- Análisis de repercusiones sobre la actividad económica del territorio.
- Análisis de repercusiones sobre la dinámica poblacional y riesgos de despoblación.
- Análisis de impactos medioambientales y efectos en la sostenibilidad del territorio.

Segunda. Compromisos de las partes.

La Universidad de Extremadura y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se comprometen a ejecutar todas las actuaciones contempladas en el presente convenio en los términos siguientes:

1. Ambas partes aportarán los medios necesarios para el desarrollo del convenio.
2. La Universidad de Extremadura llevará a cabo las siguientes acciones:
 - a) Aportar las instalaciones y medios materiales y personales que dispongan para la consecución del objeto del presente convenio.
 - b) Colaborar en la consecución de las actuaciones detalladas en la cláusula primera, así como en aquellas otras que se acuerden por ambas partes según el avance de los trabajos. A tal fin, la Universidad de Extremadura llevará a cabo la realización de un estudio que contemple los siguientes apartados:
 1. Introducción.
 - 1.1. Descripción del cultivo del tabaco.
 - 1.2. El cultivo del tabaco en Europa.
 - 1.3. El cultivo del tabaco en España.
 - 1.4. El cultivo del tabaco en Extremadura.
 - 1.5. Las Comarcas de La Vera – Campo Arañuelo.
 2. Análisis del impacto económico del cultivo del tabaco en la comarca.
 3. Análisis del impacto social del cultivo del tabaco en la comarca.
 4. Análisis del impacto ambiental del cultivo del tabaco.
 5. Conclusiones.



3. La Junta de Extremadura se compromete a las siguientes actuaciones:

- a) La coordinación en el desarrollo de los trabajos, poniendo a disposición de la Universidad de Extremadura las infraestructuras y medios materiales y personales, así como los datos de que disponga para la consecución del objeto del convenio.
- b) La aportación de la cuantía que se especifica en la cláusula siguiente, para sufragar parte de los gastos que lleva implícito la realización del objeto del convenio.

4. Una vez recibida la aportación por parte de la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a aportar a la Universidad de Extremadura la cantidad de once mil setecientos euros (11.700,00 €), para sufragar los gastos que lleva implícita la realización del objeto del convenio, atendiendo a lo estipulado en el Anexo I y a la cláusula sexta.

La aportación económica será financiada con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000 G/314A/64100 FR14070801, proyecto 20160171 Medida 7.8.1. "Renovación de poblaciones en las zonas rurales", cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), Medida 7.8.1 "Renovación de poblaciones en las zonas rurales", y tasa de cofinanciación del 75%.

Cuarta. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá durante 2 meses desde la fecha de su firma, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este Convenio, por un periodo de hasta tres años.

Dicha prórroga se establece según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Quinta. Seguimiento, vigilancia y control.

El seguimiento del convenio se realizará conjuntamente por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y la Universidad de Extremadura, que llevarán la codirección de los trabajos, colaborando mutuamente para la consecución de los mismos, facilitando dicha Consejería,



en el caso de que sea necesario, los documentos y datos que posean, relacionados con el ámbito de este convenio cuando le sean solicitados por la Universidad de Extremadura para la consecución de aquel objeto.

El desarrollo científico del convenio correrá a cargo del Profesor Julián Ramajo Hernández de la Universidad de Extremadura, profesor Doctor, Catedrático del Área de Métodos Cuantitativos de la UEX.

Para realizar el impulso y seguimiento del presente convenio, así como para la prestación de la conformidad previa a la aportación de la cantidad señalada en la cláusula tercera, se constituirá en el plazo máximo de un mes desde su firma, una Comisión de Seguimiento que conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo del mismo, resolverá las dudas en su interpretación, solventará las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y elaborará propuestas orientadas a mejorar la ejecución de las actuaciones previstas en aquél.

Dicha Comisión estará formada por dos miembros de cada parte firmante. La Presidencia y la Secretaría de la Comisión serán ejercidas por las personas designadas por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

Esta Comisión podrá contar con la asistencia de los técnicos y asesores que se estimen convenientes. Además de lo anterior, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural nombrará una Dirección Técnica encargada de verificar la conformidad del trabajo realizado por la Universidad de Extremadura con lo estipulado en el presente convenio.

La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Justificación de la realización del objeto del convenio.

La justificación de la realización del objeto del convenio deberá presentarse por la Universidad de Extremadura ante la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural dentro del periodo de vigencia del mismo, y exigirá la presentación de una Memoria de las actuaciones realizadas, tanto en formato papel como en formato digital.

Una vez comprobada la documentación justificativa del cumplimiento del objeto del convenio, y prestada la conformidad de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula anterior, se procederá a través de un único pago al abono de la cantidad a aportar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que exigirá además la previa justificación de los gastos y pagos realizados para la ejecución del convenio, como mínimo, en la cuantía aportada por la Junta de Extremadura, mediante certificación expedida por el Gerente de la Universidad de Extremadura o el funcionario en quien delegue en el plazo máximo de 45 días desde la fecha de vencimiento del periodo de vigencia del mismo.



En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por la Universidad de Extremadura en la forma antes señalada.

Séptima. Medidas de Información y Publicidad.

El presente convenio se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, por lo que la Universidad de Extremadura se compromete cumplir con las directrices en publicidad del carácter público de la contratación, teniendo en cuenta las exigencias de los Reglamentos (CE) N.º 1305/2013 y N.º 808/2014, y su posterior modificación según el Reglamento de ejecución (UE) 2016/669, de la Comisión de 28 de abril de 2016, relativos a la ayuda al Desarrollo Rural a través del FEADER. Incluye la estrategia y las medidas de Información y Publicidad a desarrollar en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como su organización e implementación operativa.

Se incluirá el logo de los fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura), con el lema "Europa invierte en las zonas rurales" y se hará referencia al fondo europeo y a la Unión Europea en todos los documentos oficiales, así como en los documentos del convenio o relacionados con el gasto y en las facturas.

Además, todas las comunicaciones referidas a las actuaciones que se realicen a consecuencia de la aplicación de este convenio, bien sea a terceros/ medios de comunicación o cualquier otro medio de difusión pública, publicaciones/ inserciones en prensa, comunicaciones electrónicas, dirigidas a una multiplicidad de personas o cualquier otro procedimiento que posibilite la difusión de tales actividades/ deberá hacerse constar de manera explícita y destacada/ la colaboración de las instituciones que suscriben el presente convenio.

En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por los firmantes del convenio.

Octava. Titularidad de resultados obtenidos.

Cada parte conservará los derechos de propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración. Asimismo, aquellos que, siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser usados fuera del ámbito de colaboración de este convenio.

La propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

***Novena. Modificación, denuncia y resolución.***

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Las causas de resolución del presente convenio son las siguientes:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por partes de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de dos meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en las leyes.

Décima. Relación laboral.

Por parte de la Universidad de Extremadura, formarán parte del equipo los profesores D. Julián Ramajo Hernández, D. Francisco J. Miranda González y D. Pedro Rivero Nieto. Asimismo podrán incorporar miembros de sus respectivos grupos de investigación.

Los contratos celebrados por la Universidad de Extremadura con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.



Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral o profesional alguna entre la Junta de Extremadura, y las personas designadas por la Universidad de Extremadura para llevar a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

Undécima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio electrónicamente.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio.
La Secretaria General.
(P.A. Resolución 23/07/2019,
DOE N.º 144, 26/07/2019),

MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Rector Magnífico de la Universidad
de Extremadura,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO I**

PARTIDAS DE GASTO QUE SUFRAGA LA JUNTA DE EXTREMADURA

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
INTRODUCCIÓN	4.500,00 €
ANÁLISIS DEL IMPACTO ECONÓMICO DEL CULTIVO DEL TABACO EN LA COMARCA	2.100,00 €
ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIAL DEL CULTIVO DEL TABACO EN LA COMARCA	2.100,00 €
ANÁLISIS DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL CULTIVO DEL TABACO EN LA COMARCA	1.200,00 €
CONCLUSIONES	1.800,00 €
IMPORTE TOTAL	11.700,00 €



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Pontificia de Salamanca. (2021062001)

Habiéndose firmado el día 7 de mayo de 2021, el Convenio de cooperación educativa entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Pontificia de Salamanca, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

Mérida, 7 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Mirian de las Mercedes Cortés Diéguez, mayor de edad, con DNI n.º ****103** y con domicilio a los efectos del presente documento en Salamanca, calle -----, en nombre y representación de la Universidad Pontificia de Salamanca (en adelante Universidad), con CIF R-3700047-H, y con el mismo domicilio, en su condición de Rectora Magnífica.

De otra parte, D. Vicente Caballero Pajares, en calidad de Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 99/2019, de 2 de agosto, actuando por delegación de firma conferida por Resolución de 3 de marzo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa, con domicilio a los efectos del presente convenio en Avda., de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal y competencia necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Primero. Que la Universidad Pontificia de Salamanca establece entre sus objetivos la preparación y formación de su alumnado para facilitar su futura integración en la sociedad.

Segundo. Que la Universidad Pontificia de Salamanca entiende que contribuye a cumplir dicho objetivo permitiendo al alumnado completar su ciclo formativo mediante la realización de prácticas profesionales en empresas y entidades (públicas o privadas), que les aporten una orientación profesional y le faciliten su incorporación al mercado de trabajo.

Tercero. Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



Cuarto. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación a través de prácticas académicas externas cuyo objetivo es contribuir a una formación integral del alumnado de la Universidad Pontificia de Salamanca, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

Quinto. Que el presente Convenio se desarrollará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, al amparo del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, en base a las condiciones expresas pactadas para su realización por los alumnos acogidos al presente Convenio y por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es ofrecer preparación especializada y práctica en el campo de la Psicología General Sanitaria en centros dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para completar la formación universitaria del alumnado del Máster en Psicología General Sanitaria de la Universidad Pontificia de Salamanca y preparar su futura integración en el ámbito profesional en las mejores condiciones posibles.

Segunda. Programa formativo. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, de acuerdo con el modelo que consta como documento Anexo I, que será firmado por la persona designada por el centro académico responsable del Máster en Psicología General Sanitaria de la Universidad Pontificia de Salamanca, el o la estudiante y la persona designada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

En este Anexo I se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario y lugar de desarrollo), los datos identificativos de la persona interesada en la realización de las prácticas externas, así como las competencias genéricas y/o específicas que ha de desarrollar por el mismo. Asimismo, el proyecto formativo recogerá, la información y el tratamiento de la protección de datos de carácter personal del alumnado, y del acuerdo de confidencialidad entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y éstos.

Para el desarrollo de las actividades estipuladas en este convenio se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:



- 1º Las partes se comprometen a colaborar en la organización, coordinación y realización de las prácticas, bajo el principio de buena fe y confianza legítima, rigiéndose sus actuaciones por los principios de cooperación y colaboración.
- 2º Las prácticas reguladas al amparo del presente convenio se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, quedando condicionada la realización de estas a la disponibilidad de plazas y a la normativa aplicable para la suscripción de convenios y asignación de plazas para la realización de prácticas docentes.
- 3º El número de plazas de prácticas, su duración y su periodicidad se determinarán atendiendo a las necesidades organizativas y la capacidad docente de la que se disponga por cada centro sanitario.
- 4º La Universidad Pontificia de Salamanca, solicitará a los responsables de los centros en los que se pretendan llevar a cabo las prácticas, la disponibilidad de plazas en los mismos. Asimismo, para el curso que solicite prácticas, remitirá la siguiente documentación:
 - Relación nominal de los alumnos que vayan a realizar las prácticas y fechas solicitadas para los mismos.
 - Anexo cumplimentado, correspondiente a cada uno de los alumnos.
 - Certificación acreditativa del alta de todos los alumnos en el seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- 5º La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se compromete al cumplimiento de la Programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordada con la Universidad Pontificia de Salamanca, a realizar su seguimiento, a la valoración del progreso del alumnado y, junto con la persona encargada de la tutoría designada por la Universidad, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.
- 6º La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, así como la Universidad Pontificia, no podrán cubrir, ni siquiera con carácter de interinidad, ningún puesto de trabajo de sus plantillas con los alumnos que realicen actividades formativas y que se relacionarán en el Anexo de este convenio.
- 7º La Universidad Pontificia de Salamanca adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos el alumnado.



A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes en cada área sanitaria, u las medidas para su prevención, y les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

8º Se deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil, el cual se desarrolla debidamente en el clausulado de este convenio.

Tercera. Centros, Departamentos o locales en los que se desarrollarán las prácticas formativas.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se compromete a permitir la realización de las prácticas del alumnado seleccionado por la Universidad Pontificia de Salamanca, una vez comprobada la disponibilidad de plazas para la realización de esas prácticas y sean autorizadas las mismas por el responsable del centro sanitario correspondiente, para lo cual dispondrán aquellos locales, Departamentos o Unidades de las Áreas de Salud, en los que las prácticas se harán efectivas.

El alumnado seleccionado, que figuren en el Anexo del presente convenio, desarrollará las actividades formativas programadas en los Centros, Departamentos o Unidades de las Áreas de Salud, quedando sometidos al régimen de funcionamiento de los centros sanitarios, si bien los horarios de permanencia en los mismos serán los recogidos en el citado Anexo.

Con carácter previo al inicio del acto asistencial el profesional responsable de la tutoría designado por el centro sanitario informará al paciente o a su representante sobre la presencia de estudiantes, solicitando su consentimiento verbal para que presencien las actuaciones clínicas o sanitarias. Dicho consentimiento se deberá reiterar en caso de realizar exploraciones físicas. El alumnado estará acompañado en todo momento, no pudiendo acceder al paciente sin la presencia del personal del centro responsable de su formación o personal en quien se delegue. Igualmente, solo podrán acceder a la historia clínica bajo la mencionada supervisión y siempre con arreglo a lo dispuesto en Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Cuarta. Supervisión y reconocimiento de las prácticas.

Para todo el alumnado en prácticas, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales designará a la persona encargada de realizar la tutoría, que junto con la persona responsable que designe la Universidad Pontificia de Salamanca, serán las personas encargadas de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las prácticas, debiendo informar a los responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de cuantas cuestiones requieran su intervención.



Así mismo, cada alumno y alumna dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por la persona encargada de la tutoría designada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que se elegirá entre el personal que tenga disponibilidad y será el encargado de supervisar, valorar e informar la estancia y las prácticas formativas del alumnado durante su estancia en el centro, y deberá ser una persona vinculada al mismo, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

La persona elegida referida en el ordinal que antecede colaborará con el tutor o tutora designado por la Universidad profesional del centro sanitario.

En el documento de seguimiento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas por el alumnado en el Centro, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentará la persona encargada de la tutoría, designada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Así mismo, la persona responsable de la tutoría coordinará las actividades formativas a realizar en el Centro, garantizando la orientación y consulta del alumnado, así como facilitar las relaciones de estos con el tutor de la Universidad al que le remitirán los informes valorativos del desarrollo de las prácticas que contribuyan a su evaluación. A tal fin, se facilitará al tutor o tutora de la Universidad el acceso al Centro, Departamento o Unidad en las Áreas de Salud, en el que se desarrollen las prácticas, así como a las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Al finalizar cada curso académico, la Universidad Pontificia de Salamanca expedirá, a favor del personal de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que haya participado en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación con el número total de horas tuteladas.

Quinta. Compromiso de las partes.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se compromete a:

- Presentar a la Universidad Pontificia de Salamanca, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, la oferta de prácticas en el campo de la Psicología General Sanitaria, especificando el número de puestos que se ofrecen, lugar y duración de estas.
- Cumplir, en aquellos centros en que sean ofertadas las prácticas, los requisitos contemplados en la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario, que se recogen como Anexo II a este convenio.



- Facilitar al alumnado las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
- Nombrar una persona que ejerza la tutoría profesional responsable de las prácticas que, junto con el tutor o tutora académica de la Universidad, realizará el seguimiento de las prácticas.
- Emitir y remitir al tutor o tutora académica el informe final, y en su caso los informes de seguimiento intermedios, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- Informar, formar y hacer cumplir y respetar al alumnado en prácticas las medidas sobre seguridad e higiene establecidas en la entidad.
- Cumplir el régimen de permisos del estudiante, en los términos establecidos en el Anexo I.

Por su parte, la Universidad Pontificia de Salamanca se compromete a:

- Realizar una selección previa del alumnado que cumpla con los requisitos para realizar las prácticas.
- Nombrar una persona que ostente la tutoría académica responsable de las prácticas, que coordine junto con la persona elegida para llevar a cabo la tutoría profesional de la Consejería el desarrollo de las prácticas.
- Suscribir pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio. En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, corresponderá a la Universidad de Salamanca verificar que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y un seguro de responsabilidad civil.
- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas al alumnado que las haya llevado a cabo satisfactoriamente.
- Reconocer la labor realizada por los tutores o tutoras de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con la normativa vigente.

Sexta. Consecuencias por incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si



trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

Séptima. Derechos y deberes del alumnado en prácticas.

La Universidad Pontificia de Salamanca, deberá informar a los estudiantes de sus derechos y deberes, previamente a su incorporación:

A. Deberes del alumnado:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad Pontificia de Salamanca.
- b) Cumplir con las normas de funcionamiento interno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales mientras permanezcan en el centro sanitario donde se ejecuten las prácticas.
- c) Conocer y cumplir con el Proyecto Formativo de las prácticas correspondientes, siguiendo las indicaciones de la persona asignada para la tutoría profesional por parte de la Consejería de sanidad y Servicios Sociales, bajo la supervisión del tutor o de la tutora académico.
- d) Mantener contacto con la persona encargada de la tutoría académica de la Universidad Pontificia de Salamanca, durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- e) Incorporarse en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento interno, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- f) Colocar en lugar visible de su uniforme la tarjeta identificativa facilitada por el Centro Sanitario, que será devuelta una vez finalizado su período formativo. En todo momento, irán provistos del D.N.I, N.I.F o N.I.E y de la Tarjeta de Identificación de la Universidad.
- g) El alumnado se compromete a actuar con la diligencia debida en las tareas que le sean encomendadas, Guardar confidencialidad en relación con la información interna y guardar secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares, durante su



estancia y una vez finalizada ésta. La confidencialidad es extensible incluso en caso de fallecimiento de pacientes.

- h) En caso de ausencia a las prácticas será necesario comunicarlo y justificarlo tanto a la persona responsable asignada en el servicio como a la Universidad Pontificia de Salamanca.
- i) Realizar una memoria (informe) de las actividades desarrolladas durante el periodo de prácticas a la secretaría de docencia y a la Universidad Pontificia de Salamanca.
- j) El alumnado no tendrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad con la Consejería, no siéndoles de aplicación la legislación respectiva, por lo que no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el Centro de Trabajo.
- k) Podrá ser excluido cualquier participante en las actividades formativas derivadas de este convenio en los siguientes casos:
 - Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
 - Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado o interesada.
 - Contravenir las normas y obligaciones del centro sanitario donde se encuentre realizando las prácticas.

B. Derechos del alumnado:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por una persona integrante de la plantilla docente de la Universidad Pontificia de Salamanca y por una persona del personal profesional que preste servicios en el centro de trabajo donde se realice la misma.
- b) El alumnado tiene derecho a realizar los exámenes obligatorios a los estudios oficiales en que esté matriculado. Dicha evaluación se realizará de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad. La Administración viene obligada a concederle los permisos necesarios para la asistencia a los mismos.
- c) A la obtención de un informe por parte del centro de trabajo, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A recibir, por parte del centro de trabajo información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.



- e) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- f) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- g) A disponer del régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

Octava. Consecuencias del incumplimiento de los deberes del alumnado en prácticas y su finalización por otras causas.

La Universidad Pontificia de Salamanca se reserva la facultad de revocar, para un determinado alumno o alumna o grupo de alumnos, la participación en el convenio por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo y/o en sus Anexos, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén, en cada caso, vigentes.

Asimismo, podrán darse como finalizadas las prácticas de un alumno o un grupo de alumnos, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: cese de actividades de cualquiera de las partes; fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades programadas; mutuo acuerdo entre las partes intervinientes o renuncia expresa del alumno seleccionado.

Novena. Seguros.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales no se hará responsable de los accidentes que los alumnos puedan sufrir en el transcurso de las prácticas, así como tampoco de los daños que pudieran ocasionar a personas y bienes por la realización de estas.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el desarrollo de las prácticas por el alumno será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre de 1971), por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional.

El seguro escolar obligatorio cubre a los estudiantes menores de 28 años y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.



Para aquellos alumnos o alumnas, que no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la Universidad Pontificia de Salamanca, dará cobertura a las contingencias que pudieran producirse durante el desarrollo de las prácticas mediante la suscripción de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil por los daños propios o a terceros que pudieran ser causados por el alumnado en el curso de las prácticas, asumiendo los costes derivados de las suscripciones de los seguros.

Además, la Universidad Pontificia de Salamanca, suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubrirá los riesgos que, como consecuencia de la actividad de sus estudiantes dentro de los diferentes centros de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, pudiera producirse, y que deberá de adjuntarse al presente convenio dentro de sus documentos anexos, copia de la documentación referida así como certificado acreditativo de la vigencia de la misma, con carácter previo al comienzo de la realización de las prácticas.

Décima. Exención de contraprestación económica.

Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, no se establece entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el alumnado ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

Decimoprimer. Confidencialidad y protección de datos.

Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente convenio en estricto cumplimiento con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, debiendo mantener absolutamente indemne a la otra frente a cualquier responsabilidad que pudiera serles exigida a consecuencia de ello, ya sea de las autoridades de control o de los interesados.

Los datos personales que se recogen en este convenio y en los contratos a suscribir con el alumnado seleccionado, serán incorporados a sendos registros de actividades de tratamientos de los que las partes firmantes sean responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, encontrándose la base jurídica del tratamiento en el artículo 6.1 b) del Reglamento Europeo, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten



su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, la restauración de la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico, la verificación evaluación y valoración de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento y la seudonimización y cifrado de los datos personales, en su caso; comprometiéndose cada parte a comunicar a la otra las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos, así como cualquier violación de la seguridad de los datos en los plazos legales establecidos al efecto. El plazo de conservación de los datos personales será el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales una vez finalizada la acción formativa. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento u oposición dirigiéndose por escrito a cualquiera de las entidades firmantes en el domicilio por ellas señalado en el encabezamiento. Podrán retirar, en cualquier momento, el consentimiento prestado para tratar sus datos, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y se les recordará, por imperativo legal, su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considerara que el tratamiento de datos no es acorde a la normativa europea.

Decimosegunda. Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

A los efectos previstos en las estipulaciones anteriores se constituye una Comisión del Convenio, integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación de la Universidad Pontificia y otros dos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. A esta Comisión le corresponde la interpretación del Convenio y la solución de los conflictos que pudieran plantearse.

Decimotercera. Duración del convenio.

La duración del presente Convenio será de dos años, y surtirá efectos desde el día de su firma. Podrá ser prorrogable por igual plazo en tanto no sea denunciado por escrito por alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

La duración total del Convenio, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.

Decimocuarta. Modificación y extinción del convenio.

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Aún lo establecido en dicho artículo, este convenio quedará extinguido por:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Término del plazo del convenio o de la prórroga en su caso.
- En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la fecha de su firma.
- Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido.

El presente convenio una vez entrado en vigor dejará sin efecto, los convenios que se hayan suscrito con anterioridad que posean el mismo objeto de éste.

En el caso de que en la fecha de la firma de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas.

Decimoquinta. Naturaleza jurídica y resolución de controversias.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, elevando la controversia objeto a debate ante la Comisión del Convenio. En caso de no encontrar una resolución conjunta, y como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

U. Pontificia de Salamanca
Rectora Magnífica,

D^a. MIRIAN DE LAS MERCEDES CORTÉS
DIÉGUEZ

Cons. de Sanidad y Servicios Sociales
Consejero de Sanidad y Servicios Sociales
(P.A. 3/03/2021)

D.G. Planificación, Formación y Calidad
Sanitaria y Sociosanitaria,

D. VICENTE CABALLERO PAJARES

**ANEXO I****PROYECTO FORMATIVO DEL MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA**

A SUSCRIBIR ENTRE EL ALUMNO/A, LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

Salamanca, a día de mes de año.

La Universidad Pontificia de Salamanca y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales han suscrito, con fecha día de mes de año, un convenio de cooperación educativa, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, en el que participa también el alumno D./D^a. Nombre y apellidos, con DNI 0000000000A y domicilio en Ciudad, calle, n.º (CP 0000), prácticas que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes

DETALLES DE LAS PRÁCTICAS

FECHAS DE REALIZACIÓN: (Desde dd/mm/aaaa hasta dd/mm/aaaa)

DURACIÓN: (Horas y Créditos)

HORARIO: (De hora a hora – De día/semana a día/semana)

CENTRO DONDE SE REALIZARÁN: (Nombre y Dirección postal)

CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS: (Apartado B, Anexo Único, de la Orden ECD/1070/2013, de 13 de junio, BOE de 14 de junio de 2013):

El alumnado en prácticas debe adquirir los conocimientos y las competencias necesarias para la realización de investigaciones, evaluaciones e intervenciones psicológicas sobre aquellos aspectos del comportamiento y la actividad de las personas que influyen en la promoción y mejora de su estado general de salud, siempre que dichas actividades no requieran una atención especializada por parte de otros profesionales sanitarios.

En concreto, deberán adquirirse las siguientes competencias:

1. Adquirir, desarrollar y poner en práctica un concepto de salud integral, en donde tengan cabida los componentes biopsicosociales de la misma, de acuerdo con las directrices establecidas por la OMS.
2. Aplicar los fundamentos de la bioética y el método de deliberación en la práctica profesional, ajustándose su ejercicio como profesional sanitario a lo dispuesto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.



3. Mostrar habilidades de comunicación interpersonal y de manejo de las emociones adecuadas para una interacción efectiva con los pacientes, familiares y cuidadores en los procesos de identificación del problema, evaluación, comunicación del diagnóstico e intervención y seguimiento psicológicos.
4. Analizar críticamente y utilizar las fuentes de información clínica.
5. Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación en el desempeño profesional.
6. Redactar informes psicológicos de forma adecuada a los destinatarios.
7. Formular hipótesis de trabajo en investigación y recoger y valorar de forma crítica la información para la resolución de problemas, aplicando el método científico.
8. Conocer el marco de actuación del psicólogo general sanitario y saber derivar al profesional especialista correspondiente.
9. Desarrollar su trabajo desde la perspectiva de la calidad y la mejora continua, con la capacidad autocrítica necesaria para un desempeño profesional responsable.
10. Saber comunicar y comunicarse con otros profesionales, y dominar las habilidades necesarias para el trabajo en equipo y en grupos multidisciplinares.
11. Conocimiento de las obligaciones y responsabilidades del personal sanitario relativas a la confidencialidad de la información y de la protección de datos personales de los pacientes.
12. Conocer en profundidad la naturaleza psicológica del comportamiento humano, así como los factores sociales y biológicos que pueden afectarlo.
13. Conocer en profundidad la naturaleza psicológica de los trastornos del comportamiento humano.
14. Conocer en profundidad los factores psicosociales asociados a los problemas de salud y enfermedad.
15. Conocer en profundidad los factores biológicos y psicosociales asociados a los problemas de salud y enfermedad, especialmente los relacionados con la salud mental.
16. Conocer en profundidad los distintos modelos de evaluación e intervención en el campo de la Psicología General Sanitaria, así como las técnicas y procedimientos que de ellos se derivan para el abordaje de los trastornos del comportamiento y los factores psicológicos asociados con los problemas de salud.



17. Planificar, realizar y, en su caso, supervisar el proceso de evaluación psicológica del comportamiento humano y de los factores psicológicos asociados con los problemas de salud para establecer la evaluación de los mismos.
18. Diseñar, desarrollar y en su caso supervisar y evaluar planes y programas de intervención psicológica, en función de la evaluación psicológica y de las variables individuales y sociales concurrentes en cada caso.
19. Conocer las actividades necesarias para la constitución, puesta en marcha y gestión de una empresa, sus distintas formas jurídicas y las obligaciones legales, contables y fiscales asociadas.
20. Conocimientos de la normativa vigente en el ámbito sanitario español.
21. Realizar actividades de promoción y de educación para la salud psicológica individual y comunitaria.

ESTIPULACIONES

Primera. El alumno o alumna podrá estar en prácticas siempre y cuando mantenga su relación académica con la Universidad Pontificia de Salamanca. Se entenderá, a efectos de este Convenio, que el alumno o alumna que finalice sus estudios universitarios durante la realización del período de prácticas, permanecerá en la consideración de estudiante hasta la finalización del curso académico.

Segunda. Se designa como tutor del alumno(a a D./D^a. (Nombre y apellidos) por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y a D./D^a (Nombre y apellidos), por parte de la Universidad. Ambos deberán velar por la formación del alumno/a y por el cumplimiento del proyecto formativo que a los efectos se establece y que se une al presente documento como anexo, formando parte integrante del mismo.

Tercera. El alumnado en prácticas no percibirá ninguna cantidad en concepto de beca o ayuda al estudio.

Cuarta. El alumnado en prácticas tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.



- c) Mantener contacto con el tutor académico de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria final de las prácticas, y, en su caso la memoria intermedia.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.

Quinta. Los alumnos y alumnas dispondrán de los siguientes permisos durante la realización de las prácticas:

1. El tiempo indispensable para presentarse a los exámenes de las materias pendientes.
2. Otros permisos, de acuerdo con la normativa vigente.

Sexta. Una vez finalizado el programa, se facilitará al alumno un Certificado acreditativo de la tarea realizada con el informe de su contenido y la valoración de las mismas, tanto por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales como por parte de la Universidad.

Séptima. La relación del alumnado con la empresa no tiene carácter laboral. El seguro escolar cubre las contingencias de los alumnos, conforme con lo establecido por la Ley de 17 de julio de 1953, como por toda la normativa de desarrollo de la misma. Igualmente, el alumnado mayor de 28 años está obligado a la suscripción de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra, al menos, los posibles riesgos por accidente de trabajo.

Octava. No podrá formalizarse contrato de trabajo entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el alumnado mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto de dicho alumno.



Novena. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el alumno que por razón de las actividades formativas que va a realizar tenga acceso, en cualquier fase del tratamiento, a datos de carácter personal, no podrá revelar a persona alguna ajena a la Empresa ninguna información de la que hubiere tenido conocimiento, ni utilizar ni disponer de ella de forma y con finalidad distinta a la exigida por las acciones formativas, obligación que subsistirá aún después de concluido este período formativo. A tal efecto, el alumno, por medio del presente documento, se obliga al cumplimiento del deber de secreto antes expresado.

Los datos personales que se recogen en este convenio serán incorporados a los registros del tratamiento de los que las Partes firmantes sean responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, encontrándose la base jurídica del tratamiento en el artículo 6.1 b) del Reglamento Europeo, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, la restauración de la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico, la verificación evaluación y valoración de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento y la seudonimización y cifrado de los datos personales, en su caso; comprometiéndose cada parte a comunicar a la otra las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos, así como cualquier violación de la seguridad de los datos en los plazos legales establecidos al efecto. El plazo de conservación de los datos personales será el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales una vez finalizada la acción formativa. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento u oposición dirigiéndose por escrito a cualquiera de las entidades firmantes en el domicilio por ellas señalado en el encabezamiento. Podrán retirar, en cualquier momento, el consentimiento prestado para tratar sus datos, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y se les recuerda, por imperativo legal, su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considerara que el tratamiento de datos no es acorde a la normativa europea.

Décima. Los alumnos y alumnas tendrán los derechos de propiedad intelectual e industrial que correspondan según la legislación vigente por las labores desarrolladas en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.



Undécima. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales puede ofrecer la formalización de un acuerdo de confidencialidad con la finalidad de proteger toda la información que, durante la ejecución de este proyecto formativo, se pueda revelar por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, conocido actualmente o que posibilite la tecnología en el futuro. Con la firma de este acuerdo de confidencialidad el estudiante se compromete a no revelar, utilizar, ni publicar esta información de carácter confidencial.

Duodécima. La Universidad Pontificia de Salamanca se reserva la facultad de revocar, para un determinado alumno o grupo de alumnos, la participación en el convenio por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo y/o en sus Anexos, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén, en cada caso, vigentes.

Así mismo, podrán darse como finalizadas las prácticas del alumno, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: cese de actividades de cualquiera de las partes; fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades programadas; mutuo acuerdo entre las partes intervinientes, o renuncia expresa del alumno.

Decimotercera. Cualquier conflicto que pudiera producirse durante el desarrollo de las prácticas será resuelto por la comisión mixta constituida al efecto.

Por la U. PONTIFICIA
(Nombre de la persona,
cargo, firma y sello)

El/la estudiante
(Nombre del estudiante
y firma)

Por la CONSEJERÍA de S. y SS
(Nombre de la persona, cargo,
firma y sello)



ANEXO II

Cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden ECD/1070/2013 en relación con la realización de prácticas externas en los centros colaboradores.

El centro o servicio sanitario manifiesta que se encuentra autorizado y registrado como centro sanitario en el Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad autónoma correspondiente. Igualmente, dicho centro o servicio sanitario asegura, mediante la suscripción del presente Anexo, el cumplimiento de los siguientes requisitos especificados en el Apartado D, Anexo Único, de la Orden ECD/1070/2013, de 13 de junio, BOE de 14 de junio de 2013:

- a) La tasa de actividad del centro o servicio sanitario es de al menos 400 consultas/año y, de estas, 80 son nuevas por año; la ratio entre estudiantes de prácticas externas y psicólogo clínico o general que actúe como supervisor será de un máximo de 10 a 1.
- b) El centro o servicio sanitario cuenta con recursos materiales específicos acordes con la práctica clínica desarrollada consistentes, al menos, en:
 - Archivo de historias clínicas: Almacenamiento y manejo que garanticen la confidencialidad.
 - Registro informatizado de casos y actividad asistencial.
 - Biblioteca: Mínimo de textos básicos para apoyo clínico-terapéutico y/o acceso a fuentes de datos digitales.
 - Herramientas para la exploración psicológica (test) y de ponderación clínica (escalas).
 - Área física: Disponibilidad de instalaciones polivalentes donde se puedan desarrollar actividades formativas específicas.
- c) El centro o servicio sanitario cuenta con sistemas de organización, gestión interna y de control de calidad como:
 - Normas, escritas y conocidas, sobre la organización interna y, en especial, coordinación de los diferentes centros o servicios sanitarios, si los hubiere.
 - Programación anual por objetivos.
 - Memoria anual de actividades.
 - Protocolos básicos, actualizados, de aplicación diagnóstica y terapéutica.
 - Reuniones periódicas: Sesiones clínicas periódicas (mínimo 1/mes)



- d) El centro o servicio sanitario cuenta con un mínimo de dos psicólogos con título de Máster en Psicología General Sanitaria, de especialista en Psicología Clínica o transitoriamente psicólogos registrados para realizar actividades sanitarias de acuerdo con lo señalado en el apartado 2 de la Disposición Adicional 6.^a de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Así mismo, cuenta con programas/ actividades regladas asistenciales en el marco de los programas de actuación establecidos en el Centro o Servicio Sanitario, tales como programas de evaluación o de intervención psicológica, programas específicos sobre adicciones, terapia de pareja, atención a los trastornos de comportamiento del anciano, atención a los trastornos de comportamiento niño y joven, apoyo psicológico a pacientes con patologías crónicas, etc.
- e) El centro o servicio sanitario cuenta respecto a la organización, seguimiento y evaluación de la práctica externa referida en este convenio con:
- Tutores designados, de acuerdo a un procedimiento determinado y reacreditados periódicamente, para el seguimiento y evaluación de los profesionales en prácticas.
 - Plan específico individual de desarrollo de la práctica externa.
 - Registro documentado e individual de la práctica.
 - Evaluación motivada de la actividad práctica.

Resultando ser, por todo ello y en cumplimiento de la legalidad vigente, centro sanitario idóneo para el desarrollo de las prácticas externas correspondientes al plan de estudios del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Política Forestal por la que se adoptan los principios del mecanismo 1 gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptotelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021062153)*

La tórtola europea (*Streptotelia turtur*) es una especie migratoria ligada a ámbitos agrarios, que nidifica en zonas arboladas o con arbustos altos, se alimenta fundamentalmente de semillas y requiere de cierta disponibilidad de agua en verano para completar con éxito su ciclo reproductor.

En Extremadura es una especie cinegética altamente apreciada por los cazadores, por lo que el propio sector cinegético ha venido implicándose en las medidas que progresivamente se han ido adoptando en sucesivas órdenes generales de veda, asumiendo las reducciones en días y cupos de caza.

Durante las últimas décadas se ha observado un declive acusado de sus poblaciones, debido a numerosos factores entre los que se encuentran la escasez de alimento (los cambios producidos en los sistemas agrícolas, uso de fitosanitarios, la intensificación de las técnicas de cultivo y recolección, la eliminación de linderos...), la pérdida de hábitat, y por tanto de lugares de nidificación, como consecuencia de lo anterior al perder elementos paisajísticos esenciales para esta especie (setos, linderos, árboles diseminados en áreas cultivadas...), la presión cinegética, que a pesar de haberse visto reducida en los últimos años, no ha sido considerada suficiente para favorecer la recuperación de las poblaciones, o la competencia de otras especies como la tórtola turca, especie sedentaria que, como ya señalaron Rocha & Hidalgo en 2002, en Extremadura se ha constatado un solapamiento de asentamientos de ambas especies, lo que sin duda está suponiendo que esta última esté ocupando progresivamente el espacio de la tórtola común. También se reconoce esta ocupación de hábitat con detrimento para la tórtola europea en el caso concreto de Extremadura en el "Plan de acción internacional para la conservación de la tórtola europea" (International Single Species Action Plan for the Conservation of the European Turtle-dove *Streptopelia turtur* (2018 to 2028)) , aprobado en 2018 por la Comisión Europea.

Precisamente, uno de los objetivos de este plan es desarrollar un mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola (AHMM), y recoge ya una serie de medidas a aplicar por los países miembros, como la reducción de la presión cinegética sobre la especie.

Por esa razón, en España cada CCAA ha ido reduciendo cupos y días de captura de tórtola, a pesar de lo cual, el pasado 3 de diciembre de 2020 se recibió en España Dictamen motivado



relativo al procedimiento 2019/2143 C(2020)7817 final sobre el carácter insuficiente de las medidas adoptadas en España para la conservación de la tórtola común (*Streptopelia turtur*) por incumplimiento de España de las obligaciones que le incumben en virtud de diversos artículos de la directiva de aves.

En respuesta al Dictamen motivado, el Reino de España expresó su voluntad de adaptar sus medidas cinegéticas a las conclusiones que estableciera el consorcio científico encargado de fijar los principios para la gestión adaptativa de la tórtola a nivel europeo, una de las cuales ha sido suspender la caza a través del establecimiento de una "cuota cero" reversible en función de criterios poblacionales y técnicos. En ese sentido, el pasado 21 de junio se ha recibido una comunicación de la Comisión Europea incidiendo en que "la opción cero (caza) es el único camino creíble" acompañada de una carta de la Directora General de Producciones y Mercados Agrarios, invocando a las autoridades competentes de la gestión cinegética a actuar conforme al criterio científico y, por tanto, previendo la suspensión de la caza de la tórtola de cara a la próxima media veda.

Por otra parte, esta CCAA viene desarrollando desde 2019, un convenio con la Fundación Artemisan dirigido a desarrollar, implementar y analizar las medidas de mejora de hábitats y de gestión y caza adaptativa. Actualmente están publicadas dos guías sobre cómo llevarlas a cabo en la página web <http://extremambiente.juntaex.es> "

Entendiendo que el objetivo de recuperación de esta especie sólo es posible haciendo partícipes de los mecanismos de gestión adaptativa a los cotos que así lo deseen, se hace necesario, por un lado, conocer los cotos que participarían en esta gestión mediante la creación de un inventario de cotos que se comprometan a establecer este modelo, y por otro, poner a su disposición un sistema ágil de comunicación, de manera que sea posible tanto recopilar la información que puedan aportar para conocer la evolución de las poblaciones de tórtola, como facilitarles información y resolución de dudas en gestión adaptativa implantando un modelo de comunicación operativo entre gestores de cotos y asesores del sistema. Con todo ello se pretende disponer de una información veraz, precisa y puntual, necesaria para evaluar las condiciones de recuperación de la población de tórtola y el establecimiento posterior de cupos de caza ligado a modelos de caza adaptativa en los cotos participantes en este modelo de gestión.

Por ello, resulta oportuno establecer un inventario de cotos colaboradores, cuya inscripción en el mismo implicaría el compromiso de éstos a aplicar y hacer el seguimiento de las medidas recomendadas y a facilitar la información sobre poblaciones de tórtola cuando así se les requiera así como a disponer de un asesoramiento continuo de los técnicos que trabajen con el modelo.



Puesto que este mecanismo tiene como objetivo la protección de fauna y hábitat silvestre, y teniendo en cuenta el artículo 61.1.g) de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, la inscripción en este inventario y la adopción de las medidas expuestas, será objeto de motivación para la tramitación, ante la Dirección General competente, de las correspondientes autorizaciones para abatimiento de tórtola turca, por tratarse de una especie que compite en hábitat con la tórtola común y para prevenir perjuicios a los cultivos de los cotos inscritos en dicho inventario, entendiéndose que ello forma parte de la gestión para recuperación de las poblaciones de tórtola común en Extremadura, en el marco del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola recomendado por la Comisión Europea.

Por todo ello, y en virtud de la habilitación concedida en la disposición final primera de la Orden de 27 de marzo de 2020, General de Vedas de Caza para la temporada 2020/2021, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE de 31 de marzo de 2020, esta Dirección General

RESUELVO

Primero.

Adoptar la "cuota cero" como cupo de captura de tórtola común, *Streptotelia turtur*, para la temporada 2021-22.

Segundo.

1. Establecer un inventario de cotos participantes en el Plan de Caza Adaptativa de la Tórtola, al que podrán inscribirse desde el 1 de julio al 31 de octubre, todos aquellos cotos que deseen implementar el mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola descrito en los puntos siguientes.

La inscripción se llevará a cabo cumplimentando el formulario que constituye el anexo I de esta resolución y remitiéndolo al mail caza.adaptativa@juntaex.es. Éste también podrá descargarse en la página web <http://extremambiente.juntaex.es> (solicitud_inventario_cotos.pdf).

2. Los cotos inscritos en dicho inventario se comprometen a realizar censos de tórtolas mediante recorridos de observación y escucha (en vehículo o a pie), durante los meses de mayo y junio, siguiendo las indicaciones del díptico publicado para tal fin en la web <http://extremambiente.juntaex.es> ".

De forma complementaria y opcional, los cotos podrán realizar censos de tórtolas en zonas de alimentación.



3. Para favorecer la recuperación de la tórtola, los cotos inscritos deberán justificar la realización de medidas de gestión del hábitat. Para ello deberán llevar a cabo al menos dos de las cuatro medidas siguientes, reflejando polígono y parcela o geolocalizando los puntos en los que se realice:
 - a) Realización de siembras en, al menos, una Ha., de cereal (trigo), leguminosa (veza), oleaginosa (girasol) o mezcla de estas especies, evitando su cosechado hasta el 1 de septiembre así como la utilización de fitosanitarios.
 - b) Recuperación de bosques y arbustos del entorno (zonas de nidificación).
 - c) Establecimiento de puntos de agua.
 - d) Aporte de alimento en grano entre mayo y junio.
4. La ejecución de las medidas recogidas en el punto anterior en los cotos participantes serán objeto de verificación por parte de los AMN.
5. Para cada coto participante se realizará una evaluación individualizada teniendo en cuenta los datos de monitorización y gestión aportados y se establecerá un hipotético cupo de caza para cada uno de ellos, como recomienda el Plan de Caza Adaptativa, que sería el cupo correspondiente cuando la Orden General de Veda así lo establezca.
6. Una vez verificada la participación de los cotos inscritos y la real ejecución de las medidas, así como la posible competencia de la tórtola turca en los espacios en los que se lleva a cabo este modelo, éstos podrán gestionar ante la Dirección General de Sostenibilidad las autorizaciones para abatimiento de tórtola turca en el marco de este programa.

Tercero. El incumplimiento de los compromisos adquiridos llevará consigo la baja del inventario para la siguiente temporada cinegética con la correspondiente exclusión de las medidas de asesoramiento y otras que pudieran adoptarse en relación a este modelo

Cuarto. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Mérida, 1 de julio de 2021.

El Director General de Política Forestal,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**ANEXO I**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE COTOS PARTICIPANTES EN EL PLAN DE GESTIÓN ADAPTATIVA DE LA TORTOLA COMÚN SEGÚN RESOLUCIÓN DE 1 DE JULIO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL POR LA QUE SE ADOPTAN LOS PRINCIPIOS DEL MECANISMO DE GESTIÓN ADAPTATIVA DE LA TÓRTOLA EUROPEA (STREPTOTELIA TURTUR) EN COTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DATOS DEL TERRENO CINEGÉTICO. (Obligatorio rellenar todos los campos)			
Coto:			
Denominación:		Matrícula: EX - ____ - ____ - ____	
Provincia:	Término municipal:	CÓDIGO REGA o REXA:	
e-mail:		Teléfono móvil:	
Titular o Representante:			DNI/CIF:
MEDIDAS GESTIÓN ADAPTATIVA ACOGIDAS (Marcar al menos dos opciones)	POL	PARC	COORDENADAS
<input type="checkbox"/> a) Realización de siembras			
<input type="checkbox"/> b) Recuperación bosques y arbustos			



<input type="checkbox"/> c) Establecimiento de puntos de agua			
<input type="checkbox"/> d) Aporte de grano (mayo a junio)			

**DECLARACIÓN, SOLICITUD Y CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, que se compromete a cumplir los compromisos del plan de gestión adaptativa de la tórtola (*Streptotelia turtur*) según Resolución de 1 de julio de 2021 de la Dirección General de Política Forestal por la que se adoptan los mecanismos de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptotelia turtur*) y SOLICITA:

INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE COTOS PARTICIPANTES EN EL PLAN DE GESTIÓN ADAPTATIVA DE LA TÓRTOLA COMÚN (*Streptotelia turtur*).

Además, DECLARA RESPONSABLEMENTE,

QUE SE COMPROMETE A FACILITAR LOS DATOS OBTENIDOS DE LA MONITORIZACIÓN ASÍ COMO A ADOPTAR LAS MEDIDAS MARCADAS EN EL FORMULARIO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL RESUELVO SEGUNDO DE LA CITADA RESOLUCIÓN.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av. Luis Ramallo s/n, 06800, Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: cazaypesca@juntaex.es - Teléfono: 924002865
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Tramitar y resolver las solicitudes de inscripción en inventario de cotos y sus correspondientes compromisos.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal del tratamiento es:

- RGPD 6.1.e): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento.
- RGPD 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- RGPD 6.1.f): tratamiento necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, modificada por Ley 9/2019, de 5 de abril.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.



En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o por terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o firma electrónica.

Los formularios podrán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de las mismas.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantenerlos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Este impreso se empleará tanto para solicitar la inscripción en el inventario de cotos participantes en el plan de caza adaptativa de la tórtola común (*Streptopelia turtur*) en la C. A. de Extremadura, como para declarar responsablemente el cumplimiento de los compromisos recogidos en la Resolución de 1 de julio de 2021 de la Dirección General de Política Forestal por la que se adoptan los mecanismos de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*).

Datos del terreno.

Deberán expresarse los datos del coto conforme figuren en la base de datos de cotos en poder de la administración. Es obligatoria la cumplimentación de todos los campos de este apartado.

Medidas Gestión Adaptativa acogidas.

En esta casilla se marcarán al menos dos de las medidas a que se comprometa a llevar a cabo el coto indicando polígono, parcela o coordenada georreferenciada para facilitar la verificación de los compromisos.

Si se cambiara la ubicación de la actuación deberá notificarse mediante mail al correo electrónico caza.adaptativa@gmail.com

La solicitud debe ir debidamente firmada (firma electrónica o manual).

Lugar Y PLAZO de presentación.

La solicitud deberá dirigirse a la Dirección General de Política Forestal, Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura; Avda. Luis Ramallo, s/n 06800 Mérida. Tfno.: 924 002467, o al mail caza.adaptativa@juntaex.es en las fechas comprendidas entre el 1 de julio y el 31 de octubre.

Los ciudadanos pueden acceder a la información administrativa y de interés general a través del portal del ciudadano: <http://ciudadano.gobex.es> y en la página web de la Consejería competente en materia de caza: extremambiente.juntaex.es.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se cita para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Nuevo vial de conexión entre la EX-370 y la EX-304 en Plasencia". (2021061920)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Nuevo vial de conexión entre la EX-370 y la EX-304 en Plasencia", mediante Decreto 53/2021, de 26 de mayo, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar mediante citación individual y personalizada a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente resolución de citación y la relación que la acompaña se publicarán en el DOE y en el BOP y serán expuestas al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados. Igualmente en la prensa regional se publicará el anuncio de la citación y la relación de afectados.

Mérida, 17 de junio de 2021.

La Consejera de Movilidad, Transporte y
Vivienda,
P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019
(DOE num. 229, de 27 de noviembre)
La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1
EXPEDIENTE: PRC2044122 Nuevo vial conexión entre EX-370 y EX-304 en Plasencia
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.014.800,00 PLASENCIA (CÁCERES)

Finca	Polígono/ Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
8-9-10/0	81450 / 03-10	SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS,	AYUNTAMIENTO	10/08/2021	10:00

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 29 de junio de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del Proyecto de Urbanización de la 2ª fase del Sector SUB-CC-9.2.4 Palomas, a realizar en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA21/0787. (2021080912)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al Proyecto de Urbanización de la 2ª fase del Sector SUB-CC-9.2.4 Palomas, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el artículo 62, letra b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la urbanización de la fase 2 del Sector SUB-CC-9.2.4 de Badajoz, situado junto a la Avenida de Elvas, y con una superficie de 220.761 m² (solo Fase 2) en la que se incluyen dos sistemas generales viarios (SG-V1 y SG-V2), así como la construcción de las instalaciones de abastecimiento, saneamiento, electricidad y alumbrado público.

El promotor del proyecto es la Agrupación de Interés Urbanístico "Palomas".

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es el Ayuntamiento de Badajoz.



Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 29 de junio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



***SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA NUESTRA SEÑORA DEL PRADO***

ANUNCIO de 18 de junio de 2021 sobre fusión por absorción de cooperativas.
(2021080910)

S. Coop. Ltda. San Agustín de Obando (Sociedad Absorbente).

S. Coop. Ltda. del Campo Vegas Altas (Sociedad Absorbida).

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 96.1 c) de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, se hace público que la Asamblea General Ordinaria de Socios de S. Coop. Ltda. San Agustín de Obando y S. Coop. del Campo Vegas Altas, han aprobado en sus respectivas reuniones celebradas ambas el 17 de junio de 2021, la fusión por absorción entre S. Coop. Ltda. San Agustín de Obando como sociedad absorbente y S. Coop. Ltda. del Campo Vegas Altas como sociedad absorbida; con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque sin liquidación de su patrimonio a la absorbente; todo ello en los términos y de conformidad con el proyecto común de fusión y cuyos balances de fusión fueron cerrados el 31 de diciembre de 2020, quedando la absorbente subrogada en todos los derechos y obligaciones recibidos.

Se hace constar expresamente que no existen títulos participativos u otros títulos asimilables que se extingan en la sociedad cooperativa absorbida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, se hace constar el derecho de baja del socio de la sociedad cooperativa a extinguir, S. Coop. Ltda. del Campo Vegas Altas dentro de los cuarenta días siguientes a la última publicación del anuncio de fusión. Igualmente se informa, de conformidad con el artículo 98 de la citada ley, del derecho de oposición de los acreedores de la sociedad a extinguir antes de que transcurra un mes desde la fecha del último anuncio del acuerdo publicado de fusión.

Obando y en Vegas Altas, 18 de junio de 2021.

El Presidente del Consejo Rector
de S. Coop. Ltda. San Agustín de Obando,

D. MANUEL MARÍA ORTEGA MOLINA

El Presidente del Consejo Rector
de S. Coop. Ltda. del Campo Vegas Altas,

D. DIEGO HUERTAS PONCE

• • •



EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 2 de julio de 2021, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en el Plan de Ayuda a la Internacionalización Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite), para el ejercicio 2021. (2021AC0042)

El Decreto 212/2017, de 4 de diciembre (DOE número 235 de 11 de diciembre de 2017), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización. Estas subvenciones tienen por finalidad acompañar de manera personalizada a empresas extremeñas con potencial exportador que se encuentren en una de las siguientes situaciones: en fase previa, inicial o avanzada de internacionalización, pertenecientes al Sector Industrial o que cooperen a través de Consorcios de Exportación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado decreto, se realiza en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, concediéndose las ayudas conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en la convocatoria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del instructor del procedimiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, la competencia para dictar esta resolución la tiene el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

El cargo de Director, mencionado en el decreto y en la Ley de Subvenciones, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por el cargo de consejero delegado que, funcionalmente, tiene atribuidas todas las facultades del órgano de gobierno de la sociedad y por tanto es el cargo societario equivalente al cargo de Director.

La designación de consejero delegado le corresponde en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de agosto de 2015, elevado a público con fecha 7 de agosto de 2015 ante el notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º 943 de su protocolo,



habiendo causado inscripción en el Registro Mercantil de Badajoz, con fecha 20 de agosto de 2015, al Tomo 534, Folio 210 Vº, Hoja BA-782, Inscripción 44ª.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, en virtud de la habilitación conferida por el artículo 15 del precitado Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, se proceden a modificar los anexos en el marco de la correspondiente convocatoria.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el Plan de Ayuda a la internacionalización, Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite) para el ejercicio 2021.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones del Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite), dirigido a mejorar la capacidad de internacionalización de las empresas extremeñas del sector industrial, a través de la adaptación de sus procesos productivos a las demandas del mercado. Dicho programa se enmarca en los Planes de Ayuda a la Internacionalización de las empresas extremeñas con interés y potencial exportador, con el objetivo de apoyarlas en su proceso de internacionalización, que se encuentran regulados por el Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, DOE n.º 235, de 11 de diciembre de 2017.

Artículo 2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas y las personas jurídicas, que tengan la consideración de Pyme según la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia, y que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Ejercer una actividad económica en Extremadura.
- Ser productor o comercializador con marca propia.



- Empresas pertenecientes al sector industrial, entendiéndose por tales las recogidas en el anexo III de la presente convocatoria.
- Tener facturación en el ejercicio económico anterior al de la convocatoria.
- Obtener al menos 10 puntos en la siguiente tabla de valoración, debiendo remitir la documentación que se indica para su acreditación y poder obtener la puntuación correspondiente:

a) Capacidad Empresarial (Máximo 30 puntos)

a.1. Histórico de beneficios obtenidos después de impuestos (Máximo 10 puntos)

- * En los 2 últimos años: 3 puntos
- * En los 3 últimos años: 5 puntos
- * En los 5 últimos años: 10 puntos

Documentación acreditativa: Cuentas anuales o impuesto de sociedades de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración. En el caso de autónomos, presentación de modelo IRPF e IVA de los ejercicios para los que se acredita puntuación.

a.2. Realización de inversiones vinculadas al proceso productivo en los 3 últimos años (Máximo 10 puntos).

- * Realización de inversiones en año anterior: 3 puntos
- * Realización de inversiones en dos últimos años: 5 puntos
- * Realización de inversiones en tres últimos años: 10 puntos

Documentación acreditativa: Factura/s comercial/es de la inversión/es referida/s a los ejercicios para los que se acredita puntuación.

a.3. N.º de trabajadores en la empresa (a diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria) (Máximo 10 puntos)

- *10 o menos: 3 puntos
- *Entre 11 y 20: 5 puntos
- *Más de 20: 10 puntos



Documentación acreditativa: Relación nominal de trabajadores conforme a modelo oficial de los organismos públicos correspondientes.

b) Actividad Exportadora (Máximo 25 puntos).

b.1. Regularidad de las exportaciones (respecto a los años que lleva exportando) (Máx. 15 puntos)

*Exportadora desde hace más de tres años: 5 puntos

*Exportadora desde hace más de cinco años: 10 puntos

*Exportadora desde hace más de siete años: 15 puntos

Documentación acreditativa: Modelo 390 de la empresa de los ejercicios para los que acredita puntuación.

b.2. Personal dedicado a comercio exterior (en el ejercicio anterior al de la convocatoria) (Máx. 10 puntos)

*1 persona: 3 puntos

*2 personas: 6 puntos

*3 o más personas: 10 puntos

Documentación acreditativa: Organigrama de la empresa, contrato de trabajo y CV del total de trabajadores para los que acredita puntuación.

c) Acciones orientadas a realizar mejoras en sus procesos (Máximo 20 puntos)

* Acreditación de asistencia a formación y participación en actividades de mejora de procesos en los últimos cinco años. 2 puntos por evento/formación, hasta un máximo de 10 puntos.

Documentación acreditativa: Certificado de asistencia a cada una de las formaciones para las que acredita puntuación.

* Contar con Plan de acción/inversiones donde figuren actuaciones a desarrollar en la cadena de valor de la empresa: 10 puntos

El plan deberá contener un análisis del proceso productivo, plan de actuaciones, presupuesto y plazos de las actuaciones, en el año en curso de la solicitud.



Documentación acreditativa: Copia del Plan de acción/inversiones donde figuren actuaciones a desarrollar en la cadena de valor de la empresa en el ejercicio de la convocatoria.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

El importe del Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva, Compite, que deberá adecuarse tanto al coste de las actuaciones subvencionables como al importe solicitado, será de 2.500 € por beneficiario.

Artículo 4. Solicitudes de ayudas.

1. Toda la información referente a la convocatoria del programa, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es.

Las solicitudes se formalizarán en la instancia de solicitud que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

La solicitud de participación junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente. Con el fin de conocer el número de solicitudes presentadas vía Correos, el solicitante que haya optado por presentar su solicitud por este medio avisará de su envío mediante email enviado al correo electrónico compite@extremaduraavante.es.

2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación preceptiva para acreditar los requisitos del programa:

- Para personas físicas: Copia del DNI del titular y de alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).
- Para personas jurídicas: Copia de la tarjeta NIF, copia del poder del representante legal que completa la solicitud y del DNI del representante legal de la empresa.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.



- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- Declaración Responsable, anexo II completo.
- Declaración responsable según anexo III en la que se refleja la actividad industrial a la que se dedica el solicitante.
- Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) del ejercicio económico anterior al de la convocatoria.
- Documentación acreditativa del baremo que se especifica en el artículo 2 de la presente convocatoria.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el anexo II, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación, caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes del Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (COMPITE) será desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de septiembre de 2021.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas a fondo perdido que, para las mismas finalidades, hayan sido concedi-



das por las administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Desde el momento concreto de la concesión y durante su disfrute, el programa es incompatible con la percepción de cualquier otro tipo de ayuda que apoye total o parcialmente los mismos conceptos.

Artículo 7. Actividades subvencionables.

1. Se subvencionarán los siguientes gastos específicos al Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite):

- a) Planificación estratégica internacional.

- Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de Cuadros de Mando Empresariales, para la ayuda en la toma de decisiones estratégicas en la empresa.
- Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de Planes Estratégicos Internacionales que contemplen análisis de la empresa, de su entorno internacional y de las acciones a desarrollar en el medio-largo plazo para su internacionalización.
- Gastos relativos a horas de consultoría para desarrollo de estrategias empresariales y redefinición de estrategias de internacionalización de la industria.
- Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de sistemas de vigilancia estratégica internacional.
- Gastos relativos a la compra e identificación de red de contactos para la internacionalización.
- Gastos relativos a horas de formación vinculada al área de la planificación estratégica dirigida a los trabajadores y dirección de la empresa.

- b) Mejora de procesos industriales para la internacionalización.

- Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de herramientas lean, cualquiera de las metodologías (5S, Smed, Kanban, entre otros), en una parte o en el total de la industria.
- Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de estudios energéticos destinados al ahorro y la eficiencia de los recursos que se utilicen, o bien, auditoría energética integral, acorde a la norma UNE-EN 16247.



- Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de análisis de viabilidad para sistemas de gestión u otras normativas diferenciadoras, pero que no sean de obligado cumplimiento.
 - Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de estudios para la adecuación de productos o procesos a las exigencias del mercado internacional.
 - Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de un Plan de Optimización de procesos productivos: consistirá en el análisis de necesidades (reparación/adecuación, automatización, adquisición de equipos) respecto a una parte o el conjunto de las líneas de transformación, donde se detallen las mejoras que se obtendrán en el producto o servicio, o bien, las ventajas competitivas que representarían.
 - Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de estudio de necesidades para posterior implantación de software especializado, que facilite obtener informes gerenciales de producción, indicadores, entre otros.
 - Gastos relativos a horas de formación vinculada al área de mejora de procesos industriales para la internacionalización dirigida a los trabajadores y dirección de la empresa.
- c) Viajes de prospección de mejora competitiva. Se entiende por viajes de prospección de mejora competitiva aquellos dirigidos a mejorar el conocimiento de la industria con respecto a los procesos, materiales, metodologías, y demás factores clave del proceso productivo de la empresa de cara a su internacionalización. Serán elegibles:
- Gastos de viaje en transporte colectivo y clase turista o coche de alquiler.
 - Gastos de alojamiento (máximo en régimen de alojamiento y desayuno).
 - Gastos de derechos de inscripción o entradas a ferias o eventos relacionados con el viaje de prospección.

Los gastos de viaje y alojamiento tendrán el límite máximo de las cuantías recogidas en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de indemnizaciones por razón del servicio, y se limitarán a un máximo de 2 personas vinculadas directamente con la empresa beneficiaria.

2. Los gastos y conceptos excluidos son:

- Aquellos gastos cuyas facturas o documentos equivalentes no contemplen los siguientes requisitos: número de la factura o documento equivalente, fecha de su expedición, fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, Número de Identifi-



cación Fiscal o equivalente, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, la identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados, tipo impositivo aplicado así como desglose de base imponible e IVA correspondiente e importe total.

- Honorarios de consultores especializados no contratados por un trabajo entregable determinado.
- Producto o partes de éste, accesorios al mismo, etiquetas, envases o embalajes, papelería corporativa, regalos promocionales, regalos directos, publicitarios, así como los gastos de mantenimiento de las páginas web, o mantenimiento en portales comerciales genéricos.
- Registros oficiales, renovación de los certificados de productos y servicios que acompañen a las mercancías, tasas oficiales y registros públicos o estudios de elaboración propia o licencias de importación, tasas y aranceles.
- No se considerará gasto elegible ningún impuesto aplicable (incluyendo el IVA), a excepción de que dichos impuestos no sean recuperables.

Artículo 8. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, estas subvenciones se encuentran exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108 del TFUE.
2. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones y/o ayudas que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo I.

Artículo 9. Proceso de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas del Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (COMPITE), será tramitado en régimen de concesión directa mediante la presente convocatoria abierta, concediéndose las ayudas conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos en la presente convocatoria.



Una vez producido el agotamiento del crédito presupuestario, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el DOE, en el Portal de subvenciones y la página web www.extremaduraavante.es.

Artículo 10. Órgano de ordenación e instrucción.

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Artículo 11. Resolución de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las ayudas y proceda a su concesión de conformidad con las presentes la convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

2. La resolución de concesión deberá contener los beneficiarios de las ayudas, por programa, la puntuación final de la solicitud así como las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario

La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá aceptarla en el plazo máximo de 5 días hábiles acompañando dicha aceptación de la siguiente documentación:

— Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.

4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,



se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses, sin perjuicio de que, las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5. Se publicará en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, la relación de beneficiarios, una vez se haya cerrado el plazo de solicitudes.

Artículo 12. Modificación de la resolución.

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. De igual modo, tales modificaciones, en ningún caso, podrán suponer una alteración de la puntuación mínima exigida para mantener la condición de beneficiario, de tal modo que la puntuación no podrá ser inferior a 10 tras la aplicación de los valores correspondientes en el procedimiento de concesión directa.

La modificación de la resolución será acordada por el mismo órgano que la dictó. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Artículo 13. Facultades del Director General.

Se faculta al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para dar cumplimiento y desarrollo a las normas contenidas en la presente convocatoria, así como a la modificación de sus anexos.

Artículo 14. Régimen de pago.

El abono de las ayudas concedidas se realizará una vez haya sido justificado por el beneficiario la realización de las actividades subvencionables conforme al artículo 17 relativo a la justificación de la ayuda. No se contemplan pagos parciales en esta convocatoria.

El beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento en el que se vaya a realizar el pago.

**Artículo 15. Periodo de ejecución del Programa.**

El periodo de ejecución del programa por parte de la empresa beneficiaria se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, hasta el 15 de noviembre de 2021.

Artículo 16. Obligaciones.

1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) No tener deudas que satisfacer con el sector público, incluyendo las empresas públicas y/o sociedades participadas mayoritariamente por el sector público, ni encontrarse incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto señalado.
 - c) No hallarse incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
 - e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
 - f) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.
 - g) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.



- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- i) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) Identificar y visibilizar la participación del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- k) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las ayudas y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica en el artículo 17 de la presente convocatoria.
- l) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- m) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- n) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos que corresponda.
- ñ) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre ayudas públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.



2. A la finalización del programa Compite, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

Artículo 17. Justificación de la ayuda.**1. Consideraciones generales:**

- Sólo se considerarán elegibles gastos ejecutados y pagados totalmente hasta el 15 de noviembre de 2021.
- La empresa beneficiaria favorecerá y facilitará la correcta prestación de los trabajos por parte del proveedor, debiendo aportar la información necesaria en tiempo y forma, con comunicación fluida con el proveedor y notificando a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier desviación en el momento en que suceda.

2. Plazos de justificación y pago:

Las actuaciones objeto de las ayudas deberán justificarse en el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la ayuda al beneficiario y el 29 de noviembre de 2021. No se contemplan pagos parciales en esta convocatoria.

3. Para la justificación de las ayudas se presentará la siguiente documentación:

Los beneficiarios deberán presentar en los siguientes 10 días hábiles a la finalización de la actividad objeto de ayuda, la siguiente documentación:

1. Factura comercial, o documento de valor probatorio.
2. Justificante de pago.
3. Declaración responsable de que el trabajo realizado lo ha sido por empresa proveedora no vinculada a la empresa beneficiaria de la ayuda.
4. Evidencias de realización que en cada caso correspondan. Se entiende por evidencia, documentos que acrediten que el trabajo contratado ha sido realizado, como, por ejemplo: Tarjeta de embarque, bono del alojamiento, catálogo oficial, certificado expedido por entidad organizadora, copia del material promocional, fotografía que evidencie la prestación del servicio, informe realizado, partes de trabajo, entre otros.
5. Informe técnico de justificación de implementaciones de mejora y Plan de acción de mejoras productivas 2021-2022, así como actas de seguimiento técnico individual correspondientes a su plan de trabajo.



4. La liquidación de los gastos considerados elegibles se producirá previa comprobación de las evidencias de realización que para este programa se contemplan en los apartados anteriores de este artículo y en los términos expresados en el artículo 14 de la presente convocatoria.
5. En el momento de cada uno de los pagos la empresa beneficiaria de la ayuda deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social.

Artículo 18. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.

1. Corresponde al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, la competencia para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida en los siguientes casos:
 - a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
 - c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 19 de la presente convocatoria.
 - e) Se entenderá también como causa de incumplimiento, la renuncia no justificada a la participación en el programa.
 - f) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
 - g) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
 - h) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
 - i) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.



- j) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- k) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.
- Si el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el artículo 17.3, o que, entregándolos, no estén correctos, o que no realizase las actividades objeto de ayuda para el fin que estaban previstas, se procederá a declarar la pérdida total del derecho a la ayuda.
3. No tendrá la calificación de incumplimiento de condiciones y no procederá la pérdida de la ayuda concedida cuando se dé alguno de los siguientes casos:
- El cambio en la situación del beneficiario, como cese de su actividad.
 - Situación familiar, accidente o enfermedad prolongada que le impida seguir con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco de estas ayudas.
 - Causas de fuerza mayor.
4. La Secretaria General de Economía y Comercio, procederá a la revocación de la subvención concedida en los casos en que tal revocación conlleve aparejada un reintegro total o parcial de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.
5. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 19. Información y publicidad.

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.



2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las ayudas concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

Asimismo, previo al pago de la ayuda concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

4. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, siempre y cuando los programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente. Así mismo, se señalará la cofinanciación del gobierno regional, o en su caso, la financiación total.
5. La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
6. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones conte-



nidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.
- b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
- c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.
- d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Artículo 20. Financiación.

1. La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 75.000 €.
2. Las ayudas establecidas en el Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (COMPITE) se imputarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria amparada en la Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Programa para la internacionalización de las industrias extremeñas", partida presupuestaria 140030000 G/341A/74303/FD14030401/20170255, financiada en un 80% por el Progra-



ma Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 " Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícolas, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el decreto 212/2017 de 4 de diciembre y por la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Asimismo, cuando se traten de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, serán de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), el Reglamento (UE) n.º1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

Disposición final segunda. Ejercicio de potestades administrativas.

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por la Secretaría General de Economía y Comercio, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente convocatoria será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, se podrá interponer recurso de alzada tanto contra el presente acuerdo de convocatoria como contra la resolución del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ante el Secretario General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 2 de julio de 2021. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**ANEXO I**

SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA
EMPRESA INDUSTRIAL INTERNACIONAL COMPETITIVA,
CONVOCADAS POR
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

INSTANCIA DE SOLICITUD

Rellenar obligatoriamente todos los campos

A. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE/S LEGAL/ES QUE DEBERÁ/N FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN
(en caso de firma mancomunada indicar nombre y firma de todos los comuneros en los apartados donde
se requiera):

PÁGINA WEB:

PERSONA DE CONTACTO (a efecto de notificaciones):

CARGO:

TELÉFONO / MÓVIL:

E-MAIL:

DIRECCIÓN FISCAL.

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal)

Este domicilio será aquel en el que recibirá todas las notificaciones postales objetos de la
solicitud del expediente.



CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS SIN PERSONALIDAD, DEBE INDICARSE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO, ASÍ COMO EL PORCENTAJE (%) DE REPARTO EN LA AGRUPACIÓN A EFECTOS DE SUBVENCIÓN A APLICAR A CADA UNO DE ELLOS:

ACTIVIDAD EMPRESARIAL (DESCRIBIR BREVEMENTE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA):

.....
.....
.....

SECTOR AL QUE PERTENECE:

DÍGANOS LA/S MARCA/S BAJO LAS QUE COMERCIALIZA SUS BIENES O SERVICIOS:

.....

B. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD:

Para personas físicas:
Copia DNI del titular.
Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA). En vigor.
Para personas jurídicas:
Copia de la tarjeta NIF del solicitante.
Copia del DNI del representante legal de la empresa.
Copia del Poder del representante legal o copia de la escritura constitución donde figuren los administradores.
Para personas físicas y jurídicas:
Anexo I. A. Solicitud cumplimentada en todos sus apartados, firmada.
Anexo II. Declaración responsable, firmada.





Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.	
Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.	
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.	
Copia de la escritura de constitución donde figure objeto social, epígrafes IAE o similar para acreditar la actividad.	
En caso de no productor de bienes y/o servicios, acreditación de registro de marca en cualquier Oficina Nacional Pública autorizada.	
Modelo 390 / 303 o equivalente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) del ejercicio anterior a la convocatoria.	
Declaración responsable según Anexo III en la que se refleja la actividad industrial a la que se dedica el solicitante.	
Modelo 390 / 303 o equivalente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) del ejercicio anterior a la convocatoria.	
Documentación acreditativa acorde al baremo del artículo 2. Sólo será necesario presentar la documentación para la que se desea acreditar puntuación. En concreto:	
ASPECTOS A ACREDITAR	DOCUMENTOS ACREDITATIVOS
Histórico de beneficios obtenidos después de impuestos	Cuentas anuales o impuesto de sociedades de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración. En el caso de autónomos, presentación de modelo IRPF e IVA de los ejercicios para los que se acredita puntuación.
Realización de inversiones vinculadas al proceso productivo en los 3 últimos años	Factura/s comercial/es de la inversión/es referida/s a los ejercicios para los que se acredita puntuación.
N.º de trabajadores en la empresa (a diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria)	Relación nominal de trabajadores conforme a modelo oficial de los organismos públicos correspondientes.
Regularidad de las exportaciones (respecto a los años que lleva exportando)	Modelo 390-303 o similares de la empresa de los ejercicios para los que acredita puntuación.
Personal dedicado a comercio exterior (en el ejercicio anterior al de la convocatoria)	Organigrama de la empresa, contrato de trabajo y CV del total de trabajadores para los que acredita puntuación.
Asistencia a formación y participación en actividades de mejora de procesos en los últimos cinco años	Certificado de asistencia a cada una de las formaciones para las que acredita puntuación.
Plan de acción/inversiones donde figuren actuaciones a desarrollar en la cadena de valor de la empresa	Copia del Plan de acción/inversiones donde figuren actuaciones a desarrollar en la cadena de valor de la empresa en el ejercicio de la convocatoria.

En....., a de de 20.....



NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

— Nombre y apellidos:

(Firma/s del solicitante)

PROTECCIÓN DE DATOS: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es Responsable del tratamiento de sus datos personales a efectos de poder realizar la gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos. Le asisten los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición. Más información Anexo VI LOPD.

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**1) EL SOLICITANTE DECLARA PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL**SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las empresas pertenecientes al grupo vinculadas con el solicitante / autónomos socios del solicitante:

	NOMBRE COMPLETO	CIF / NIF	VINCULACIÓN JURÍDICA (Artículo 34 de la Ley 6/2011)	% DE PARTICIPACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				

2) EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD (ACCIÓN COMERCIAL) OBJETO DE SOLICITUD.SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

CONVOCATORIA <small>(1)</small>	ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P <small>(2)</small>	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).



5) DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES (EN CASO DE COMUNIDAD DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA INCLUYENDO CONSORCIOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA).

- Los integrantes de la agrupación sin personalidad jurídica propia NO OTORGAN AUTORIZACIÓN para que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, haga las notificaciones que procedan únicamente a nombre de la comunidad o agrupación sin personalidad jurídica propia, a la dirección de notificación indicada en el apartado de solicitud. En caso de marcar esta casilla, deberá facilitarse a Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, todos los datos de contacto necesarios.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización, y DECLARA, bajo su responsabilidad:

- a) Cumplir con los requisitos para poder tener la condición de beneficiario, previstos en el artículo 2 de la presente Base.
- b) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- d) Mi compromiso de informar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, sobre posibles ayudas similares.
- e) La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud, siendo consciente del objeto de las preguntas, prestando el consentimiento a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para su uso interno.
- f) Aceptar la utilización de los datos de contactos incluidos en esta inscripción, como medio de comunicación con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- g) Aceptar todas las condiciones de participación incluidas en la presente convocatoria.

En....., a de..... de 20.....



NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

– Nombre y Apellidos:

(Firma/s del solicitante)



ANEXO III

**EMPRESAS CONSIDERADAS DEL SECTOR INDUSTRIAL EN EL MARCO
DE LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA**

A efecto de las ayudas reguladas en esta convocatoria, para el programa COMPITE, se consideran empresas industriales aquellas cuya actividad se encuadre en alguno de los siguientes que se encuadran en el grupo señalados a continuación del CNAE 2009 y qué contemplen una actividad de transformación:

C) INDUSTRIA MANUFACTURERA, excepto los epígrafes referidos a reparación.

El que suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad, que su actividad profesional está ligada a algunas de las actividades del grupo referido en este anexo, concretamente: (indicar actividad)

Fecha completa:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

- Nombre y Apellidos:

(Firma/s del solicitante)

ANEXO IV**EVIDENCIAS JUSTIFICACIÓN**

Se consideran evidencias de realización que se tendrán que entregar junto a lo recogido en el artículo 17 de las presentes Bases Regulatoras:

CONCEPTO	EVIDENCIAS
APARTADO A: PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INTERNACIONAL	
Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de Cuadros de Mando Empresariales, para la ayuda en la toma de decisiones estratégicas en la empresa.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de Planes Estratégicos Internacionales que contemplen análisis de la empresa, de su entorno internacional y de las acciones a desarrollar en el medio-largo plazo para su internacionalización.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a horas de consultoría para desarrollo de estrategias empresariales y redefinición de estrategias de internacionalización de la industria.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de sistemas de vigilancia estratégica internacional.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a la compra e identificación de red de contactos para la internacionalización.	Copia del listado de contactos para la internacionalización, así como cualquier documentación en relación con esta actuación elaborada por terceros.
Gastos relativos a horas de formación vinculada al área de la planificación estratégica dirigida a los trabajadores y dirección de la empresa.	Copia de los temarios impartidos y certificado de aprovechamiento obtenido con la asistencia a dicha formación, así como cualquier documentación en relación con esta actuación elaborada por terceros.



APARTADO B: MEJORA DE PROCESOS INDUSTRIALES PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN	
Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de herramientas lean, cualquiera de las metodologías (5S, Smed, Kanban, entre otros), en una parte o en el total de la industria.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de estudios energéticos destinados al ahorro y la eficiencia de los recursos que se utilicen, o bien, auditoría energética integral, acorde a la norma UNE-EN-16247.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de análisis de viabilidad para sistemas de gestión u otras normativas diferenciadoras, pero que no sean de obligado cumplimiento.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de estudios para la adecuación de productos o procesos a las exigencias del mercado internacional.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de un Plan de Optimización de procesos productivos: consistirá en el análisis de necesidades (reparación/adecuación, automatización, adquisición de equipos) respecto a una parte o el conjunto de las líneas de transformación, donde se detallen las mejoras que se obtendrán en el producto o servicio, o bien, las ventajas competitivas que representarían.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de estudio de necesidades para posterior implantación de software especializado, que facilite obtener informes gerenciales de producción, indicadores, entre otros.	Copia del documento elaborado como consecuencia de las horas de consultoría dedicadas al proyecto en cuestión.
Gastos relativos a horas de formación vinculada al área de mejora de procesos industriales para la internacionalización dirigida a los trabajadores y dirección de la empresa.	Copia de los temarios impartidos y certificación obtenida con la asistencia a dicha formación, así como cualquier documentación en relación con esta actuación elaborada por terceros.



APARTADO C: VIAJES DE PROSPECCIÓN DE MEJORA COMPETITIVA	
Gastos de viaje en transporte colectivo y clase turista o coche de alquiler.	Tarjetas de embarque, billetes de transportes de carácter colectivo en clase turista, copia del contrato del coche de alquiler o, en su defecto, documento en el que se recojan los datos propios del vehículo, así como las condiciones contratadas.
Gastos de alojamiento (máx. en régimen de alojamiento y desayuno).	Tan solo será necesario aportar la factura o facturas comerciales correspondientes.
Gastos de derechos de inscripción o entradas a ferias o eventos relacionados con el viaje de prospección.	Entrada de acceso a los Eventos comerciales, programa o catálogo oficial de la feria o certamen correspondiente en el que aparezca el nombre de la empresa, certificado de asistencia expedido por el organizador del evento, acreditaciones expedidas o fotografías que evidencien la realización o la participación en la misma

**ANEXO V****MODELO DETALLE DE GASTOS**

EMPRESA:

CIF:

GASTO 1 (descripción de la acción ejecutada)			
NÚMERO DE FACTURA		FECHA DE FACTURA	
PROVEEDOR		IMPORTE EN € (sin iva)	
Evidencias anexadas para justificación del gasto			
*ASIGNACIÓN DE GASTOS A LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Conforme a las enumeradas en artículo 7 de la convocatoria (Acuerdo de 10 de junio de 2020). (Ver detalle a la vuelta)			
GRUPO DE GASTO (señalar el que proceda)	<input type="checkbox"/> a) Planificación estratégica internacional. <input type="checkbox"/> b) Mejora de procesos industriales para la internacionalización. <input type="checkbox"/> c) Viajes de prospección de mejora competitiva.		
DETALLE CONCRETO DE GASTO (Indicar el número que mejor se adapte al concepto de gasto realizado)			

*La empresa beneficiaria indicará por cada gasto para el que solicita la subvención del programa Compite, el concepto de los especificados en el artículo 7 de la convocatoria (ver relación a la vuelta), en el que se encuadra mejor el gasto realizado.

GASTO 2 (descripción de la acción ejecutada)			
NÚMERO DE FACTURA		FECHA DE FACTURA	
PROVEEDOR		IMPORTE EN € (sin iva)	
Evidencias anexadas para justificación del gasto			
*ASIGNACIÓN DE GASTOS A LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Conforme a las enumeradas en artículo 7 de la convocatoria (Acuerdo de 10 de junio de 2020). (Ver detalle a la vuelta)			
GRUPO DE GASTO (señalar el que proceda)	<input type="checkbox"/> a) Planificación estratégica internacional. <input type="checkbox"/> b) Mejora de procesos industriales para la internacionalización. <input type="checkbox"/> c) Viajes de prospección de mejora competitiva.		
DETALLE CONCRETO DE GASTO (Indicar el número que mejor se adapte al concepto de gasto realizado)			

*La empresa beneficiaria indicará por cada gasto para el que solicita la subvención del programa Compite, el concepto de los especificados en el artículo 7 de la convocatoria, en el que se encuadra mejor el gasto realizado.



El beneficiario declara responsablemente no tener vinculación con el proveedor, según la definición dada en el artículo 34 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, Ley 6/2011 de 23 de marzo.

Acompaña el presente Anexo V. Modelo de Detalle de Gasto, de la siguiente documentación de cada gasto solicitado:

- Factura comercial, o documento de valor probatorio equivalente de cada gasto.
- Justificante de pago, cargo en cuenta, o equivalente.
- Declaración responsable de que el trabajo realizado lo ha sido por empresa proveedora no vinculada a la empresa beneficiaria de la ayuda (esta declaración responsable se encuentra implícita en este Anexo V. Modelo de Detalle de Gasto.
- Evidencias de realización que en cada caso correspondan y que se detallan en el anexo IV
- Informe técnico con las peculiaridades descritas en el artículo 17.
- Certificado de titularidad bancaria donde quiere que se le ingrese la subvención.
- Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en el artículo 19 de la presente convocatoria.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

- Nombre y Apellidos:

(Firma/s del solicitante)



*Detalle de gastos, conforme al artículo 7 de la convocatoria:

a) Planificación estratégica internacional.

- a.1 Gastos de consultoría para el desarrollo de Cuadros de Mando Empresariales.
- a.2 Gastos de consultoría para el desarrollo de Planes Estratégicos Internacionales (análisis de la empresa, de su entorno internacional y de las acciones a medio-largo plazo para su internacionalización).
- a.3 Gastos de consultoría para desarrollo de estrategias empresariales y redefinición de estrategias de internacionalización.
- a.4 Gastos de consultoría para el desarrollo de sistemas de vigilancia estratégica internacional.
- a.5 Gastos de compra e identificación de red de contactos para la internacionalización.
- a.6 Gastos de formación vinculada al área de la planificación estratégica dirigida a trabajadores y dirección.

b) Mejora de procesos industriales para la internacionalización.

- b.7 Gastos de consultoría para el desarrollo de herramientas lean (5S, Smed, Kanban, ...).
- b.8 Gastos de consultoría para la realización de estudios energéticos, o auditoría energética.
- b.9 Gastos de consultoría para análisis de viabilidad de sistemas de gestión u otras normativas no obligatorias.
- b.10 Gastos de consultoría para estudios sobre la adecuación de productos o procesos a un mercado internacional.
- b.11 Gastos de consultoría para la realización de un Plan de Optimización de procesos productivos (análisis de necesidades, mejoras estimadas).
- B12 Gastos de consultoría para estudio de necesidades de software especializado.
- b.13 Gastos de formación vinculada al área de mejora de procesos industriales para trabajadores y dirección.

c) Viajes de prospección de mejora competitiva.

- c.14 Gastos de viaje (transporte o coche de alquiler).
- c.15 Gastos de alojamiento (AD).
- c.16 Gastos de derechos de inscripción o entradas a ferias o eventos del viaje de prospección.

**ANEXO VI**

LOPD

Información básica sobre protección de datos	
Responsable:	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
Delegado de Protección de Datos (DPO):	protecciondedatos@extremaduraavante.es
Finalidad:	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
Legitimación:	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios (cesiones o transferencias):	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Procedencia de los datos:	Directamente del propio Interesado o representante legal, de entidad privada, fuentes accesibles al público, Administraciones Públicas o Registros Públicos, según corresponda.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos más abajo o en protecciondedatos@extremaduraavante.es

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es el Responsable del tratamiento de los datos personales y le informa de que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE)2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Identidad del Responsable:

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.	NIF: B06253488 Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz) info@extremaduraavante.es
--	---



Fines y legitimación del tratamiento:

Finalidad:	Legitimación:
La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.	El cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos Artículo 6.1 letra e) RGPD El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Artículo 6.1 letra c) RGPD

Comunicación de los datos: Con carácter general, los datos serán comunicados entre nuestras empresas del Grupo. Asimismo, los datos podrán ser comunicados a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos. Por regla general, no se comunicarán los datos a otros terceros, salvo que obtengamos su consentimiento o exista una obligación legal.

Más específicamente, podrían existir cesiones a: Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable, Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Otras entidades financieras, Otros órganos de la administración pública (Diario Oficial de Extremadura, Portal de Subvenciones, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, etc.) y Empresas pertenecientes al grupo empresarial. Y en particular, las que tengan origen en las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transferencias internacionales de datos: Algunos de nuestros proveedores, como Microsoft, pueden encontrarse en jurisdicciones que generalmente no brindan las mismas garantías que en el Espacio Económico Europeo (EEE) en relación con el tratamiento de los datos personales. Garantizamos que se han establecido las salvaguardas necesarias a través de la firma de cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea que aseguren un nivel de protección equivalente al de la Unión Europea.

Criterios de conservación de los datos: Con carácter general, los datos no se conservarán durante más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o se conservarán mien-



tras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. Y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

En aquellos casos en los que el Interesado haya prestado su consentimiento para boletines, listas, newsletters, etc. los datos se borrarán en cuanto retire su consentimiento.

Confidencialidad: Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Derechos que asisten al Interesado:

- Derecho al acceso a sus datos personales.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de portabilidad, si corresponde.
- Derecho de supresión o de limitación.
- Derecho de oposición a su tratamiento.
- Derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.
- Datos de contacto para ejercer sus derechos:

Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)
protecciondedatos@extremaduraavante.es



EXTRACTO del Acuerdo de 2 de julio de 2021, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en el Plan de Ayuda a la Internacionalización Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite), para el ejercicio 2021.
(2021AC0043)

BDNS(Identif.): 573297

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.gob.es>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar y resultar beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, jurídicas y consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que superen los criterios de valoración de las solicitudes y que cumplan con los requisitos exigidos en la cláusula 2 de dicha convocatoria.

Segunda. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones del Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (COMPITE), dirigido a mejorar la capacidad de internacionalización de las empresas extremeñas del sector industrial, a través de la adaptación de sus procesos productivos a las demandas del mercado. Dicho programa se enmarca en los Planes de Ayuda a la Internacionalización de las empresas extremeñas con interés y potencial exportador, con el objetivo de apoyarlas en su proceso de internacionalización.

Tercero. Bases reguladoras.

El contenido de las Bases Reguladoras, se encuentra recogido en el Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas establecidas en el Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (COMPITE) se imputarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria amparada en la



Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Programa para la internacionalización de las industrias extremeñas", partida presupuestaria 140030000 G/341A/74303/FD14030401/20170255, financiada en un 80% por el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 "Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados, incluyendo los sectores agrícolas, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante", por un importe de 75.000 euros.

La cuantía de las ayudas individuales, no superarán los dos mil quinientos euros (2.500 €) por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes del Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (COMPITE) será desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el 15 de septiembre de 2021.

Mérida, 2 de julio de 2021. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

• • •



***SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA NUESTRA SEÑORA DEL PRADO***

ANUNCIO de 22 de junio de 2021 sobre fusión por absorción de cooperativas.
(2021080904)

Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Prado de Casar de Cáceres (Sociedad absorbente) y Sociedad Cooperativa Agraria San Ramón de Zarza de Granadilla (Sociedad absorbida).

Fusión por absorción.

Se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Prado de Casar de Cáceres, de 18 de junio de 2021, y la Junta General Extraordinaria de Sociedad Cooperativa Agraria San Ramón de Zarza de Granadilla de fecha de 15 de junio de 2021, acordaron la fusión por absorción de Sociedad Cooperativa Agraria San Ramón de Zarza de Granadilla, por parte de Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Prado de Casar de Cáceres, que se extinguirá, con la subsiguiente sucesión universal de todos sus derechos y obligaciones a favor de la Sociedad Cooperativa absorbente, y de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo de conformidad con lo prevenido en el artículo 93 y ss. de la Ley de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

La operación de fusión se ha llevado a cabo según los Balances de las sociedades participantes cerrados el 31 de diciembre de 2020, formulados por sus respectivos órganos de administración, y aprobados como Balances de fusión por los socios de Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Prado de Casar de Cáceres (sociedad absorbente) y Sociedad Cooperativa Agraria San Ramón de Zarza de Granadilla (sociedad absorbida), con fecha 18 de junio de 2021 y 15 de junio de 2021 respectivamente, y según el proyecto común de fusión debidamente suscrito por indicados órganos en fecha 31 de mayo de 2021.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, así como el derecho de separación y oposición que respectivamente ostentan en los términos señalados en los artículos 97 y 98 de la Ley de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Casar de Cáceres, 22 de junio de 2021. Presidente. (Absorbente), D. ÁNGEL JUAN PACHECO CONEJERO. Presidente. (Absorbida), D. HELIODORO ESTEBAN PALMERO.



ANUNCIO de 22 de junio de 2021 sobre fusión por absorción de cooperativas.
(2021080905)

Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Prado de Casar de Cáceres (Sociedad absorbente) y Sociedad Cooperativa del Campo Gabriel y Galán de Alagón del Río (Sociedad absorbida).

Fusión por absorción.

Se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Prado de Casar de Cáceres, de 18 de junio de 2021, y la Junta General Extraordinaria de Sociedad Cooperativa del Campo Gabriel y Galán de Alagón del Río de fecha de 15 de junio de 2021, acordaron la fusión por absorción de Sociedad Cooperativa del Campo Gabriel y Galán de Alagón del Río, por parte de Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Prado de Casar de Cáceres, que se extinguirá, con la subsiguiente sucesión universal de todos sus derechos y obligaciones a favor de la Sociedad Cooperativa absorbente, y de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo de conformidad con lo prevenido en el artículo 93 y ss. de la Ley de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

La operación de fusión se ha llevado a cabo según los Balances de las sociedades participantes cerrados el 31 de diciembre de 2020, formulados por sus respectivos órganos de administración, y aprobados como Balances de fusión por los socios de Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Prado de Casar de Cáceres (sociedad absorbente) y Sociedad Cooperativa del Campo Gabriel y Galán de Alagón del Río (sociedad absorbida), con fecha 18 de junio de 2021 y 15 de junio de 2021 respectivamente, y según el proyecto común de fusión debidamente suscrito por indicados órganos en fecha 31 de mayo de 2021.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, así como el derecho de separación y oposición que respectivamente ostentan en los términos señalados en los artículos 97 y 98 de la Ley de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Casar de Cáceres, 22 de junio de 2021. Presidente. (Absorbente), D. ÁNGEL JUAN PACHECO CONEJERO. Presidente. (Absorbida), D. CARLOS MARTÍN MARTÍN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es